



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Investigador/a, de este centro, con el perfil “Mejora genética en portainjertos frutales: resistencia a factores abióticos y enfermedades “, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre..... 17496

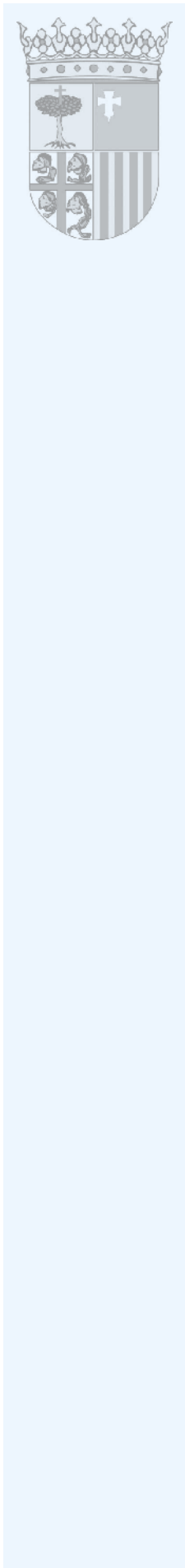
DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad. 17497

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Óptico-Optometrista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 17498

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria. 17499

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, por turno independiente para personas con discapacidad física o sensorial, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17500



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, por turno independiente para personas con enfermedad mental, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17509

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria..... 17516

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 17517

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto, con carácter indefinido, de Técnico/a de Sistemas, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17518

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto, con carácter indefinido, de Técnico/a de Sistemas Informáticos en el área de Telecomunicaciones, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2023, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 17527

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN número 2024-1883 de 22 de mayo de 2024 y número 2024-1978 de 28 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Técnico de Cultura y Jefe de Protocolo, vacante en la plantilla de personal funcionario. 17536

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

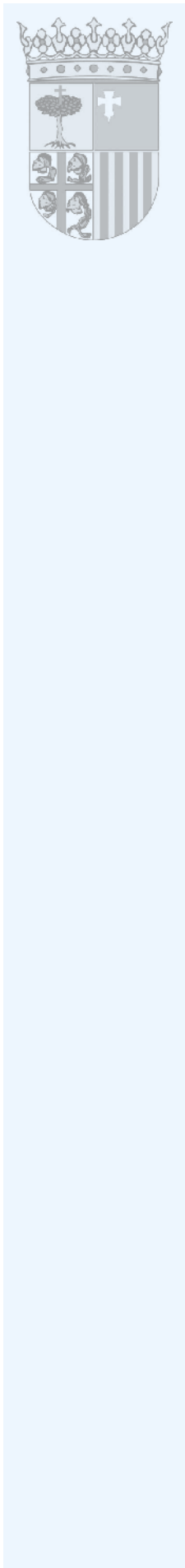
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/655/2024, de 10 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas a la mejora de las capacidades digitales para mujeres prioritariamente desempleadas, destinadas a impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 17544

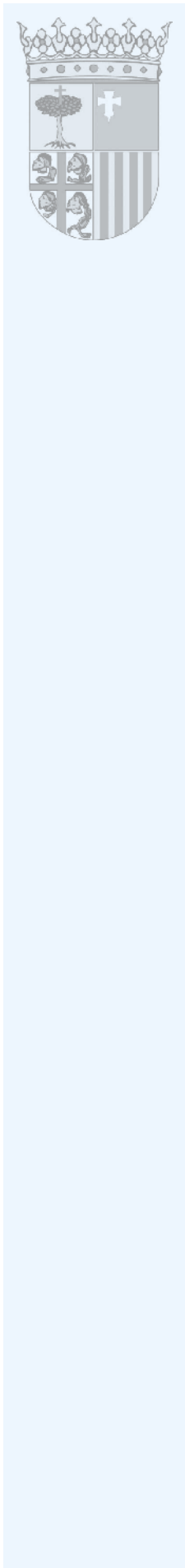
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/656/2024, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Banco de Alimentos de Teruel, por la que se concede una subvención nominativa a esta entidad para la financiación de los gastos generales de la entidad, así como de los procesos logísticos, transporte, almacenaje y obtención de alimentos..... 17590

ORDEN PIC/657/2024, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza, por la que se concede una subvención nominativa a esta entidad para la financiación de los gastos generales de esta entidad..... 17591



ORDEN PIC/658/2024, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora, para la realización del Plan Renove Aragón 2024.....	17592
ORDEN PIC/659/2024, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, para la realización del programa Mentorizaje para 2024.....	17593
ORDEN PIC/660/2024, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y Plena Inclusión Aragón, para la realización de acciones para la promoción y mejora de la accesibilidad cognitiva en el ámbito de los derechos y la justicia de las personas con dificultades cognitivas en Aragón, ejercicio 2024.	17594
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
ORDEN HAP/661/2024, de 11 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 5 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 22 de mayo de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación en la Relación de Puestos de Trabajo de Auxiliares de Educación Especial y la constitución de una Comisión de seguimiento en la materia.	17595
RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se valora el “Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales”, edición 2024-2025, a efectos del baremo de méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.	17598
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
ORDEN MAT/662/2024, de 12 de junio, por la que se autoriza la permuta de 131,8551 hectáreas de terrenos del monte de utilidad pública número 127 “Espestras y Matorral”, de la titularidad del Ayuntamiento de Argente, por 338,7352 hectáreas terrenos de titularidad municipal anejos a dicho monte para incorporar a éste, solicitada por el Ayuntamiento de Argente. Expediente TE/PER/2/2023.	17599
RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se revoca la inscripción en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua de Técnica y Proyectos, SA, (TYPESA).....	17608
RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 12 de diciembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de cebadero porcino con capacidad para 3.226 plazas, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza) y promovido por Escanero Letosa, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04234).	17609
RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 2.715 plazas, emplazada en el polígono 25, parcela 138, del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por D. Luis Alberto Cáncer Cáncer. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03643).....	17611
RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de octubre de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para 4.030 plazas (483,6 UGM), ubicada en el polígono 1, parcela 51, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por D.ª Sarai Cruz Jiménez. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/02994).	17613



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/663/2024, de 11 de junio, por la que se realiza convocatoria de subvenciones a proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras para el año 2024. 17616

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado de infraestructuras de evacuación compartidas “LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales-SET Promotores Escatrón”, “SET Sedeis y “SET Fontanales” así como la declaración de utilidad pública del proyecto original y su modificado, titular B87896064 Energías Renovables de Mimas, SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-010..... 17642

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 17654

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 17657

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 17660

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 17663

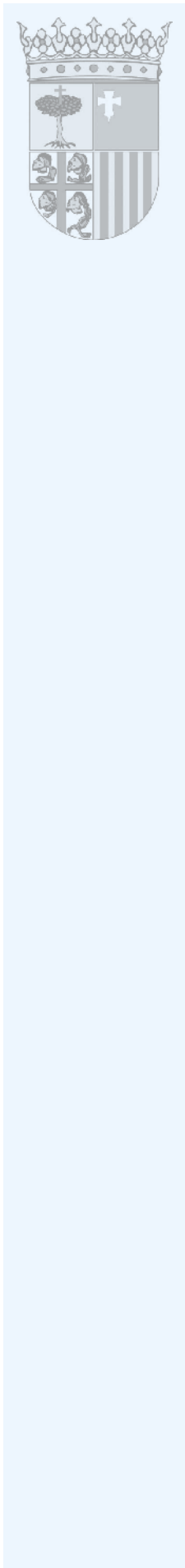
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas..... 17666

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas..... 17668

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Saint-Gobain Placo Ibérica, SA, para su instalación ubicada en carretera Ventas de Santa Lucía, km 12.7, Gelsa (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/05810)..... 17670

csv: BOA20240624



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 52, denominado “Partida Baja” de titularidad del Ayuntamiento de Villarluengo, sito en ese término municipal (Teruel), para la reforma de la línea aérea-subterránea de media tensión 20 KV “Aliaga - Montoro de Mezquita”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101.44.2023.8665). 17671

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

EXTRACTO de la Orden SAN/663/2024, de 11 de junio, por la que se realiza convocatoria de subvenciones a proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras para el año 2024..... 17672

AYUNTAMIENTO DE CAMPORRELLS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Camporrells, por el que se somete a información pública la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental ordinaria del anteproyecto modificado de turismo de naturaleza Campwild, en el término municipal de Camporrells (Huesca).(Número de Expediente: 1238887C)..... 17673



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Investigador/a, de este centro, con el perfil “Mejora genética en portainjertos frutales: resistencia a factores abióticos y enfermedades”, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El 4 de noviembre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, la Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

- Puesto de Investigador/a, perfil “Mejora genética en portainjertos frutales: resistencia a factores abióticos y enfermedades”: D.^a Beatriz Bielsa Pérez, NIF ***3441**.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 7 de junio de 2024.

**El Director Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

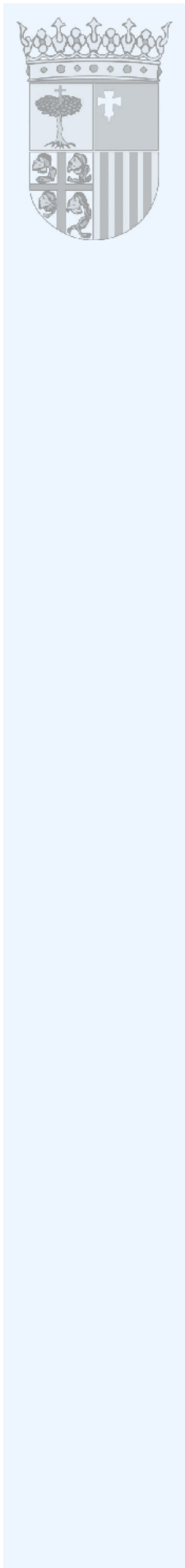
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***6542**	ALCUBIERRE IRIARTE, SILVIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***8355**	BEGUER IZQUIERDO, MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4076**	CASTELLANOS SASTRE, JORGE	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***9210**	ECHEVARRIA SERRANO, PATRICIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***9362**	GUTIERREZ MAICAS, ANA MARIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***4257**	MENESES ASENSIO, BLANCA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5247**	VALLE BLESA, MERCEDES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Óptico-Optometrista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Óptico-Optometrista, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Óptico-Optometrista, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
ÓPTICO-OPTOMETRISTA
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3310**	CORDON CIORDIA, BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7416**	VILADES PALOMAR, ELISA	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 2 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal convocados en ejecución de las Ofertas de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante Decretos 201/2017, de 11 de diciembre, 214/2018, 217/2018 y 218/2018, de 18 de diciembre y 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020).

Como establece el apartado segundo de dicha Resolución, procede determinar el plazo y la forma en que las personas aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo sólo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/medicos-de-atencion-primaria.-funcionarios-a1.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo.-oferta-de-empleo-publico-de-2017>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellas personas aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el "Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados" (anexo III) que se podrá encontrar en el enlace señalado en el punto Primero, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de personas admitidas o excluidas. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, por turno independiente para personas con discapacidad física o sensorial, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, oferta que incorpora, por una parte, la oferta ordinaria derivada de la tasa de reposición establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y, por otra parte, una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración conforme a lo previsto en el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

En efecto, de acuerdo con el citado artículo 217 se autoriza a las Administraciones Públicas una tasa adicional para convocar procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público, es decir, para acceso mediante concurso de méritos.

Por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocaron procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, por turno independiente para personas con discapacidad como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En esta convocatoria, efectuada por Resolución de 19 de diciembre de 2022, figuraban plazas correspondientes a una clase de especialidad de personal funcionario (Auxiliares Administrativos) que también se incluye entre las que son objeto de la presente convocatoria. De ahí que, en aras de una mayor agilidad y eficiencia en la resolución de los procesos de estabilización de empleo temporal, resulte conveniente su acumulación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De este modo, la acumulación de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal derivados de la Oferta de Empleo Público para 2022 y de la Oferta de Empleo Público para 2023 citadas para acceso a la clase de especialidad prevista en ambas, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas de la mencionada clase de especialidad incluida en las dos ofertas mencionadas, y que se relacionan en el anexo de esta Resolución, junto con el resto de plazas de otras clases de especialidad previstas solo en la Oferta de Empleo Público para 2023.

La norma que establece el baremo del citado concurso es la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre, por la que se dispone el baremo para los concursos de méritos de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre).

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad física o sensorial, como personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:



1. Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2023 indicadas en el anexo a la presente Resolución para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad física o sensorial, como personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los procesos selectivos incluidos en esta convocatoria se acumulan a los convocados por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, respecto a la clase de especialidad que es objeto de ambas convocatorias, con lo que las plazas totales objeto de los procesos selectivos serán las que se indican en el anexo de esta Resolución.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso de méritos, seguido de un período de prácticas y un curso selectivo con evaluación final.

Únicamente se valorarán los méritos que ya consten en el expediente personal de la persona aspirante y los que sean incorporados y justificados de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre, a través de la aplicación prevista en la base 3.3.b).

Todos los méritos alegados deberán estar perfeccionados en el día de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, todos los méritos alegados deberán estar justificados el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Los procesos selectivos objeto de la presente convocatoria deberán estar resueltos antes del 31 de diciembre de 2024.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los Tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a estos procedimientos selectivos las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Tener la condición legal de persona con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, de tipo físico o sensorial con carácter exclusivo o prevalente; y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Escala a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título oficial que a continuación se relaciona en función de la escala a la que se pretende acceder:



SUBGRUPO A1	TITULACIÓN REQUERIDA
ADMINISTRADORES SUPERIORES	Título universitario oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.
VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	Título universitario oficial de Licenciatura o Grado en Veterinaria.

SUBGRUPO A2	TITULACIÓN REQUERIDA
INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS	Título universitario oficial de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
TRABAJADORES SOCIALES	Título universitario oficial de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

SUBGRUPO C1	TITULACIÓN REQUERIDA
ADMINISTRATIVOS	Título de Bachiller, Técnico o equivalente.
TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL	Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.

SUBGRUPO C2	TITULACIÓN REQUERIDA
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Técnico o equivalente.
TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 19 de diciembre de 2022 citada en la base 1.1. Estas personas únicamente deberán, en su caso, actualizar sus méritos conforme a lo señalado en la base 3.3.b).

3.2. Quienes deseen tomar parte en estos procesos selectivos deberán cumplimentar y presentar por vía telemática el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).



La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Junto con la solicitud, las personas participantes deberán cumplimentar y, en su caso, actualizar, los méritos objeto de valoración (descritos en el anexo a la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre) en la Plataforma de concurso de méritos, accesible desde la propia aplicación de presentación de solicitudes.

Solo deberán introducirse los méritos que no constan a la Administración como consecuencia de la carga automática de datos en la mencionada Plataforma.

Las personas que presentaron su solicitud en la convocatoria anterior conforme a lo señalado en la base 3.1, podrán verificar sus méritos en la Plataforma citada, y, en su caso, ampliarlos con los que no consten a la Administración, a través de la opción: "Convocatorias acumuladas: Actualización de méritos de anteriores solicitudes".

Únicamente serán objeto de valoración aquellos méritos registrados expresamente en la Plataforma de concurso de méritos, referidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria y debidamente justificados. Los méritos que no sean alegados en dicho plazo no podrán ser invocados en ningún caso en el período de reclamaciones.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

3.5. La tasa por derechos de examen será del importe siguiente:

- 39,98 euros para el acceso a clases de especialidad correspondientes al Subgrupo A1.
- 28,90 euros para el acceso a clases de especialidad correspondientes al Subgrupo A2.
- 16,94 euros para el acceso a clases de especialidad correspondientes al Subgrupo C1.
- 12,76 euros para el acceso a clases de especialidad correspondientes al Subgrupo C2.

El pago de la tasa se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es/>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.



3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite “devolución tasa 524” en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Comisión Permanente de Selección.

5.1. El órgano encargado de la selección en este proceso selectivo será la Comisión Permanente de Selección creada y regulada por Orden HAP/579/2023, de 28 de abril, modificada por Orden HAP/383/2024, de 25 de abril.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente de Selección tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. El procedimiento de actuación de la Comisión Permanente de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la normativa que regula la composición y funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección y en las demás disposiciones vigentes.

5.3. Los miembros de la Comisión Permanente de Selección deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión Permanente de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, ambas anteriormente citadas.

5.4. La persona que ejerza las funciones de la Presidencia de la Comisión coordinará la actuación y trabajos de sus miembros y dirimirá con su voto los posibles empates a efectos de la adopción de acuerdos.

5.5. La Comisión Permanente de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.



6. Estructura del proceso selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de concurso, que consistirá en la valoración de méritos que acrediten las personas aspirantes alcanzados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El concurso será eliminatorio, y para la valoración de méritos se estará a lo dispuesto en la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre.

La baremación de los méritos se llevará a cabo por el órgano previsto en la base 5.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión Permanente de Selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

8. Calificación.

8.1. Baremación provisional.

Los méritos alegados conforme a lo dispuesto en las bases 1.2 y 3.3 b) por las personas aspirantes y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, con arreglo al baremo establecido en el anexo de la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre.

Respecto al mérito previsto en el apartado d) del citado anexo, “Superación de ejercicios en procesos selectivos”, se entenderá por procesos selectivos finalizados aquellos en que se hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición.

La Comisión Permanente de Selección hará público el resultado de la baremación provisional de los méritos de las personas participantes mediante acuerdo que será publicado en la dirección web <https://www.aragon.es/-/empleo-publico-en-aragon-convocatorias>.

8.2. Reclamaciones contra la baremación provisional.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del baremo provisional, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen sobre la puntuación que les haya sido asignada.

8.3. Puntuación definitiva.

Las alegaciones formuladas serán resueltas por la Comisión Permanente de Selección, que determinará el número de personas aspirantes seleccionadas hasta el número máximo de plazas convocadas, ordenadas de forma decreciente.

En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación establecida por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en ejercicios aprobados.
- Antigüedad en la misma categoría o clase de especialidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Antigüedad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. Concluido el concurso, y a propuesta de la Comisión Permanente de Selección, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas aspirantes seleccionadas pueda superar el de plazas convocadas.

9. Período de prácticas y curso de formación.

El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de la calificación de “apto” para entenderlo superado.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso de méritos, aquellas que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, salvo que obren ya en poder de la Administración. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejer-



cicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en el procedimiento de concurso recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera de los Cuerpos, Escalas y clase de especialidad correspondientes relacionados en el anexo a esta Resolución, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se le ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en



los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión Permanente de Selección podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones de la Comisión Permanente de Selección que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO PLAZAS CONVOCADAS

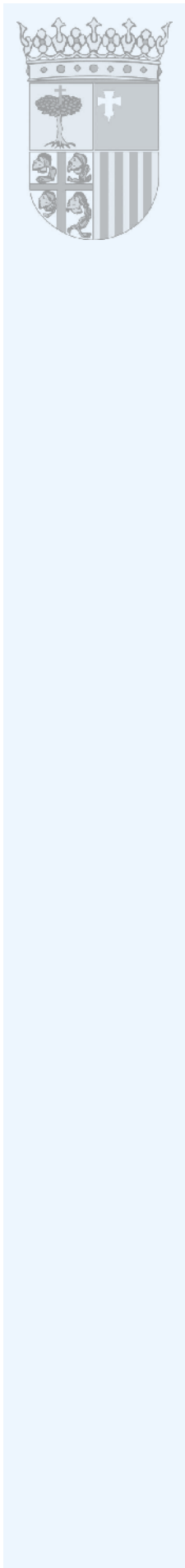
(*) Plazas de la OEP de 2022 (convocadas por Resolución de 19 de diciembre de 2022) que se acumulan a la presente convocatoria.

SUBGRUPO A1	NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS
ADMINISTRADORES SUPERIORES	1
VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA.	1

SUBGRUPO A2	NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS
INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS	2
TRABAJADORES SOCIALES	1

SUBGRUPO C1	NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS
ADMINISTRATIVOS	5
TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL	1

SUBGRUPO C2	NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS	(*) 2022	PLAZAS TOTALES
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	4	12	16
TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	1		1



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, por turno independiente para personas con enfermedad mental, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, oferta que incorpora, por una parte, la oferta ordinaria derivada de la tasa de reposición establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y, por otra parte, una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración conforme a lo previsto en el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

En efecto, de acuerdo con el citado artículo 217 se autoriza a las Administraciones Públicas una tasa adicional para convocar procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público, es decir, para acceso mediante concurso de méritos.

La norma que establece el baremo del citado concurso es la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre, por la que se dispone el baremo para los concursos de méritos de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre).

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independientes para personas con discapacidad intelectual como personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

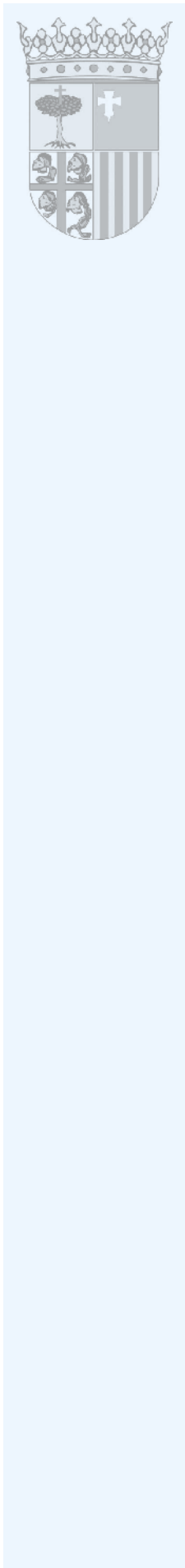
1.1. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2023 indicadas a continuación, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad por enfermedad mental, como personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SUBGRUPO C1	
ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA. ADMINISTRATIVOS	2

SUBGRUPO C2	
ESCALA AUXILIAR. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso de méritos, seguido de un período de prácticas y un curso selectivo con evaluación final.

Únicamente se valorarán los méritos que ya consten en el expediente personal de la persona aspirante y los que sean incorporados y justificados de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre, a través de la aplicación prevista en la base 3.3.b).



Todos los méritos alegados deberán estar perfeccionados en el día de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, todos los méritos alegados deberán estar justificados el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

1.3. El proceso selectivo objeto de la presente convocatoria deberá estar resuelto antes del 31 de diciembre de 2024.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los Tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a estos procedimientos selectivos las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Tener la condición legal de persona con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, por enfermedad mental con carácter exclusivo o prevalente; y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Escala a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título oficial que a continuación se relaciona en función de la escala a la que se pretende acceder:

SUBGRUPO C1	TITULACIÓN REQUERIDA
ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA. ADMINISTRATIVOS	Título de Bachiller, Técnico o equivalente.

SUBGRUPO C2	TITULACIÓN REQUERIDA
ESCALA AUXILIAR. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Técnico o equivalente.

csv: BOA20240624006



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.4.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estos procesos selectivos deberán cumplimentar y presentar por vía telemática el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 4. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Junto con la solicitud, las personas participantes deberán cumplimentar y, en su caso, actualizar, los méritos objeto de valoración (descritos en el anexo a la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre) en la Plataforma de concurso de méritos, accesible desde la propia aplicación de presentación de solicitudes.

Solo deberán introducirse los méritos que no constan a la Administración como consecuencia de la carga automática de datos en la mencionada Plataforma.

Únicamente serán objeto de valoración aquellos méritos registrados expresamente en la Plataforma de concurso de méritos, referidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria y debidamente justificados. Los méritos que no sean alegados en dicho plazo no podrán ser invocados en ningún caso en el período de reclamaciones.

3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

3.4. La tasa por derechos de examen será del importe siguiente:

- 16,94 euros para el acceso a clase de especialidad correspondiente al Subgrupo C1.
- 12,76 euros para el acceso a clase de especialidad correspondiente al Subgrupo C2.

El pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 2.a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.5. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.



Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es/>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite “devolución tasa 524” en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Comisión Permanente de Selección.

5.1. El órgano encargado de la selección en este proceso selectivo será la Comisión Permanente de Selección creada y regulada por Orden HAP/579/2023, de 28 de abril, modificada por Orden HAP/383/2024, de 25 de abril.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente de Selección tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. El procedimiento de actuación de la Comisión Permanente de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la normativa que regula la composición y funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección y en las demás disposiciones vigentes.

5.3. Los miembros de la Comisión Permanente de Selección deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión Permanente de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, ambas anteriormente citadas.



5.4. La persona que ejerza las funciones de la Presidencia de la Comisión coordinará la actuación y trabajos de sus miembros y dirimirá con su voto los posibles empates a efectos de la adopción de acuerdos.

5.5. La Comisión Permanente de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

6. Estructura del proceso selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de concurso, que consistirá en la valoración de méritos que acrediten las personas aspirantes alcanzados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El concurso será eliminatorio, y para la valoración de méritos se estará a lo dispuesto en la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre.

La baremación de los méritos se llevará a cabo por el órgano previsto en la base 5.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión Permanente de Selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

8. Calificación.

8.1. Baremación provisional.

Los méritos alegados conforme a lo dispuesto en las bases 1.2 y 3.2 b) por las personas aspirantes y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, con arreglo al baremo establecido en el anexo a la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre.

Respecto al mérito previsto en el apartado d) del citado anexo, “Superación de ejercicios en procesos selectivos”, se entenderá por procesos selectivos finalizados aquellos en que se hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición.

La Comisión Permanente de Selección hará público el resultado de la baremación provisional de los méritos de las personas participantes mediante acuerdo que será publicado en la dirección web <https://www.aragon.es/-/empleo-publico-en-aragon-convocatorias>.

8.2. Reclamaciones contra la baremación provisional.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del baremo provisional, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen sobre la puntuación que les haya sido asignada.

8.3. Puntuación definitiva.

Las alegaciones formuladas serán resueltas por la Comisión Permanente de Selección, que determinará el número de personas aspirantes seleccionadas hasta el número máximo de plazas convocadas, ordenadas de forma decreciente.

En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación establecida por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en ejercicios aprobados.
- Antigüedad en la misma categoría o clase de especialidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Antigüedad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. Concluido el concurso, y a propuesta de la Comisión Permanente de Selección, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas aspirantes seleccionadas pueda superar el de plazas convocadas.

9. Período de prácticas y curso de formación.

El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de la calificación de “apto” para entenderlo superado.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso de méritos, aquellas que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, salvo que obren ya en poder de la Administración. Estos documentos son:



- a) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en el procedimiento de concurso recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera de los Cuerpos, Escalas y clase de especialidad correspondientes, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se le ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por



Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión Permanente de Selección podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones de la Comisión Permanente de Selección que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 201/2017, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2017, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por Resolución de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO I
TRIBUNAL MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Miembros titulares.

Presidenta: Celia Esther Buisac Ramón.

Secretaria: Noelia Altemir Franco.

Vocal 1: Ana Olga Martínez Arantegui.

Vocal 2: Gloria Martínez Borobio.

Vocal 3: Francisco Javier Artajo Jarque.

Miembros suplentes.

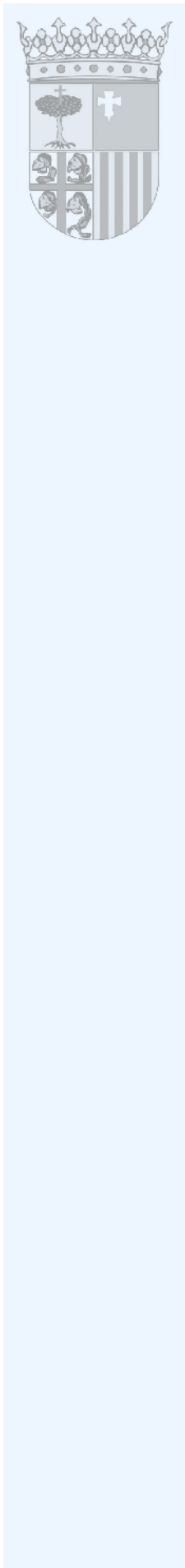
Presidenta: María Labarta Bellostas.

Secretaria: Estela Ferrer González.

Vocal 1: Soledad Lorés Casanova.

Vocal 2: María Pilar Borraz Mir.

Vocal 3: María Aurita Auría Lambán.



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en Dirección General de Financiación y Fondos Europeos del Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	13026
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (10.691,52)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -2021-11-Administrativos -2031-11-Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública O

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 13 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

CSV: BOA20240624008



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto, con carácter indefinido, de Técnico/a de Sistemas, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, en adelante AST, adscrita al Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, que tiene por objetivo proveer de infraestructuras y servicios para la información y las telecomunicaciones a todos los Departamentos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 9.1 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, establece que “corresponden al Director Gerente la dirección, gestión y control inmediato de las actividades de la entidad, así como de sus recursos humanos, económicos y materiales”.

Con fecha 27 de diciembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la misma, salió publicada la plaza de técnico/a de sistemas, que corresponde a la plaza con número de RPT 52870 de la plantilla aprobada de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

De acuerdo con la Instrucción de 22 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y calidad de los servicios, en relación a la gestión del personal de las entidades de derecho público, para la provisión definitiva de los puestos de personal propio, una vez que la plaza esté incluida en la oferta de empleo público, corresponderá la selección a la propia entidad con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Del mismo modo, en consonancia con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la selección del personal laboral propio se llevará a cabo, por los procedimientos que se determine, mediante convocatoria pública y proceso selectivo basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Gerente de la entidad convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter indefinido, de un puesto de técnico/a de sistemas en la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter indefinido y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, el siguiente puesto de trabajo:

Características del puesto:

- Denominación: Técnico/a de Sistemas.
- Categoría: Técnico/a de Sistemas.
- Grupo: A2/ C1.
- Nivel: 22.
- Tipo de Complemento: B.
- Lugar de Trabajo: Zaragoza.
- Acceso: Acceso libre, plaza publicada en la oferta de empleo público del año 2021.
- Retribución según formación acreditada:
Grupo A2. Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Diplomatura o Grado. Nivel 22.
Grupo C1. Título de Bachiller o Técnico.

Complemento específico B. Según tablas retributivas del Gobierno de Aragón para personal funcionario.

Misión: Implantar y gestionar soluciones técnicas y gestionar servicios.

Funciones del Puesto de Técnico/a de sistemas:

- Gestionar la operación y mantenimiento de sistemas y servicios.
 - Colaborar/ ejecutar la explotación de infraestructuras, equipamiento y servicios.
 - Instalación y configuración de infraestructuras, equipamiento y servicios. Supervisar la correcta ejecución de las tareas.
 - Definir y realizar informes de seguimiento.
 - Documentación de soluciones técnicas e instalaciones en servicio.
 - Participar en la definición y mejora de procesos y servicios.
 - Asistencia técnica y soporte al área de clientes.
 - Elaboración y gestión de los planes de contingencia y recuperación sobre los elementos técnicos.



- Realizar valoraciones técnicas.
- Ayudar en la resolución de incidencias. Liderando aquellas que por su impacto así lo requieran.
- Si las necesidades del Servicio lo requieren: Control de stock y almacén.
- Participar en proyectos.
 - Elaborar y revisar el informe de necesidades para determinar el alcance del proyecto.
 - Elaborar propuestas de solución, realizar la ingeniería y diseño de arquitectura de servicios y sistemas.
 - Solicitar y gestionar ofertas a proveedores.
 - Mantener la información del proyecto en las herramientas de gestión.
 - Participar en Comités de Seguimiento de los proyectos.
 - Si las necesidades del Servicio y/o Área lo requiere:
 - Supervisar la correcta ejecución de las tareas y los proyectos.
 - Documentar las soluciones técnicas.
- Gestionar la contratación de proyectos y servicios de complejidad media.
 - Participar en la elaboración de pliegos técnicos y en la elaboración de las condiciones administrativas.
 - Participar en el proceso de licitación.
 - Elaborar informes técnicos de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.
 - Si las necesidades del Servicio así lo requieren: Certificar la recepción de los trabajos objeto de la contratación. Revisar y controlar la facturación de la contratación.
 - Supervisar y gestionar contratos: seguimientos y control del cumplimiento de los acuerdos adoptados, control de acuerdos de nivel de servicio, seguimiento de la ejecución de los contratos, asistencia a reuniones, etc.
- Relacionarse con proveedores y clientes.
 - Mantener las relaciones técnicas con departamentos, Entidades públicas y otros organismos del Gobierno de Aragón.
 - Mantener las relaciones técnicas con proveedores.
 - Identificar nuevas necesidades y propuesta técnicas.
- Desarrollar cualquier otra función que le sea encomendada por su superior en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

Competencias del puesto.

Competencias Genéricas.

- Responsabilidad y Compromiso.
- Colaboración y Trabajo en Equipo.
- Orientación al cliente interno y externo.
- Orientación a resultados.
- Calidad y Mejora Continua.

Competencias Operativas.

- Proactividad e Iniciativa.
- Flexibilidad y Adaptación al Cambio.
- Profesionalidad y Credibilidad Técnica.
- Capacidad Analítica.

2. Requisitos de las personas candidatas:

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de la prueba selectiva, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los ex-



tranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título exigido para acceder al puesto o superior (A2: Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Diplomatura o Grado; C1: Título de Bachiller o Técnico); o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud, de acuerdo con el modelo específico (anexo I) accesible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 2198 "Procesos selectivos convocados por Aragona de Servicios Telemáticos (AST)", clicando en el botón "Descargar formulario".

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Las personas interesadas serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, de los que figuren en el currículum vitae, así como de los datos aportados en el Formulario del anexo II relativo a la experiencia profesional, que será publicado en la página web de AST (<https://ast.aragon.es>) y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud, la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud (anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) "Currículum vitae", que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 8.3.
- b) Formulario cumplimentado del anexo II que detallará la experiencia profesional relacionada con el puesto.
- c) Certificación de la experiencia profesional extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública.
- d) Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.
- e) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.
- c) Copia de titulación académica mínima exigida.
- d) Acreditación de residencia legal en España.



4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará por medios electrónicos, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 2198 "Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)", clicando en el botón Iniciar trámite.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4. Para cualquier cuestión acerca de la presentación y envío de la documentación de solicitud de participación pueden ponerse en contacto con AST en el teléfono 976 71 44 95 en horario de 9:00h a 14:00 horas, o en el correo electrónico seleccion.ast@aragon.es indicando la Ref: 03-2024-OEP.

5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Cuando se realicen las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos, se presentarán a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas a Aragonesa de Servicios Telemáticos.

6. Admisión de candidaturas.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente de AST dictará resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

6.2. Las personas aspirantes excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de AST, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidas, sino, además, que constan en la relación de personas admitidas.

6.3. Transcurrido dicho plazo de diez días de subsanación, el Director Gerente dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas del puesto convocado.

Esta Resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Comisión de selección.

7.1. La Comisión de selección se ajustará en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

7.3. El Presidente o Presidenta de la Comisión de selección coordinará la realización de las pruebas y entrevista y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

7.4. La Comisión de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.



7.5. Se designa como miembros de la Comisión de selección a los siguientes:

Titulares:

Presidenta: D.^a Nieves Campillo Andrés. Adjunta a Gerencia de AST.

Secretaria: D.^a Margarita Amieva Vicente. Técnico de Administración de AST.

Vocal: D.^a M.^a Jesús Tejedor Bas. Directora de Recursos de AST.

Vocal: D.^a César Cano Piedrafita. Director de Proyectos TI de AST.

Suplentes:

Presidente: D. Fidel Contreras Única. Director de Telecomunicaciones e Infraestructuras de AST.

Secretaria: D.^a Susana Gan López. Responsable del Área de Recursos Humanos de AST.

Vocal: D. Oscar Torrero Ladrero. Director de Tecnología y Sistemas de AST.

Vocal: D. Jordi Dalmau Gabas. Director de Desarrollo de Negocio de AST.

7.6. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para las pruebas de selección que estime pertinentes, limitándose dichos asesores y asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Director Gerente, a propuesta de la Comisión de selección.

7.7. La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de las personas participantes.

8. Proceso de selección.

8.1. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por la Comisión. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a de la Comisión comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "C", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.2. Fase oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, que se valorarán con un máximo de 40 puntos.

Los ejercicios versarán sobre el siguiente temario:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Esquema Nacional de Seguridad. Esquema Nacional de Interoperabilidad.

- Metodologías y técnicas de gestión de proyectos. SCRUM y PMBOK.

- Conceptos generales sobre sistemas operativos y virtualización. Sistemas Windows, Linux y para dispositivos móviles.

- Conceptos generales sobre sistemas de gestión de bases de datos SQL(Oracle) y NoSQL.

- Arquitectura y entornos de desarrollo de aplicaciones. Arquitecturas de desarrollo en la web. Servidores de aplicaciones.

- Integración de servicios y aplicaciones. Conceptos de integración continua y entrega continua. Microservicios.

- Lenguajes y paradigmas actuales de programación. Entornos Java EE, Spring, Angular.

- Ingeniería de requisitos. Conceptos UX/UI.

- Gestión de servicios TI: ITIL. Gestión de proveedores.



- Gestión de cambios en proyectos de desarrollo de software. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de pruebas o de calidad de las entregas.

- Mantenimiento predictivo, adaptativo y correctivo. Planificación y gestión del mantenimiento.

- Gestión de testing del software. Conceptos de QA (software Quality Assurance). Conceptos de usabilidad de aplicaciones.

- Gestores de contenido (DRUPAL, Liferay,...). Gestores documentales (Documentum, Alfresco).

- Herramientas de administración electrónica: firma electrónica, registro electrónico, notificaciones electrónicas, pasarelas de pago,....

- Conceptos de Business Intelligence, BigData, Inteligencia Artificial, Machine Learning....

El ejercicio 1 consistirá en un cuestionario tipo test que se calificará de 0 a 15 puntos, el ejercicio 2 consistirá en el desarrollo uno o varios supuestos práctico calificado de 0 a 25 puntos, ambos basados en las materias del temario detallado.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio y será necesario para aprobar, obtener una puntuación mínima de 17 puntos en la suma del resultado de los dos ejercicios y encontrarse entre las 15 mejores notas.

La Comisión de selección podrá adaptar la puntuación mínima exigida para superar la fase de oposición.

Será necesario haber aprobado la fase de oposición para que se valore la fase de concurso.

La Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

8.3. Fase de concurso:

Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 30 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

8.3.1. Formación. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la formación en temas relacionados con el temario que versa en la fase de oposición:

- Por titulación oficial universitaria superior a la exigida (2 puntos).

- Por titulación oficial universitaria del área de la ingeniería informática (3 puntos).

- Por certificaciones:

Certificación en gestión de proyectos PMBOK, SCRUM, AGILE, LEAN, KANBAN (1 punto).

Certificación en ITIL (1 punto).

- Por cursos de las siguientes materias y que hayan sido realizados en los últimos 10 años:

Formación en Gestión proyectos TI (*).

Formación en ITIL, Gestión de Servicios TI (*).

Formación en administración electrónica: Principios y soluciones técnicas (*).

Formación en tecnologías de desarrollo Java. (*).

Formación en sistemas gestores de bases de datos. (*).

Detalle de puntuación:

- Formación acreditada de cursos de hasta 15 horas 0,15 puntos.

- Formación acreditada de cursos de entre 16 y 40 horas 0,35 puntos.

- Formación acreditada de cursos de a partir de 40 horas 0,65 puntos.

(*) Se valorarán acciones formativas organizadas por las siguientes entidades relacionadas: centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, las incluidas en los Planes de Formación continua y en el Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades Públicas, empresas de formación acreditadas y proveedores de prestigio reconocido.

La formación deberá acreditarse mediante certificación académica.

8.3.2. Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará con 3 puntos por año de experiencia en el ámbito de la plaza en o para el sector público, como analista, similar o superior, hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia (o proporcional por meses completos).

Se valorará con 2,5 puntos por año de experiencia en el ámbito de la plaza en o para el sector público, como técnico de sistemas o similar, hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia (o proporcional por meses completos).

Se valorará con 2 puntos por año de experiencia en el ámbito de la plaza en el sector privado, como analista, similar o superior, hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia (o proporcional por meses completos).



Se valorará con 1,5 puntos por año de experiencia en el ámbito de la plaza en el sector privado, como técnico de sistemas o similar, hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia (o proporcional por meses completos).

La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificación de servicios prestados, extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública, y la experiencia en el sector privado con los contratos laborales, u otro tipo de documentación oficial. En todos los casos se certificarán las funciones y responsabilidades con una declaración responsable firmada por el aspirante que acompañará al currículum vitae y al anexo III de experiencia profesional según lo detallado en el punto 3.2. y 3.5.

8.4. Fase de entrevista: La fase de entrevista se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Las personas candidatas seleccionadas según lo detallado anteriormente, pasarán a la fase de entrevista. Esta fase no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de la fase de oposición y a las de la fase de concurso, para determinar la puntuación total.

En esta fase se valorarán los aspectos más significativos de idoneidad de la persona aspirante al puesto, tales como motivación, predisposición, trabajo en equipo y las competencias detalladas en las funciones del puesto.

9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las tres fases (oposición, concurso y entrevista).

El puesto se adjudicará a la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las fases de oposición, concurso y entrevista. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución del Director Gerente, y se publicará en la página web del AST, sin que el número total de personas seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición, concurso y en la entrevista.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas candidatas que han superado el respectivo proceso selectivo, la persona que resulte adjudicataria de la plaza deberá presentar, en el registro de AST, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Director Gerente de AST, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado/a de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Se comprobará de oficio la residencia legal en España de las personas extranjeras no nacionales de los Estados señalados anteriormente, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar la acreditación correspondiente.

- b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1 e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.



En el caso de títulos procedentes de otros Estados, deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá, la persona adjudicataria de la plaza, ser contratada, y se formulará propuesta a favor de la siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

11. Contratación.

11.1. El Director Gerente, una vez que la persona candidata seleccionada haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando la persona aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en la base 12.1, la persona candidata seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter indefinido, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.3. Cuando, por causa imputable al/la aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.5. Hasta que no se formalicen los contratos, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado u otro de similares características.

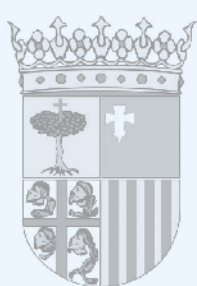
La bolsa de empleo estará formada por las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionadas para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de las candidaturas en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las tres fases de oposición, concurso y entrevista. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del AST a través de una Resolución del Director Gerente.

13. Disposiciones finales.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2024.

**El Director Gerente de Aragonesa
de Servicios Telemáticos,
ÁNGEL SANZ BAREA**



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto, con carácter indefinido, de Técnico/a de Sistemas Informáticos en el área de Telecomunicaciones, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2023, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, en adelante AST, adscrita al Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón que tiene por objetivo proveer de infraestructuras y servicios para la información y las telecomunicaciones a todos los Departamentos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 9.1 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, establece que “corresponden al Director Gerente la dirección, gestión y control inmediato de las actividades de la entidad, así como de sus recursos humanos, económicos y materiales”.

Con fecha 29 de diciembre de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la misma, salió publicada la plaza de Técnico/a de Sistemas Informáticos en el área de Telecomunicaciones, que corresponde a la plaza con número de RPT 23599 de la plantilla aprobada de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

De acuerdo con la Instrucción de 22 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en relación a la gestión del personal de las entidades de derecho público, para la provisión definitiva de los puestos de personal propio, una vez que la plaza esté incluida en la oferta de empleo público, corresponderá la selección a la propia entidad con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Del mismo modo, en consonancia con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la selección del personal laboral propio se llevará a cabo, por los procedimientos que se determine, mediante convocatoria pública y proceso selectivo basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Gerente de la entidad convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter indefinido, de un puesto de Técnico/a de Sistemas Informáticos en el área de Telecomunicaciones en la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter indefinido y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, el siguiente puesto de trabajo:

Características del puesto:

Denominación: Técnico/a de Sistemas Informáticos en el área de Telecomunicaciones.

Categoría: Técnico/a de Sistemas Informáticos.

Grupo: A2/C1.

Nivel: 22.

Tipo de Complemento: B.

Lugar de Trabajo: Zaragoza.

Acceso: Acceso libre, plaza publicada en la oferta de empleo público del año 2023.

Retribución:

Grupo A2. Diplomado, Ingeniero Técnico, Grado. Nivel 22.

Grupo C1. Título de Bachiller o Técnico. Nivel 22.

Complemento específico B. Según tablas retributivas del Gobierno de Aragón para personal Funcionario.

Misión: Implantar y gestionar soluciones técnicas y gestionar servicios de la Red Unificada de Emergencias de Aragón.

Funciones del Puesto Técnico/a de Sistemas Informáticos. Telecomunicaciones.

- Gestionar la operación y mantenimiento de sistemas y servicios.

• Colaborar/ ejecutar la explotación de infraestructuras, equipamiento y servicios.

• Instalación y configuración de infraestructuras, equipamiento y servicios. Supervisar la correcta ejecución de las tareas.

• Definir y realizar informes de seguimiento.

• Documentación de soluciones técnicas e instalaciones en servicio.



- Participar en la definición y mejora de procesos y servicios.
- Asistencia técnica y soporte al área de clientes.
- Elaboración y gestión de los planes de contingencia y recuperación sobre los elementos técnicos.
- Realizar valoraciones técnicas.
- Ayudar en la resolución de incidencias. Liderando aquellas que por su impacto así lo requieran.
- Si las necesidades del Servicio lo requiere: Control de stock y almacén.
- Participar en proyectos.
- Elaborar y revisar el informe de necesidades para determinar el alcance del proyecto.
- Elaborar propuestas de solución, realizar la ingeniería y diseño de arquitectura de servicios y sistemas.
- Solicitar y gestionar ofertas a proveedores.
- Mantener la información del proyecto en las herramientas de gestión.
- Participar en Comités de Seguimiento de los proyectos.
- Si las necesidades del Servicio y/o Área lo requiere:
- Supervisar la correcta ejecución de las tareas y los proyectos.
- Documentar las soluciones técnicas.
- Gestionar la contratación de proyectos y servicios de complejidad media.
- Participar en la elaboración de pliegos técnicos y en la elaboración de las condiciones administrativas.
- Participar en el proceso de licitación.
- Elaborar informes técnicos de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.
- Si las necesidades del Servicio así lo requieren: Certificar la recepción de los trabajos objeto de la contratación. Revisar y controlar la facturación de la contratación.
- Supervisar y gestionar contratos: seguimientos y control del cumplimiento de los acuerdos adoptados, control de acuerdos de nivel de servicio, seguimiento de la ejecución de los contratos, asistencia a reuniones, etc.
- Relacionarse con proveedores y clientes.
- Mantener las relaciones técnicas con departamentos, Entidades públicas y otros organismos del Gobierno de Aragón.
- Mantener las relaciones técnicas con proveedores.
- Identificar nuevas necesidades y propuesta técnicas.
- Otras responsabilidades.
- Desarrollo de cualquier otra función que le sea encomendada por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia y responsabilidad.
- Si la situación y el servicio lo requiere: apoyar en el mantenimiento y mejora del SIG, RSC, etc.

Competencias.

Genéricas:

- Responsabilidad y Compromiso.
- Colaboración y Trabajo en Equipo.
- Orientación al cliente interno y externo.
- Orientación a resultados.
- Calidad y Mejora Continua.

Operativas:

- Proactividad e iniciativa.
- Flexibilidad y Adaptación al Cambio.
- Profesionalidad y Credibilidad Técnica.
- Capacidad Analítica.

2. Requisitos de las personas candidatas:

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de la prueba selectiva, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de



derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título exigido para acceder al puesto (A2: Arquitecto técnico, Ingeniero técnico, Diplomado o Grado; C1: Título de Bachiller o Técnico); o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud, de acuerdo con el modelo específico (anexo I) accesible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 2198 "Procesos selectivos convocados por Aragona de Servicios Telemáticos (AST)", clicando en el botón "Descargar formulario".

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Las personas interesadas serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, de los que figuren en el currículum vitae, así como de los datos aportados en el formulario del anexo II relativo a la experiencia profesional, que será publicado en la página web de AST (<https://ast.aragon.es>) y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud, la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud (anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) "Currículum vitae", que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 8.3.
- b) Formulario cumplimentado del anexo II que detallará la experiencia profesional relacionada con el puesto.
- c) Certificación de la experiencia profesional extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública.
- d) Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.
- e) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:



- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.
- c) Copia de titulación académica mínima exigida.
- d) Acreditación de residencia legal en España.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará por medios electrónicos, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 2198 "Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)", clicando en el botón Iniciar trámite.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4. Para cualquier cuestión acerca de la presentación y envío de la documentación de solicitud de participación pueden ponerse en contacto con AST en el teléfono 976 71 44 95 en horario de 9:00h a 14:00 horas, o en el correo electrónico seleccion.ast@aragon.es indicando la Ref: 03-2024-OEP.

5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Cuando se realicen las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos, se presentarán a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas a Aragonesa de Servicios Telemáticos.

6. Admisión de candidaturas.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente de AST dictará resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

6.2. Las personas aspirantes excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de AST, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidas, sino, además, que constan en la relación de personas admitidas.

6.3. Transcurrido dicho plazo de diez días de subsanación, el Director Gerente dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas del puesto convocado.

Esta Resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Comisión de selección.

7.1. La Comisión de selección se ajustará en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la



Comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

7.3. El Presidente o Presidenta de la Comisión de selección coordinará la realización de las pruebas y entrevista y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

7.4. La Comisión de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5. Se designa como miembros de la Comisión de selección a los siguientes:

Titulares:

Presidenta: Nieves Campillo Andrés. Adjunto a Gerencia de AST.

Secretaria: Susana Gan López. Responsable del Área de Recursos Humanos de AST.

Vocal: M.^a Jesús Tejedor Bas. Directora de Recursos de AST.

Vocal: Fidel J. Contreras Única. Director de Telecomunicaciones e Infraestructuras de AST.

Suplentes:

Presidente: Óscar Torrero Ladrero. Director de Tecnología y Sistemas de AST.

Secretaria: Margarita Amieva Vicente. Técnica de Administración.

Vocal: Héctor Berna Fornies. Responsable del Área de Ingeniería de Servicios de Telecomunicaciones e Infraestructuras.

Vocal: Marina Sebastián López. Responsable área gestión económico financiera.

7.6. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para las pruebas de selección que estime pertinentes, limitándose dichos asesores y asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Director Gerente, a propuesta de la Comisión de selección.

7.7. La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de las personas participantes.

8. Proceso de selección.

8.1. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por la Comisión. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a de la Comisión comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "C", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.2. Fase oposición:

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, que se valorarán con un máximo de 40 puntos.

Los ejercicios versarán sobre el siguiente temario:

- Redes y terminales Trunking de radiocomunicaciones privadas.
- Redes de radiocomunicaciones móviles.
- Redes de transporte basados en radioenlaces o satélite.
- Redes de difusión de Televisión.
- Redes LAN y WAN. Switching y Routing.
- Sistemas de localización y geoposicionamiento de recursos.
- Centros de control y coordinación de agencias de seguridad y emergencias.
- Infraestructuras de Telecomunicaciones, especialmente en instalaciones eléctricas, SAIs, grupos electrógenos e instalaciones de climatización, etc.



El ejercicio 1 consistirá en un cuestionario tipo test que se calificará de 0 a 15 puntos, el ejercicio 2 consistirá en el desarrollo uno o varios supuestos prácticos, calificado de 0 a 25 puntos, ambos basados en las materias del temario detallado.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio y será necesario para aprobar, obtener una puntuación mínima de 17 puntos, en la suma del resultado de los dos ejercicios, y encontrarse entre las 15 mejores notas.

La Comisión de selección podrá adaptar la puntuación mínima exigida para superar la fase de oposición.

Será necesario haber aprobado la fase de oposición para que se valore la fase de concurso.

La Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

8.3. Fase de concurso:

Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 30 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

8.3.1. Formación. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la formación en los siguientes ámbitos:

- Por titulación universitaria en telecomunicaciones y/o electrónica: máximo 5 puntos.
- Por titulación de formación profesional de técnico especialista o de grado superior en especialidades de telecomunicaciones y/o electrónica: máximo 2 puntos.
- Por formación o cursos realizados, como máximo diez años antes de la fecha de convocatoria, en los siguientes ámbitos:

Redes y terminales Trunking de radiocomunicaciones privadas.

Redes de radiocomunicaciones móviles.

Centros de control y coordinación de agencias de seguridad y emergencias.

Redes de transporte basados en radioenlaces o satélite.

Switching y routing.

Prevención de Seguridad y Salud Laboral (en este caso, se valorará como máximo un curso que sea de un mínimo de 40 horas).

Según el siguiente baremo:

- Cursos de 100 o más horas, 4 puntos.
- Cursos de 50 o más horas, 2 puntos.
- Cursos de 10 o más horas, 1 punto.
- Cursos menores de 10 horas, 0 puntos.

La formación deberá acreditarse mediante certificación académica.

8.3.2. Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorarán los servicios prestados durante los últimos 10 años antes de la fecha de convocatoria, según el siguiente baremo.

Se valorará con 3 puntos por año de experiencia en el ámbito de la plaza y funciones relacionadas en o para el sector público, como técnico de telecomunicaciones en áreas o servicios de radiocomunicaciones de seguridad o emergencias hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia (o proporcional por meses completos).

Se valorará con 2 puntos por año de experiencia en el ámbito de la plaza y funciones relacionadas en o para el sector público, como técnico de telecomunicaciones en áreas o servicios de radiocomunicaciones hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia (o proporcional por meses completos).

Se valorará con 2 puntos por año de experiencia en el ámbito de la plaza y funciones relacionadas en el sector privado, como técnico de telecomunicaciones en áreas o servicios de radiocomunicaciones de seguridad o emergencias hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia (o proporcional por meses completos). Se valorará con 1 punto por año de experiencia en el ámbito de la plaza y funciones relacionadas en el sector privado, como técnico de telecomunicaciones en áreas o servicios de radiocomunicaciones hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia (o proporcional por meses completos).

La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificación de servicios prestados, extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública, y la experiencia en el sector privado con los contratos laborales, u otro tipo de documentación oficial. En todos los casos se certificarán las funciones y responsabilidades con una declaración responsable fir-



mada por el aspirante que acompañará al currículum vitae y al anexo II de experiencia profesional según lo detallado en el punto 3.2. y 3.5.

8.4. Fase de entrevista: La fase de entrevista se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Las personas candidatas seleccionadas según lo detallado anteriormente, pasarán a la fase de entrevista. Esta fase no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de la fase de oposición y a las de la fase de concurso, para determinar la puntuación total.

En esta fase se valorarán los aspectos más significativos de idoneidad de la persona aspirante al puesto, tales como motivación, predisposición, trabajo en equipo, las competencias detalladas en las funciones del puesto, estar en posesión de carnet de conducir y otras habilitaciones profesionales valorables.

9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las tres fases (oposición, concurso y entrevista).

El puesto se adjudicará a la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las fases de oposición, concurso y entrevista. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución del Director Gerente, y se publicará en la página web del AST, sin que el número total de personas seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición, concurso y en la entrevista.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas candidatas que han superado el respectivo proceso selectivo, la persona que resulte adjudicataria de la plaza deberá presentar, en el registro de AST, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Director Gerente de AST, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado/a de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Se comprobará de oficio la residencia legal en España de las personas extranjeras no nacionales de los Estados señalados anteriormente, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar la acreditación correspondiente.

b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados, deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.



- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá, la persona adjudicataria de la plaza, ser contratada, y se formulará propuesta a favor de la siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

11. Contratación.

11.1. El Director Gerente, una vez que la persona candidata seleccionada haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, declarando la persona aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en la base 12.1, la persona candidata seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter indefinido, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.3. Cuando, por causa imputable al/la aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.5. Hasta que no se formalicen los contratos, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado u otro de similares características.

La bolsa de empleo estará formada por las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionadas para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de las candidaturas en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las tres fases de oposición, concurso y entrevista. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del AST a través de una Resolución del Director Gerente.

13. Disposiciones finales.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.



La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de junio de 2024.

**El Director Gerente de Aragonesa
de Servicios Telemáticos,
ÁNGEL SANZ BAREA**



AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN número 2024-1883 de 22 de mayo de 2024 y número 2024-1978 de 28 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Técnico de Cultura y Jefe de Protocolo, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2024-1883 de 22 de mayo de 2024 y número 2024-1978 de 28 de mayo de 2024, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer, mediante oposición, una plaza de Técnico de Cultura y Jefe de Protocolo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, cuyo contenido es el siguiente:

Bases

Primera.— *Denominación y características de la plaza convocada.*

Denominación de la plaza: Técnico de Cultura y Jefe de Protocolo.

Escala: Administración General, Subescala Técnico de Gestión.

Grupo/Subgrupo: A2.

Sistema de provisión: Libre.

Segunda.— *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, un título universitario de Diplomada/o Universitaria/o, o un título de Grado equivalente. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.— *Solicitudes: forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, “Boletín Oficial de Aragón” y Tablón de edictos de la Corporación, y el extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el



correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Deberán dejar constancia en la solicitud del idioma solicitado para la realización del tercer ejercicio de la oposición.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y Tablón de edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 28,98 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES2220852358960300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.— *Tribunal.*

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.



El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

Fase oposición.

Ejercicios de la oposición: serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en responder un cuestionario con respuestas alternativas de 100 preguntas relacionadas con el temario anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un mínimo de 2 supuestos prácticos que proponga el Tribunal relacionados con el contenido del anexo, en el tiempo que fije el Tribunal, deberá realizarse sobre ordenador con el sistema operativo windows utilizando la suite libreoffice.

Se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar y los conocimientos de informática.

Tercer ejercicio: Constará de 2 partes que serán valoradas en su conjunto con una puntuación de 5 puntos cada una de ellas, siendo necesario obtener una calificación mínima de 2,5 puntos en cada parte para superar el ejercicio.

- Primera parte: El desarrollo por escrito en uno de los idiomas (francés ó ingles) elegido por el aspirante, de un tema propuesto por el Tribunal, relacionado con el anexo (bloque específico- Cultura), podrá no coincidir exactamente con el enunciado del tema del anexo.

- Segunda parte: El desarrollo oral en uno de los idiomas (francés ó ingles) elegido por el aspirante, de un tema propuesto por el Tribunal, relacionado con el anexo (bloque específico- Cultura), podrá no coincidir exactamente con el enunciado del tema del anexo.

Se valorará los conocimientos de los aspirantes en relación con temario y los conocimientos del idioma seleccionado.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias sucesivas o no, según disponga el Tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el local donde se haya celebrado la prueba.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba y/o Tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

Octava.— *Propuesta de nombramiento y creación de “lista de espera”.*

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.



No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “lista de espera” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de la categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Novena.— Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada su propuesta de nombramientos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta para la Alcaldía, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima.— Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 22 de mayo de 2024.— El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

Anexo: Programa de la fase de oposición para provisión de una plaza Técnico de cultura y Jefe de protocolo de la plantilla de funcionarios de del Ayuntamiento de Jaca.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización territorial del Estado
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre Comunidades Autónomas y Diputaciones Provinciales.
4. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.
5. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.
6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.
7. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados. La iniciación del procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.
8. Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa; régimen del silencio administrativo. El desestimiento y la renuncia. La caducidad.
9. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Interpretación de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia interesados y resolución.
10. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario.
11. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. El inventario de bienes.
12. Los presupuestos Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. La Unión Europea: objetivos y fundamentos.
13. Los recursos de las Haciendas municipales.
14. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones Generales de las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.
15. Los contratos del sector público: clases y régimen jurídico.
16. Ley de Prevención de Riesgos laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración Pública.
17. Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

MATERIAS ESPECIFICAS:

PROTOCOLO.

1. El protocolo oficial y la autoridad. Conceptos y definiciones. El origen del protocolo actual español.
2. Ordenamiento general de precedencias en España
3. Clasificación de los actos. Establecimiento de presidencias. Rangos de ordenación.
4. Los tratamientos. Definición. Tratamientos en instituciones superiores. Tratamientos oficiales en la Administración Institucional y General del Estado.
5. Himnos y su uso.
6. La monarquía española. Normativa protocolaria de la Jefatura del Estado y de la Familia real.
7. El poder legislativo en España. Cortes Generales, defensor del Pueblo. Protocolo y ceremonial.
8. El poder ejecutivo en España. Protocolo y ceremonial
9. El poder judicial. Protocolo y ceremonial
10. El protocolo de las Comunidades autónomas. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Aragón.
11. Protocolo en la Administración local. Provincias y municipios.
12. La Corporación municipal del Ayuntamiento de Jaca y su ordenamiento protocolar.
13. Protocolo en el acto de toma de posesión del Alcalde/esa y pleno de renuncia.
14. Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Jaca. Protocolo en nombramientos de hijos predilectos , hijos adoptivos, ...
15. Normas protocolarias y actos protocolarios. Tipos.
16. El anfitrión y las presidencias.
17. Uso y costumbres. La importancia de la tradición en el protocolo. Tradiciones jaquesas.
18. Organización de eventos. Metodología para la preparación exitosa de un evento.
19. Banquetes, comidas, cócteles y recepciones. La ubicación de los anfitriones y los invitados, la ordenación de las mesas . Tipos de menús y tipo de mesas. Elementos de ordenación.
20. Confección de las placas inaugurales.
21. Acto de inauguración de una instalación o espacio público.
22. Jornadas y Congresos. Acto de inauguración y clausura. Desarrollo, traducción, acreditaciones.
23. Documentación protocolaria. Saludas, invitaciones, cartas... etc.
24. Organización y estructura de un departamento de protocolo.
25. Confección de listados de asistentes y su ordenamiento.
26. La importancia de los elementos identificativos en la organización de un acto.
27. Base de datos. Normativa de protección de base de datos de carácter personal.
28. El protocolo como elemento de comunicación.
29. Elementos a tener en cuenta en un acto mixto (público-privado)
30. Las buenas maneras.
31. Reglas básicas que hay que tener en cuenta en el desarrollo del trabajo de responsable de protocolo.

CULTURA

1. La Ciudad de Jaca. Historia y cultura.
2. El concepto de cultura. Evolución Histórica. La gestión de la cultura desde las instituciones públicas.
3. El marco jurídico de la cultura. Competencias. Legislación española en materia de cultura. Normativa reguladora para la realización de espectáculos públicos. La seguridad en los espectáculos públicos.
4. La financiación de la cultura. Patrocinio y mecenazgo. Presupuestos públicos y programas culturales con financiación europea.
5. La gestión cultural de ella Administración Local: Ayuntamientos y Diputaciones. Programas culturales del Gobierno de Aragón y Diputación Provincial de Huesca. Red Aragonesa de Espacios Escénicos, programa PLATEA.
6. La planificación desde políticas culturales municipales. Los agentes culturales. Análisis de la realidad. Metodología y herramientas para el diagnóstico sociocultural del territorio. La programación. Diseño y gestión de proyectos culturales: Bases, objetivos y estrategias, destinatarios.
7. La producción cultural. Recursos técnicos y humanos. La evaluación en los programas culturales. Criterios de evaluación. Indicadores. Grado de satisfacciones de los espectadores.
8. Gestión cultural. Contratación y documentación exigible a compañías. El técnico de cultura como gestor cultura. Competencias y funciones: programación, producción, análisis, evaluación...
9. Equipamientos culturales públicos. Tipologías. Tipos de gestión (directa, externalizada...) y gestión de espacios.
10. Gestión y producción de espectáculos de sala. Funciones del personal técnico, distinción entre el personal técnico de compañía y el personal técnico de sala. Funciones del personal de atención de sala.
11. Eventos en espacios abiertos. Usos de la producción de eventos en espacios no culturales. Ventajas e inconvenientes. Espacios de esta tipología utilizados en el término municipal de Jaca.
12. Análisis sociocultural del término municipal de Jaca. Agentes culturales. Fortalezas y debilidades.
13. Propuestas culturales de ocio para jóvenes en Jaca. Consejos de infancia y adolescencia.
14. Equipamientos culturales y deportivos y de ocio en el término municipal de Jaca. Tipología, titularidad y servicios. Patrimonio cultural del municipio.
15. Palacio de Congresos de Jaca: Ficha técnica, régimen de funcionamiento y servicios.
16. La gestión cultural en el sector de las artes plásticas. La promoción de nuevos creadores. Comisariado. Diseño, gestión y montaje de exposiciones temporales.
17. Museos y centros de interpretación. Concepto y funciones. Organización interna de los Museos y gestión de fondos. Discurso expositivo y sistema de documentación en el museo.
18. Espacios expositivos en el término municipal de Jaca. Titularidad y contenido. Centros expositivos de titularidad municipal.
19. Normativa en vigor sobre el patrimonio. El patrimonio cultural aragonés.
20. Bibliotecas públicas en Jaca: Biblioteca Pública Municipal: colección, servicios, programación y reglamento.
21. Movimiento asociativo en Jaca. Reglamento de participación ciudadana y líneas de colaboración municipal con las asociaciones locales. Convocatorias de subvenciones para asociaciones locales.

22. Cultura y turismo. El equilibrio entre el turismo y la conservación del patrimonio. Turismo en el término municipal de Jaca. Rutas y enclaves de interés. Fortalezas y debilidades de Jaca en el sector turístico. Principales agentes turísticos.
23. Jacetania. Patrimonio cultural y cultura tradicional. Ciclo festivo.
24. Promoción turística municipal, fiestas locales y eventos destacados.
25. Cultura y Educación. La didáctica en la programación de eventos. Programaciones culturales, deportivas y de ocio para escolares en el término municipal de Jaca.
26. Escuela Municipal de Música: servicios, programación y Reglamento.
27. Información, promoción y publicidad de eventos. La comunicación y el marketing aplicados al sector. Promoción on-line y off-line. Comunicación y promoción en redes sociales. Estrategias para el desarrollo y generación de nuevos usuarios y desarrollo de nuevos públicos.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/655/2024, de 10 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas a la mejora de las capacidades digitales para mujeres prioritariamente desempleadas, destinadas a impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ante la declaración por la Organización Mundial de la Salud de una pandemia global provocada por el coronavirus y el impacto tan perjudicial que está teniendo la crisis sanitaria en la situación económica, el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas de gran alcance. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, como respuesta coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

Para la ejecución de los recursos financieros de este mecanismo, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, evaluado favorablemente por la Comisión Europea, el 16 de junio de 2021, que ha de ser ejecutado de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España ("Council Implementing Decision" - CID), de 13 de julio de 2021.

El citado Plan nacional, se sustenta en cuatro ejes: transición ecológica, transformación digital, igualdad de género, y cohesión social y territorial. Estos cuatro ejes, a su vez, se proyectan en diez políticas palanca para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

Concretamente, la política palanca VII "Educación y conocimientos, formación continua y desarrollo de capacidades" tiene por finalidad mejorar el capital humano y en especial la capacitación del conjunto de la sociedad reorientando y aprovechando el talento. Para ello cuenta con el componente 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales".

El Plan Nacional de Competencias Digitales se dirige al conjunto de la población, desde la digitalización de la escuela hasta la Universidad, pasando por la recualificación ("upskilling" y "reskilling") en el trabajo, con especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico.

Dentro de este componente se encuentra la Inversión 3 "Competencias digitales para el empleo".

De acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo acordado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de 21 de julio de 2021, los órganos gestores de dichos fondos han de cumplir los hitos y objetivos que se han consensuado por el Gobierno de la Nación y la Comisión Europea (anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España), y que se establecen cuantitativa y cualitativamente en el anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se fijan los hitos y objetivos a cumplir por las Comunidades Autónomas. A su vez, esta Orden ha sido modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, que afecta al contenido de determinados "Hitos para 2021", recogidos en el anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto. Posteriormente mediante Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de



Competencias Digitales” y 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se procedió a una nueva distribución territorial de fondos para el ejercicio económico 2022, con la misma finalidad.

Concretamente, la presente convocatoria contribuye al logro del objetivo n.º 292 fijado para la inversión C.19.I3 en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (“Council Implementing Decision” - CID). Dicho objetivo se concreta en contar, antes de fin de 2025, con un total de 450.000 personas, que como mínimo, deberán haber participado en cursos de formación sobre competencias digitales. Cada formación deberá tener un mínimo de 15 ECTS.

Entre dichos programas formativos, se encuentra la actuación que debe desarrollar la Comunidad Autónoma de Aragón “Capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género”, que consiste en formación no formal en capacidades digitales demandadas por el ámbito productivo, que mejoren la ocupabilidad futura e impulsen el emprendimiento digital (en particular, fortaleciendo la extensión de “start-ups” de base tecnológica), de mujeres en desempleo, residentes en el mundo rural.

En el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, indica que el cumplimiento de los hitos y objetivos es imprescindible para que el Estado pueda recibir los fondos, así como el resto de las obligaciones que en ella se contemplan.

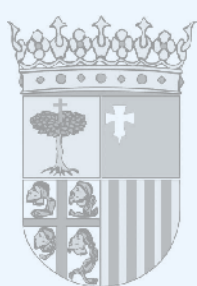
A esta línea de subvenciones le es de aplicación la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre; y sus bases reguladoras están establecidas por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Le corresponderá su ejecución al Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con las competencias que se le atribuyen en su ley de creación, la Ley 9/1999, de 9 de abril, como organismo autónomo para la ejecución de las políticas activas de empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, siendo competente para la aprobación de la convocatoria la persona titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria, departamento de adscripción del organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Con respecto a la financiación de este Programa, se realizará con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A estos efectos, el Servicio Público de Empleo Estatal distribuirá los correspondientes fondos a las comunidades autónomas, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en función de los criterios objetivos acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, se distribuyen territorialmente fondos para el ejercicio económico de 2021, y, posteriormente, la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, procedió a una nueva distribución territorial de fondos para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicha Orden y para la Comunidad Autónoma de Aragón, se distribuyen un total de 4.323.685 euros correspondientes a los ejercicios presupuestarios de 2022 y 2023, que deberán utilizarse para formar a un total de 8.315 mujeres en competencias digitales.

De conformidad con el artículo 5 de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las subvenciones se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en el apartado octavo.



Asimismo, el artículo 14, apartados 3, 5, 6, 7 y 8 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos.

La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el estudio de costes supervisado por la Intervención General del Estado, que en el caso del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha recibido la validación completa por parte de la citada IGAE y puede ser utilizado para efectuar la justificación por módulos económicos, para su aplicación por las comunidades autónomas, tal y como se establece en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre.

El módulo de coste hora/alumna es el que figura establecido en el anexo III “Coste unitario de las inversiones de los componentes 19 y 23”, de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, para la inversión correspondiente al Componente C19.I3 “Competencias Digitales para el Empleo”, que se refiere a la “Mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género”.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, esta inversión, dirigida a la mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, contribuye con un 100% de sus fondos a la etiqueta 108 “Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales”.

Dado que el presente programa de subvenciones es una actuación que se ejecuta en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los proyectos regulados en esta Orden conlleva la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (“Do No Significant Harm”, DNSH), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Por ello, la presente Orden asegura este principio por medio de una declaración responsable de los beneficiarios en este sentido.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la ejecución de estas actuaciones se adoptarán las medidas específicas en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, contempladas asimismo en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En su aplicación, con fecha 4 de febrero de 2022, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Instituto Aragonés de Empleo en la ejecución de medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por la persona titular de la Dirección Gerencia.

En este mismo sentido la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027, línea “Formación para mujeres desempleadas en capacidades digitales” (código E.14.01.06.CC), aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en cumplimiento del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Esta convocatoria contribuye también a la consecución de los Objetivos incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas. En concreto se identifica con lo previsto en el objetivo 4, que persigue garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, asegurando el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como en el objetivo 8, tendente a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

A esta convocatoria le será de aplicación el carácter de urgencia de acuerdo con el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión



urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En virtud de lo anterior y emitido informe fiscal favorable por la Intervención Delegada de fecha 31 de mayo de 2024, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

La presente Orden tiene como objeto convocar para su ejecución durante 2024 y 2025, las subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas, dirigidas a la mejora de las capacidades digitales para mujeres prioritariamente desempleadas, destinadas a impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”. Inversión 3 “Competencias digitales para el empleo” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (“Council Implementing Decision”-CID), de 13 de julio de 2021.

La finalidad consiste en la formación no formal en capacidades digitales demandadas por el ámbito productivo, que mejoren la ocupabilidad futura e impulsen el emprendimiento digital (en particular, fortaleciendo la extensión de “start-ups” de base tecnológica), de mujeres en desempleo, residentes en el mundo rural.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (“Boletín Oficial del Estado”, número 78, de 1 de abril de 2019), modificada por la Orden TES/26/2022, de 20 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, número 20, de 24 de enero de 2022).

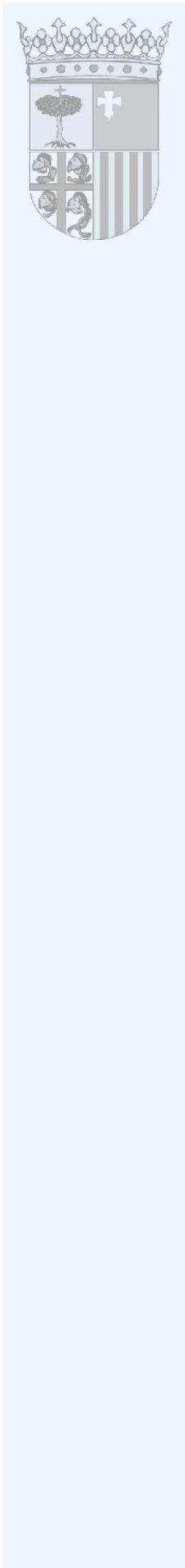
2. A las subvenciones reguladas en esta convocatoria le serán de aplicación igualmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, serán de aplicación las disposiciones que tengan carácter básico del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o norma que lo sustituya.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se procederá al registro de las subvenciones recogidas en esta convocatoria.

3. Igualmente, las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (“Council Implementing Decision”-CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea. En particular, en materia de obligaciones, gestión y control serán de aplicación:

- El Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
 - Las obligaciones establecidas para los beneficiarios, así como los hitos, objetivos y costes unitarios previstos en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 y por la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se procede a una nueva distribución territorial de fondos para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las órdenes de distribución relativas a los ejercicios económicos 2023 y 2024.
4. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Tercero.— *Financiación.*

1. Los fondos previstos en esta convocatoria están destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de la Inversión 3 “Competencias digitales para el empleo”, incluida en el Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dotados en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.
2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a quinientos cincuenta y seis mil seiscientos tres euros con cuarenta y un céntimos (556.603,41 euros), y las subvenciones se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2024 y 2025, que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	2024	2025	Total
G 51014 3221/440146/32433	3.339,62	2.226,41	5.566,03
G 51014 3221/460112/32433	6.679,24	4.452,83	11.132,07
G 51014 3221/470086/32433	287.207,30	191.471,63	478.678,93
G 51014 3221/480416/32433	36.735,82	24.490,56	61.226,38
Total	333.961,98	222.641,43	556.603,41

3. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- Asimismo, la distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

csv: BOA20240624012



De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del citado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el caso de que no tuviese lugar la efectiva consolidación de los fondos, se procedería a desistir de la convocatoria en la parte correspondiente, mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria, salvo que se proceda a la financiación de esa parte con otros fondos disponibles.

4. Los fondos disponibles para la ejecución de la subvención regulada en la presente convocatoria respetarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas del etiquetado climático y digital que se corresponde con el campo de Intervención 108 Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, conforme al anexo VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en el apartado octavo a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado decimotercero, y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Quinto.— *Entidades beneficiarias y requisitos que deben reunir.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades de formación, cuando se hallen acreditadas y/o inscritas, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación, dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

2. Las solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. El Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que el interesado no autorice o se oponga dicha consulta en el proceso de solicitud. En caso de oposición deberán aportar la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud. La citada autorización tendrá efectos desde el momento de presentación de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



e) No haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

f) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de mejorar las capacidades digitales para mujeres prioritariamente desempleadas, destinadas a impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c), d), e) y f) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, de acuerdo con lo que se indica en el apartado décimo 3 a) de esta Orden.

4. Además, cuando las solicitantes sean entidades locales, estas deberán acreditar, en la forma señalada en la letra g) del párrafo 1 del apartado undécimo de esta Orden, que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable; deberán haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deberán haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.

Sexto.— *Personas destinatarias finales de la formación.*

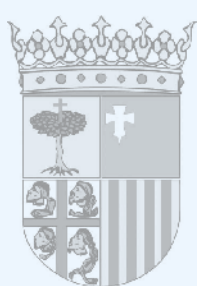
1. Las acciones formativas aprobadas se dirigirán a mujeres trabajadoras prioritariamente desempleadas, que residan, preferentemente, en municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón de población inferior a los 30.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

En todo caso, la participación de las mujeres desempleadas será al menos del setenta por ciento de quienes inicien la formación en cada una de las acciones formativas. A tal efecto, la consideración de persona trabajadora desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la formación.

Las mujeres trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de esta convocatoria, deberán estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo al inicio de la acción formativa. A estos efectos, se incluirán asimismo como destinatarias de las acciones formativas aquellas mujeres que estén inscritas como demandantes de mejora de empleo. En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo, y a los efectos de su consideración como personas desempleadas en lo referente a esta convocatoria, se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia.

2. A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo y previa aplicación de los criterios señalados en el punto anterior, se considerarán prioritarias para participar en los programas de formación las mujeres trabajadoras desempleadas pertenecientes al menos a uno de los siguientes colectivos:

- a) Con baja cualificación, por no estar en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad o certificado profesional de nivel 2 y 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.
- b) Paradas de larga duración, considerándose como tales a las personas desempleadas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su selección.
- c) Víctimas de violencia de género, cuya condición se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



- d) Víctimas del terrorismo aquellas personas reconocidas como tales, en virtud de lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo o en su normativa de desarrollo.
 - e) Inmigrantes que procedan de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.
 - f) Que tengan reconocida la condición de refugiada; que sean solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
 - g) No incorporadas al mercado laboral hace más de cinco años.
 - h) Personas con discapacidad, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa correspondiente y tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. A este respecto, se considerará también que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento las personas pensionistas de la Seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos en la normativa específica vigente en cada momento.
 - i) En situación o riesgo de exclusión social.
3. A los efectos de lo dispuesto en la letra i) inmediatamente anterior, se considerarán personas en situación o riesgo de exclusión, a quienes se incluyan en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital o de la Prestación Aragonesa Complementaria del citado Ingreso, regulada por la Ley 3/2021, de 20 de mayo, y el Decreto 161/2021, de 13 de octubre, del Gobierno de Aragón, o, en su caso, del Ingreso Aragonés de Inserción mientras este perviva, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de esta última norma. También personas perceptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
 - b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - c) Personas mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de situación de tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores, o en situación de internamiento en centros penitenciarios, cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como personas en situación de libertad condicional y personas ex reclusas.
 - d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - e) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - f) Personas menores extranjeras no acompañadas.
 - g) Personas pertenecientes a minorías étnicas, que acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
 - h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - i) Personas titulares de una autorización de residencia temporal por razones de arraigo para la formación.
- La pertenencia a los colectivos anteriores se acreditará mediante informe de la entidad de formación acreditativo del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incorpore, a través del correspondiente certificado o documento probatorio equivalente, que podrá extenderse por:
- Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
 - La entidad privada sin ánimo de lucro que los atienda.
 - Un trabajador social colegiado o una trabajadora social colegiada.



- Resolución judicial, Orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.
Se exceptúan las personas referidas en el apartado i) que presentarán la autorización de residencia temporal por arraigo de formación.

Séptimo.— Acciones formativas subvencionables.

1. Al amparo de esta convocatoria podrán subvencionarse proyectos formativos compuestos por acciones formativas constituidas por una sola especialidad formativa de 40 horas o por varias especialidades formativas que sumen en conjunto 40 horas de formación dirigidas al aprendizaje de competencias en materia digital.

Las especialidades formativas a solicitar, todas ellas a impartir en modalidad presencial, serán exclusivamente las que figuran en el anexo I de esta Orden de Convocatoria.

2. Los programas formativos correspondientes a dichas especialidades estarán publicados en el sistema informático de gestión de la formación “Gestifor” (Ayuda PAS MRR 2024).

3. En el caso de que el centro no tenga la especialidad inscrita, junto a la solicitud de participación en esta convocatoria, deberá presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o certificados profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 23 y 24 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

Octavo.— Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención es de diez días hábiles, que se computará a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— Tramitación electrónica.

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en el siguiente apartado.
- b) Presentar, la documentación requerida en trámite de subsanación, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
- c) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- d) Interponer recursos de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Décimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón conforme al modelo específico disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accediendo al trámite “Subvenciones para alfabetización digital mujeres”.

El modelo de solicitud y la documentación complementaria se cumplimentarán y descargarán a través del procedimiento automático de solicitud (PAS MRR 2024) en la aplicación Gestifor y su uso es obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 de la citada Ley presenta



su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. Una entidad formativa sólo podrá presentar una solicitud por cada centro de formación en el que se vayan a impartir las especialidades formativas solicitadas.

3. Como parte integrante de la solicitud, la persona representante de la entidad solicitante efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- a) Que cumple con los requisitos señalados en el apartado quinto.
- b) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad y por el mismo concepto.
- d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Que en caso de resultar beneficiaria de subvención mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- f) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
- g) Que en caso de ser beneficiaria de subvención se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo, y las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- h) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.
- i) Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará, en caso de ser beneficiaria de subvención, en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.
- j) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a llevar a cabo las acciones de publicidad y difusión de las acciones formativas que sean necesarias, para alcanzar la consecución íntegra de los objetivos de ejecución del proyecto formativo.
- k) Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.
- l) Que en caso haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad de mejorar las capacidades digitales para mujeres prioritariamente desempleadas, destinadas a impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.

Undécimo.— *Documentación que acompaña a la solicitud.*

1. La solicitud se acompañará, además, de:
 - a) Un listado de las acciones formativas solicitadas.
 - b) En el caso de que la entidad de formación se halle acreditada y/o inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación, un acuerdo de disponibilidad de instalaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón, o, en su caso, una declaración responsable.
 - c) En el caso de que el centro no tenga la especialidad inscrita, declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o certificados profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en los artículos 23 y 24 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.
 - d) Declaración responsable de adecuación de la acción formativa por la que se solicita subvención al principio de “no causar perjuicio significativo”, según lo establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del



Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, que está disponible en la Sede electrónica.

- e) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, que está disponible en la Sede electrónica.
- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al modelo normalizado, disponible en la Sede electrónica, denominado “Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, donde se manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados; que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas al Estado.
- g) Cuando la solicitante fuese una entidad local, deberá aportar también certificado o declaración responsable que contenga los siguientes extremos:
 - Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
 - Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto.
 - Que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- h) En caso de oponerse expresamente a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La documentación complementaria que se establece en esta Orden se presentará electrónicamente junto a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que sea requerida la exhibición del documento o información original para su cotejo.

3. La solicitud y la documentación complementaria correspondiente a los apartados a) y c), se cumplimentarán y deberán remitirse obligatoriamente por vía telemática a través del sistema informático de gestión para la formación “Gestifor” mediante el procedimiento automático de solicitud (PAS MRR 2024), además de su presentación por Registro Electrónico. La conexión informática se realizará según el procedimiento simplificado de conexión telemática recogido en el anexo II.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, podrá presentarse la documentación presencialmente en las oficinas de registro junto con la acreditación de la incidencia. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo tal y como se establece en el apartado noveno, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

6. Conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023,



de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no será necesario presentar los documentos que ya obren en poder de la Administración autonómica, salvo que se haya producido modificación o variación en alguno de ellos, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente su aportación a la entidad interesada.

7. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

8. La entidad solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los documentos originales sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Duodécimo.— Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (“Council Implementing Decision” - CID), y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Decimotercero.— Criterios para el otorgamiento de la subvención.

1. El presupuesto disponible se distribuirá en proporción a la población femenina desempleada de cada provincia de impartición, según los datos de la población desempleada en Aragón publicados por el Instituto Aragonés del Empleo en el “Informe mensual de paro registrado y contratos”, correspondiente al último mes disponible antes de la propuesta de resolución de la convocatoria.

2. La valoración técnica se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN
1. Capacidad acreditada de la entidad solicitante. Las entidades concurrirán a esta convocatoria con la "Puntuación de centro" que tengan a fecha 10 de abril de 2024. Esta puntuación es la que consta en la base de datos de Entidad Centro del programa informático de gestión de la formación para el empleo al que tienen acceso todas las entidades colaboradoras del INAEM, de conformidad con lo establecido en la Orden EPE/880/2021, de 12 de julio, por la que se fijan los criterios de valoración en el proceso de acreditación o inscripción de las entidades de formación y de las especialidades formativas en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón. La puntuación será proporcional a la puntuación de centro que tengan en la fecha indicada, por lo que a la valoración de centro de 100 puntos le corresponderán 50 puntos. Aquellos centros de formación de los que no se dispone de puntuación de centro obtenida según el mismo procedimiento, concurrirán con la misma puntuación que tenga la entidad que menor valoración técnica haya obtenido a la fecha indicada.	Hasta 50 puntos.
2. Localización del centro de formación en un municipio con menos de 30.000 habitantes, con la siguiente distribución: - 20 puntos para los centros de formación situados en un municipio cuya población sea inferior a 5.000 habitantes. - 15 puntos para los centros de formación situados en un municipio cuya población sea igual o superior a 5.000 habitantes e inferior a 10.000 habitantes. - 10 puntos para los centros de formación situados en un municipio cuya población sea igual o superior a 10.000 habitantes e inferior a 15.000 habitantes. - 5 puntos para los centros de formación situados en un municipio cuya población sea igual o superior a 15.000 habitantes e inferior a 30.000 habitantes. - 0 puntos para los centros de formación situados en un municipio cuya población sea igual o superior a 30.000 habitantes. Las cifras de población de cada municipio serán las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de la publicación de la presente convocatoria.	Hasta 20 puntos
3. Diversificación de la oferta formativa: Se valorará la diversidad de acciones formativas en cada proyecto formativo. Se entiende por "acciones formativas distintas", aquellas que se refieren a diferentes especialidades indicadas en el Anexo I de esta Orden. A estos efectos, se considera como una única acción formativa las acciones formativas	Hasta 30 puntos

constituidas por varias especialidades formativas que sumen en conjunto 40 horas de formación. - Más del 70 % de las acciones formativas solicitadas corresponde a distintas especialidades: 30 puntos. - Más del 55 % y hasta el 70 % del total de las acciones formativas solicitadas corresponde a distintas especialidades: 25 puntos. - Más del 40 % y hasta el 55 % de las acciones formativas solicitadas corresponde a distintas especialidades: 20 puntos. - Más del 25 % y hasta el 40 % de las acciones formativas solicitadas corresponde a distintas especialidades: 10 puntos. - Entre el 10 % y hasta el 25 % de las acciones formativas solicitadas corresponde a distintas especialidades: 5 puntos. - Menos del 10 % de las acciones formativas solicitadas corresponde a distintas especialidades: 0 puntos. Se tendrá en cuenta del número total de acciones formativas solicitadas en el proyecto las que son distintas.	
---	--



3. Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Las solicitudes presentadas de proyectos formativos a subvencionar se dividirán por provincias de impartición para, a continuación, clasificarlas por cada provincia, por orden descendente de puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 2 del presente apartado, seleccionándose, dentro de cada provincia, aquellos proyectos formativos que hubieran obtenido una mayor puntuación, hasta agotar el presupuesto destinado a la misma.

Si el importe de las subvenciones solicitadas para una provincia fuera inferior al presupuesto destinado a la misma, la diferencia se destinará a financiar los proyectos formativos con mayor puntuación del resto de provincias, consideradas en conjunto, que no hubieran llegado a obtener subvención por haberse agotado el crédito correspondiente a su provincia.

En caso de que exista empate en la puntuación final entre proyectos de una misma provincia, tendrán preferencia los que obtengan mayor puntuación en el siguiente orden de criterios de valoración: n.º 1, n.º 2 y n.º 3. En caso de que fuese necesario aplicar un criterio adicional de desempate, se otorgará la subvención al proyecto que vaya a desarrollarse en aquel municipio que haya obtenido menos proyectos. Por último y si fuere necesario, se atenderá al orden cronológico de entrada de la solicitud en el registro.

4. El módulo de coste hora/alumna será de 13 euros, lo que supone un coste total de 520 euros por cada alumna participante en cada acción formativa que se solicite y que ha de tener una duración de 40 horas. El número máximo de participantes a solicitar por acción formativa será de trece y el número mínimo será de ocho.

El límite máximo de subvención a conceder será de 27.040 euros por centro de formación.

La solicitud de participación no podrá superar el citado límite. En caso de que el proyecto formativo propuesto supere los límites mencionados, el órgano competente del Instituto Aragonés de Empleo para resolver el procedimiento, procederá a resolver su exclusión del procedimiento notificándolo a la entidad de forma individualizada, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

5. Cuando, tras la valoración de solicitudes, la subvención resultante a conceder a un proyecto sea inferior a la solicitada, se instará a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de cinco días, proceda a su reformulación ajustándola a la cuantía aprobada. De no hacerlo así la entidad, se le tendrá por desistida de esa solicitud.

La reformulación se presentará preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón. No obstante, podrá presentarse electrónicamente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona titular de la jefatura de la Sección de Planificación del Servicio de Formación, del Instituto Aragonés de Empleo.

2. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la Comisión de valoración. Estará integrada por la persona titular de la jefatura del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, que la presidirá, y por los/as Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo. Actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto, la persona titular de la jefatura de la Sección de Planificación del citado Servicio. El Presidente de la citada comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. Para la válida constitución del órgano a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, así como de la mitad, al menos, de sus miembros. En caso de imposibilidad de asistencia de su presidente, le sustituirá el miembro de la comisión de mayor antigüedad en el puesto o el de mayor edad, por este orden. En caso de imposibilidad de asistencia del Secretario/a, le sustituirá quien designe su Presidente, por otro miembro con categoría de Jefe/a de Sección del Servicio de Formación, lo que se hará constar en el acta de la sesión.

3. La Comisión de valoración elaborará el informe final de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Los miembros de la Comisión deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo incluido en el anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.



Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses (DACI) o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) y el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

4. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y del artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha propuesta de resolución podrá ser provisional, en cuyo caso se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, pudiendo, en el plazo de cinco días, presentar las alegaciones que considere oportunas. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniéndose en ese caso la propuesta de resolución por definitiva.

5. La propuesta de resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

Decimoquinto.— Resolución, notificación, efectos del silencio administrativo y recursos.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, es el órgano competente para resolver el procedimiento.

En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano competente para la concesión de la subvención según el modelo incluido en el anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

2. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En la resolución constará la relación, por provincias, de entidades beneficiarias, ordenada por puntuación, de mayor a menor, y el importe de la subvención concedida. De la misma manera figurará la relación de las solicitudes admitidas que no han obtenido subvención. También constará la relación de solicitudes desestimadas o inadmitidas, con indicación de la causa, así como aquellas a las que se hubiera renunciado o fuesen tenidas por desistidas. Igualmente se indicará en la resolución los recursos que contra la misma puedan ejercitarse.

En la resolución de concesión se identificará la financiación por el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Si una entidad beneficiaria renunciase a la subvención concedida, el Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2024, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, de la misma provincia, siguientes a aquél en orden de puntuación de valoración técnica. En el caso de no existir solicitudes en dicha provincia, se concederá, hasta agotar su importe, a los solicitantes con mayor puntuación de cualquier otra provincia que no hubieran obtenido subvención. Dicho proyecto formativo puede ser reformulado en atención al crédito que hubiese quedado disponible por la renuncia.

3. La notificación se realizará, de forma individualizada, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legis-



lativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

5. La resolución de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden no agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Decimosexto.— Aceptación de la subvención y renuncia.

1. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, la misma debe realizarse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Decimoséptimo.— Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, cuando éstas se han debido a causas excepcionales, de fuerza mayor o causas fortuitas ajenas a la voluntad del beneficiario, así como la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras.

2. La modificación de la resolución es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia, y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecte al principio de competencia.

3. Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución, serán entre otras, las siguientes:

- a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.
- b) Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que el beneficiario modifique las características técnicas o económicas, o la distribución entre la tipología de gasto, de la subvención inicialmente aprobada por la Administración.

4. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por parte de la entidad beneficiaria.

En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, condiciones a las que se somete y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

5. El plazo máximo para dictar la resolución aceptando o denegando la modificación propuesta será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

La resolución será notificada electrónicamente al solicitante de la subvención. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de una notificación electrónica sin que accediera a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.



Decimoctavo.— Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025.

2. La entidad beneficiaria, una vez notificada la resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario 2024 un anticipo de la subvención concedida, de hasta el sesenta por ciento de la misma, sin que sea necesaria la prestación de garantías de conformidad con el artículo 11 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades de formación deberán suscribir, con carácter previo a la percepción de financiación pública, un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición. Este compromiso se deberá presentar en el mismo momento en el que solicite el anticipo.

3. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2025, una vez justificadas las acciones formativas que integran el programa de formación.

Decimonoveno.— Ejecución de la formación.

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. Los proyectos formativos que se aprueben al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar a partir de la obtención de la subvención y hasta el día 30 de junio de 2025. Este plazo no podrá ser objeto de prórroga.

3. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la ejecución de las acciones formativas. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

4. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

5. La entidad deberá realizar la selección de alumnas y publicitar las acciones formativas, así como comunicar su inicio al Instituto Aragonés de Empleo, con una antelación mínima de siete días naturales. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales, salvo si el cambio afectara a la fecha de inicio, en cuyo caso el plazo seguirá siendo de siete días naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2, 2.º párrafo, de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el Instituto Aragonés de Empleo se reserva la facultad de priorizar a aquellas alumnas respecto de las que se haya detectado una alta necesidad para la adquisición de las competencias profesionales que se impartan en la acción formativa correspondiente.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo inclusive desde el comienzo de la acción formativa se comunicará la relación de las personas participantes.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere como no realizada, o que la alumna se considere no válida a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

6. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la "Guía de gestión y justificación Alfabetización digital mujeres MRR 2024" que será publicada en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el del sistema informático de gestión para la formación "Gestifor".

Vigésimo.— Desarrollo de las acciones formativas.

1. El número máximo de participantes subvencionables por acción formativa será el concedido en la subvención solicitada. Al número de alumnas que solicita la entidad por acción formativa, se podrá incorporar al inicio de la formación hasta 4 mujeres participantes más para poder cubrir las posibles bajas que se produjeran. No se podrá iniciar la acción formativa con un número inferior a 5 participantes.

2. La participación de las alumnas en las acciones formativas no podrá superar, en ningún caso, las 8 horas diarias. En todo caso, el número de horas destinadas a las acciones formativas deberá respetar los límites señalados legal o convencionalmente.



3. Las sesiones formativas deberán impartirse en las instalaciones del centro de formación.

4. Las acciones formativas podrán impartirse mediante el sistema de aula virtual, considerándose en todo caso dicho sistema como formación presencial. A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje mediante el cual el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en la formación. Se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones o grupos formativos. Las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las hojas de condiciones y/o guías que se entreguen al alumnado.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice, en todo momento, que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en el que se identifique, para cada curso desarrollado a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión. También deberá contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula virtual por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control que procedan.

Asimismo, la modalidad presencial también podrá impartirse utilizando un sistema de impartición bimodal que permite al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes mientras que otra asiste, simultáneamente, de forma virtual.

Con el objetivo de facilitar el acceso a la formación a alumnas domiciliadas en municipios distantes de la entidad o centro de formación, se podrán utilizar todos aquellos medios y recursos técnicos materiales y docentes que estén disponibles en la localidad del domicilio de las alumnas participantes, que permitan la impartición a través del sistema de aula virtual.

5. Las mujeres destinatarias podrán participar en varias acciones formativas, siempre que se trate de acciones diferentes y no se hayan cursado con anterioridad. Para ello la alumna deberá presentar una declaración responsable donde se indique las acciones formativas realizadas dentro del programa “mejora de las capacidades digitales para mujeres prioritariamente desempleadas, destinadas a impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” convocatorias 2022, 2023 y/o 2024.

El incumplimiento de este requisito conllevará la anulación de la participante en la acción formativa, teniendo en cuenta que dicho incumplimiento dará lugar, en todo caso, a que no pueda percibirse subvención por la misma. Antes de la admisión de una alumna a una acción formativa, el centro impartidor podrá consultar al Instituto Aragonés de Empleo si dicha alumna ha participado o está participando en otra acción formativa comprendida en el ámbito de estas convocatorias, años 2022, 2023 y 2024.

6. Deberá existir una prueba de evaluación final. A quienes la superen se les entregará el diploma acreditativo correspondiente. A quienes no la superen, se les podrá hacer entrega de un certificado en el que se harán constar las horas asistidas a la formación.

7. Al menos el 20 por ciento de las alumnas participantes en el total de las acciones formativas aprobadas a cada entidad beneficiaria, deberán finalizar su formación durante el año 2024.

Vigesimoprimero.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 14, apartados 3, 5, 6, 7 y 8 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. La tipología del gasto elegible queda recogida en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que constituye las bases reguladoras de este programa.



3. El cálculo de la liquidación de la subvención se realizará de la siguiente forma:

De conformidad con lo establecido en el anexo III de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, se financiarán únicamente participantes finalizadas. Se considerarán exclusivamente como tales, a aquellas que hayan asistido íntegramente a las 40 horas de formación que constituyen cada una de las acciones formativas programadas. Cualquier falta de asistencia, justificada o sin justificar, dará lugar a que esa alumna no pueda tenerse en cuenta de cara a la justificación.

No obstante, la entidad beneficiaria podrá ofrecer la recuperación de hasta 4 horas de la acción formativa a las alumnas que hayan faltado esas horas por causas justificadas validadas previamente por el Instituto Aragonés de Empleo. La impartición de dichas horas de recuperación deberá ser autorizada previamente por el Gestor de Formación de la Dirección Provincial correspondiente, sin que en ningún caso esas horas de recuperación produzcan aumento de la subvención concedida. La entidad deberá convocar a las alumnas con antelación suficiente para poder impartir estas horas de recuperación. La validación de estas horas se realizará conforme a la "Guía de gestión y justificación Alfabetización digital mujeres MRR 2024".

El importe final de la subvención a justificar, por acción formativa, será el resultado de multiplicar el módulo de coste de 520 euros, por el número de alumnas que haya realizado en su totalidad y finalizado las 40 horas de formación, sin superar el número de alumnas inicialmente concedidas. De esta manera, por cada acción formativa que se imparta, la subvención no podrá ser en ningún caso superior a la subvención inicialmente concedida para esa acción formativa.

Dentro del proyecto formativo, todas las acciones formativas, tanto las que estén constituidas por una sola especialidad formativa de 40 horas o por varias especialidades formativas que sumen en conjunto 40 horas de formación, serán objeto de justificación separada.

4. En el plazo máximo de treinta días hábiles tras la finalización de la acción formativa, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de acciones formativas del proyecto formativo, de personas participantes en cada acción formativa, indicando de cada una de ellas, el número de horas lectivas efectivamente realizadas en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por alumnas o, en su caso, los registros de conexiones en aula virtual.

Cuantía global de la subvención justificada, en relación con alumnas que hayan finalizado las acciones formativas.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas, que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación. Esta declaración responsable incluirá la relación de formadores y tutores formadores por acción formativa, el tipo de contrato y su duración y, si procede, el Convenio Colectivo aplicado.

5. La documentación para realizar la justificación de conformidad con el sistema establecido en los puntos anteriores de este apartado, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en el sistema informático de gestión para la formación "Gestifor Web 2024".

6. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta que:

a) La entidad beneficiaria deberá utilizar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado con el que quedarán identificados todos los movimientos de gastos e ingresos realizados con cargo a la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.



- b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad financiada, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control, como mínimo hasta la finalización del año 2028.
 - c) La entidad deberá haber realizado la selección de participantes y haber publicitado las acciones formativas de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
 - d) Todas las alumnas que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertas por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.
 - e) Los salarios pagados al personal docente han de cumplir con los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan, debiendo haberse realizado la cotización correspondiente a la Seguridad Social.
 - f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se han debido de solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, tal como se establece en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) Todos los gastos realizados con cargo a la subvención han de encontrarse debidamente contabilizados y han tenido que ser efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.
7. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los apartados anteriores y la justificación, el órgano competente requerirá a la entidad de formación para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, con inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de las cuantías anticipadas, si procede.

Vigesimalsegundo.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Son obligaciones de cada entidad beneficiaria las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Asimismo se determinan expresamente como obligaciones las siguientes:

- a) Con carácter general:
 - i. Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 - ii. Cumplir con las disposiciones que les son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón.
 - iii. Mantener un sistema de contabilidad separada o subcuenta para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- b) En relación con la ejecución de la acción formativa:
 - i. Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos inscritos para tal fin.
 - ii. Cumplir con las obligaciones de priorización del alumnado que se establecen en el apartado sexto de esta Orden, y de difusión de la oferta formativa.
 - iii. Aportar la información y documentación que se requiera durante las fases de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición del Instituto Aragonés de Empleo u órganos de control equivalentes, los documentos acreditativos de la asistencia del alumnado a las acciones formativas.
 - iv. Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
 - v. Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.



- vi. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- vii. Llevar a cabo los procesos para la selección del alumnado y colaborar para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean personas desempleadas.
- viii. Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la homologación de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica.
- c) En relación con el cumplimiento de MRR:
 - i. Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberá aparecer la frase “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, junto con los elementos identificativos propios de la comunidad autónoma.
 - ii. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado vigésimo tercero.
 - iii. Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo los datos recogidos en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, si fuera necesario.
 - iv. Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en la convocatoria o en la resolución de concesión.

Vigesimotercero.— Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en esta convocatoria, en la resolución de concesión, y demás normas aplicables, en particular en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título III, capítulo I del citado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el título II, capítulo I de la mencionada Ley 38/2003; en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y demás normativa vigente en esta materia.

Sin perjuicio de ello, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

2. De conformidad con el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la graduación de los posibles incumplimientos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida. Se considerará incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el veinticinco por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de alumnas finalizadas.
- b) El incumplimiento del requisito establecido en el apartado vigésimo, punto 7, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.
- c) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución resultante del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el veinticinco por ciento y el cien por cien, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.
- 3. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.
- 4. Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el incumplimiento de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto



relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”.

5. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre la subvención justificada, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del programa de formación.

Vigesimocuarto.— Seguimiento, control, y evaluación de las actividades formativas.

1. El Instituto Aragonés de Empleo llevará a cabo las actividades de seguimiento y control de las acciones formativas que se impartan, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y con lo establecido en el capítulo V de la Orden TMS/368/2019, de 8 de marzo.

Para llevar a cabo las actividades de seguimiento y control, el Instituto Aragonés de Empleo podrá recurrir al apoyo de entidades externas especializadas e independientes.

2. El Instituto Aragonés de Empleo podrá realizar, entre otras, las siguientes actuaciones de seguimiento y control:

- a) Actuaciones “in situ”. Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición, al inicio de la misma y durante su realización, donde se verificará el correcto desarrollo de la acción formativa comprobando aspectos como locales, profesorado, horario, adecuación a las programaciones didácticas presentadas, número de participantes, etc. Se podrá llevar a cabo a través de evidencias materiales y de testimonios recabados mediante entrevistas a las personas responsables de las entidades de formación, al alumnado y formadores.
- b) Verificaciones documentales. Se realizarán sobre las hojas de control de asistencia, a las que se adjuntarán los justificantes que procedan en el caso de faltas justificadas, programaciones didácticas, actas de evaluación, calendarios y planificaciones, publicidad, material didáctico entregado a los participantes, etc.
- c) Actuaciones “ex post”. Se podrán realizar una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas recabando evidencias materiales con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos: ejecución de la acción formativa; número real de participantes; entrega a quienes superen la formación de diploma o certificado de asistencia a quienes no superen la formación en los que conste la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, del Instituto Aragonés de Empleo y de la Unión Europea; la justificación de la subvención percibida y su contabilización y pago.

3. Las participantes evaluarán las acciones formativas que hayan realizado. Esta evaluación se realizará a través del “Cuestionario de evaluación de la calidad”, según modelo normalizado que estará disponible en el sistema informático de gestión para la formación “Gestifor” (Ayuda Gestifor 2024).

Vigesimoquinto.— Seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas, se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas; así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Por ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).



4. En particular, el Instituto Aragonés de Empleo recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

5. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.

6. El Instituto Aragonés de Empleo, en su calidad de entidad ejecutora por ser perceptora de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en cumplimiento del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, aprobó, con fecha 4 de febrero de 2022, el Plan de Medidas Antifraude del Instituto Aragonés de Empleo en la ejecución de medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por la persona titular de la Dirección Gerencia, con el fin de reforzar los mecanismos de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").

7. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará a los beneficiarios la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los proyectos incluidos en la presente Orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen las autoridades responsables y la autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Asimismo, el Instituto Aragonés de Empleo y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento Europeo podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales, en el supuesto de que las entidades beneficiarias sean sociedades mercantiles públicas.

Vigésimosexto.— *Renuncia a las acciones formativas y devolución de anticipos.*

En caso de renuncia motivada a alguna acción formativa concedida en el marco de esta convocatoria, una vez sea notificada la autorización de dicha renuncia por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente del Instituto Aragonés de Empleo, la cual se comunicará a la entidad colaboradora previa solicitud dirigida a la siguiente dirección de correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es. Tanto en el correo como en el ingreso bancario se deberá indicar el número de expediente del que trae causa el reintegro.

Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Si transcurrido un mes desde la notificación de la autorización de la renuncia por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria no hubiera devuelto voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo, procederá el inicio, por parte de Instituto Aragonés de Empleo, del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Vigésimoséptimo.— *Identificación y publicidad de los programas aprobados.*

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, del



Ministerio de Trabajo y Economía Social, y de la Unión Europea, junto con el lema “Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”.

Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Además de los medios que el Instituto Aragonés de Empleo pone a disposición de las entidades beneficiarias, estas deberán de comunicar y publicitar las acciones formativas a impartir a través de todos aquellos medios y sistemas de comunicación que permitan su más amplia difusión.

Vigesimoctavo.— Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

2. Por otro lado, las ayudas previstas en esta Orden serán compatibles con otras ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Conforme al citado artículo, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de este programa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero). De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ya citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las ayudas previstas en esta Orden respetan el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación y, por tanto, sólo se admitirá la compatibilidad siempre que quede garantizado que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

3. En su caso, el beneficiario deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y objeto sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

Vigesimonoveno.— Protección de datos de carácter general.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la tramitación de las subvenciones relativas a esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones para formación para el empleo”, con la finalidad de gestionar las subvenciones para cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la url: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=499 o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.



Trigésimo.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas establecidas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

Trigésimo primero.— Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden, así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, y para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Trigésimo segundo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
María DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXOS

- I. Especialidades formativas.
- II. Procedimiento simplificado de conexión telemática.

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

BLOQUE I ^{(*)1}			
ESPECIALIDADES FORMATIVAS DE 40 HORAS			
Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa		Horas
FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
ADGD116PO	GESTIÓN DE COMPRAS INFORMATIZADA		40
ADGD353PO	TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LAS EMPRESAS DE LA COMUNICACIÓN PUBLICITARIA PRESENCIAL		40
ADGD56	HABILIDADES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL		40
ADGG0003	GESTIÓN INFORMATIZADA DE VENTAS		40
ADGG001PO	ACCESS. NIVEL AVANZADO		40
ADGG009PO	CARTAS ELECTRÓNICAS		40
ADGG010PO	COMERCIO ELECTRÓNICO		40
ADGG031PO	GESTIÓN INFORMATIZADA DE VENTAS		40
ADGG038PO	INTERNET AVANZADO		40
ADGG041PO	J2EE:DESARROLLO WEB.JSF.SPRING		40
ADGG071PO	REDES SOCIALES Y EMPRESA		40
ADGG079PO	TRADOS, PROGRAMA DE TRADUCCIÓN		40
ADGG084PO	WORD. NIVEL AVANZADO		40
FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS			
ARGA001PO	AUTOEDICIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN		40
ARGG004PO	AUTOEDICIÓN: DISEÑO GRÁFICO		40
ARGG013PO	PHOTOSHOP AVANZADO		40
ARGG016PO	MAQUETACIÓN DIGITAL CON QUARKPRESS		40
ARGG017PO	DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES		40
ARGG024PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON AUTOCAD 3D		40
ARGG032PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON AUTOCAD 2D		40
ARGG033PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON CATIA		40
FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING			
COML009PO	LOGÍSTICA DE FLOTAS Y SISTEMAS TELEMÁTICOS		40
COML010PO	POLÍTICA Y GESTIÓN INFORMATIZADA DE STOCK		40
COMM01	CIBERSEGURIDAD Y REGL. GRAL. DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO		40
COMM02	ANALÍTICA WEB		40

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa	Horas
COMM091PO	SOCIAL MEDIA MARKETING Y GESTIÓN DE LA REPUTACIÓN ON LINE	40
COMM19	TELEMARKETING	40
FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION Y OBRA CIVIL		
EOC0065PO	INICIACIÓN AL BIM. PLATAFORMAS DE MODELADO: REVIT Y ALLPLAN	40
EOC0062PO	CÁLCULO Y DISEÑO DE INSTALACIONES BIM DE REVIT CON CYPECAD MEP	40
EOC0067PO	INTERPRETACIÓN Y VISUALIZACIÓN DE PLANOS EN MODELOS BIM PARA OPERARIOS E INSTALADORES	40
EOC0080PO	ArcGIS 10.x/ ArcGIS Pro - NIVEL USUARIO	40
EOC0089PO	QGIS Y GRASS - NIVEL USUARIO	40
EOC0090PO	QGIS Y GRASS NIVEL AVANZADO	40
EOC0092PO	ESPECIALISTA EN QGIS APLICADO AL MEDIO AMBIENTE	40
EOC0110PO	REVIT NIVEL USUARIO	40
EOC0117PO	PYTON EN ARGCGIS	40
EOC0118PO	AVANZADO DE PYTHON EN ARGCGIS	40
EOC0125PO	AUTOCAD MAP 3D APLICADO A LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS	40
EOC0146PO	CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. CTE	40
FAMILIA PROFESIONAL: FORMACION COMPLEMENTARIA		
FCOI08	INICIACIÓN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	40
FCOI10	BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL – NIVEL BÁSICO	40
FCOI11	BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL INTERMEDIO	40
FCOI12	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DIGITAL – NIVEL AVANZADO	40
FCOI13	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	40
FCOI14	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	40
FCOI15	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	40
FCOI16	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y PROGRAMACIÓN. NIVEL INTERMEDIO	40
FCOI17	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y PROGRAMACIÓN. NIVEL AVANZADO	40
FCOI18	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	40
FCOI19	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL INTERMEDIO	40
FCOI20	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL AVANZADO	40
FCOI21	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO	40
FCOI22	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL INTERMEDIO	40

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa	Horas
FCOI23	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL AVANZADO	40
FCOI24	SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO	40
FCOI25	SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL INTERMEDIO	40
FCOI26	SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL AVANZADO	40
FCOI27	APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL INICIAL	40
FCOI28	APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL AVANZADO	40
FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACION MECANICA		
FMEM012PO	SOLID EDGE, DISEÑO PARAMÉTRICO	40
FMEM07	PROGRAMACIÓN DEL BRAZO ROBÓTICO FANUC-NIVEL AVANZADO	40
FAMILIA PROFESIONAL: INFORMATICA Y COMUNICACIONES		
IFCD010PO	INICIACIÓN A LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	40
IFCD013PO	DATA WAREHOUSE BUSINESS INTELLIGENCE	40
IFCD018PO	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ASP.NET	40
IFCD020PO	DISEÑO WEB CON FLASH ANIMACIONES I	40
IFCD021PO	DISEÑO WEB CON FLASH ANIMACIONES	40
IFCD032PO	JAKARTA STRUTS Y JDBC. BI PARA DESARROLLO WEB	40
IFCD055PO	CREA TUS APLICACIONES CON LA APP INVENTOR DE GOOGLE	40
IFCD068PO	PROGRAMACIÓN EN ASP.NET	40
IFCD075PO	HTML5 PARA DESARROLLADORES GIS	40
IFCD076PO	INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN CON LA API DE GOOGLE MAPS	40
IFCD082PO	OPERACIONES BÁSICAS CON IMPRESORA FDM	40
IFCD110	SERVICIOS EN LA NUBE (cloud) CON AWS	40
IFCM022PO	SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS	40
IFCM024PO	DISEÑO DE REDES LAN	40
IFCM031PO	TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA DE SOFTWARE	40
IFCM036PO	HTML 5 Y CSS 3	40
IFCT0022	BIG DATA	40
IFCT005PO	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS EN ORACLE	40
IFCT006PO	ADMINISTRACIÓN DE CITRIX XENAPP	40
IFCT01	ANALISTA DE BIG DATA Y CIENTÍFICO DE DATOS	40

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa	Horas
IFCT010PO	ANÁLISIS CON UML (MODELIZACIÓN)	40
IFCT013PO	AJAX PARA APLICACIONES DE ESCRITORIO EN SERVIDORES WEB	40
IFCT032PO	DATA MINING BUSINESS INTELLIGENCE	40
IFCT033PO	DESARROLLO DE COMPONENTES WEB JAVA EE5	40
IFCT036PO	DESARROLLO VIDEOJUEGOS HTML5	40
IFCT053PO	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN WEB (GESTIÓN DE CONTENIDOS)	40
IFCT060PO	INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN 3D	40
IFCT080PO	PROGRAMACIÓN CON PHP Y MYSQL	40
IFCT082PO	PROGRAMACIÓN EN PLATAFORMA .NET CON VISUAL BASIC	40
IFCT095PO	PYTHON Y DJANGO	40
IFCT105	BUSINESS INTELLIGENCE PARA TU NEGOCIO	40
IFCT114PO	LINUX	40
IFCT128PO	BIG DATA	40
IFCT157PO	AUTOCAD MAP 3D NIVEL USUARIO	40
IFCT158PO	MICROSTATION V8I NIVEL USUARIO	40
IFCT159PO	INFOARQUITECTURA 3D CON 3DS MAX - NIVEL USUARIO	40
IFCT182	SAP-MÓDULO MM, GESTIÓN DE MATERIALES-NIVEL USUARIO	40
IFCT183	SAP-MÓDULO SD, VENTAS Y DISTRIBUCIÓN-NIVEL USUARIO	40
IFCT190	DESAFÍOS X.O: RETOS DERIVADOS DE LA DIGITALIZACIÓN	40
IFCT195	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS CLOUD: SALESFORCE	40
IFCT197	ESPECIALISTA EN MARKETING CLOUD EMAIL & JOURNEY BUILDER SALESFORCE	40
FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO		
IMAI030PO	DOMÓTICA	40
FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO		
IMST006PO	TÉCNICAS CREATIVAS AVANZADAS EN FOTOGRAFÍA DIGITAL	40
IMST0001	FOTOGRAFÍA PUBLICITARIA ENFOCADA A LAS REDES SOCIALES	40
IMST008PO	POSTPRODUCCION PROFESIONAL DE FOTOGRAFÍA DIGITAL	40
IMSV025PO	POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO CON PRO TOOLS LE	40
IMSV027PO	PRODUCCIÓN DE CINE Y VIDEO	40

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa	Horas
FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD		
SSCG13	NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A PERSONAS MAYORES CON TRASTORNOS COGNITIVOS	40
SSCE147PO	USO DE TABLETAS EN EL AULA	40
FORMACIÓN TRANSVERSAL		
CTRD0010	INICIACIÓN AL TRABAJO CON HOJAS DE CÁLCULO	40
CTRD0011	INICIACIÓN A LA CREACIÓN Y EDICIÓN DE TEXTOS	40
CTRD0012	EL USO DE LAS REDES SOCIALES PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL	40
CTRD0013	EL ORDENADOR Y LAS GESTIONES POR INTERNET	40
CTRD0014	EL CORREO ELECTRÓNICO Y LA NUBE	40

(**1) No hay número máximo de acciones a realizar del Bloque I, por una misma participante

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

BLOQUE II ^(*)2)		
ESPECIALIDAD FORMATIVA DE 30 HORAS, CON FCO003 "INSERTIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO"		
Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa	Horas
FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		
ADGD0003	DIRIGIR EQUIPOS DE TRABAJO EN ENTORNOS VIRTUALES	40
	ADGD0003	30
	FCO003	10
ADGG022PO	FACTURA DIGITAL	40
	ADGG022PO	30
	FCO003	10
ADGG026PO	FUNDAMENTOS TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	40
	ADGG026PO	30
	FCO003	10
ADGG039PO	INTERNET Y FUNDAMENTOS DE DISEÑO DE PAGINAS WEB	40
	ADGG039PO	30
	FCO003	10
ADGG040PO	INTERNET, REDES SOCIALES Y DISPOSITIVOS DIGITALES	40
	ADGG040PO	30
	FCO003	10
ADGG082PO	WINDOWS + WORD INICIACIÓN	40
	ADGG082PO	30
	FCO003	10
ADGD100	SOCIAL MEDIA PARA LOS RECURSOS HUMANOS	40
	ADGD100	30
	FCO003	10
ADGG103PO	BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN INTERNET	40
	ADGG103PO	30
	FCO003	10

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa		Horas
ADGG110PO	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EMPRESAS DIGITALES		40
	ADGG110PO	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EMPRESAS DIGITALES	30
	FC0003	INSERTIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	10
ADGD336PO	TALENTO Y EMPRESA DIGITAL		40
	ADGD336PO	TALENTO Y EMPRESA DIGITAL	30
	FC0003	INSERTIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	10
FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING			
COML21	DIGITALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE UNA EMPRESA LOGÍSTICA 2021		40
	COML21	DIGITALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE UNA EMPRESA LOGÍSTICA 2021	30
	FC0003	INSERTIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	10
COML22	DIGITALIZACIÓN EN OPERACIONES LOGÍSTICAS		40
	COML22	DIGITALIZACIÓN EN OPERACIONES LOGÍSTICAS	30
	FC0003	INSERTIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	10
COMM001PO	ANÁLITICA WEB PARA MEDIR RESULTADOS DE MARKETING		40
	COMM001PO	ANÁLITICA WEB PARA MEDIR RESULTADOS DE MARKETING	30
	FC0003	INSERTIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	10
COMM0006	MARKETING ON LINE: DISEÑO Y PROMOCIÓN DE SITIOS WEB		40
	COMM0006	MARKETING ON LINE: DISEÑO Y PROMOCIÓN DE SITIOS WEB	30
	FC0003	INSERTIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	10
COMM12	TÉCNICAS DE FIDELIZACIÓN DEL VIAJERO: MARKETING Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL		40
	COMM12	TÉCNICAS DE FIDELIZACIÓN DEL VIAJERO: MARKETING Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	30
	FC0003	INSERTIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	10
COMM025PO	FUNDAMENTOS DEL PLAN DE MARKETING EN INTERNET		40
	COMM025PO	FUNDAMENTOS DEL PLAN DE MARKETING EN INTERNET	30
	FC0003	INSERTIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	10
COMM030PO	MARKETING ON LINE EN EL SECTOR DE LA CONSULTORÍA		40
	COMM030PO	MARKETING ON LINE EN EL SECTOR DE LA CONSULTORÍA	30
	FC0003	INSERTIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	10

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa		Horas
COMM031PO	MARKETING ON LINE: DISEÑO Y PROMOCIÓN DE SITIOS WEB		40
	COMM031PO	MARKETING ON LINE: DISEÑO Y PROMOCIÓN DE SITIOS WEB	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10
COMM037PO	PLANIFICACION DE MARKETING		40
	COMM037PO	PLANIFICACION DE MARKETING	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10
COMM088PO	MARKETING-MIX BÁSICO EN INTERNET Y GESTIÓN ONLINE DE CLIENTES		40
	COMM088PO	MARKETING-MIX BÁSICO EN INTERNET Y GESTIÓN ONLINE DE CLIENTES	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10
COMM097PO	DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIGITALES		40
	COMM097PO	DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIGITALES	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10
COMM106PO	MODELOS DE HIPERCRECIMIENTO EN LA ERA DIGITAL		40
	COMM106PO	MODELOS DE HIPERCRECIMIENTO EN LA ERA DIGITAL	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10
COMM113PO	VALUE PROPOSITION DESIGN		40
	COMM113PO	VALUE PROPOSITION DESIGN	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10
COMT105PO	VENTA ONLINE		40
	COMT105PO	VENTA ONLINE	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10
COMT114PO	B2B EN LA ERA DIGITAL		40
	COMT114PO	B2B EN LA ERA DIGITAL	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10
COMT116PO	ESTRATEGIAS B2B Y VENTA COMPLEJA EN LA ERA DIGITAL		40
	COMT116PO	ESTRATEGIAS B2B Y VENTA COMPLEJA EN LA ERA DIGITAL	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa		Horas
FAMILIA PROFESIONAL: FORMACION COMPLEMENTARIA			
FCO0004PO	FIRMA ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD EN INTERNET		40
	FCO0004PO	FIRMA ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD EN INTERNET	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10
FAMILIA PROFESIONAL: INFORMATICA Y COMUNICACIONES			
IFCM004PO	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN INTERNET		40
	IFCM004PO	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN INTERNET	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10
IFCM007PO	GOOGLE Y SUS APLICACIONES		40
	IFCM007PO	GOOGLE Y SUS APLICACIONES	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10
IFCM008PO	GOOGLE ADWORDS Y SUS APLICACIONES PUBLICITARIAS		40
	IFCM008PO	GOOGLE ADWORDS Y SUS APLICACIONES PUBLICITARIAS	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10
IFCM016PO	NORMATIVA SOBRE TELECOMUNICACIONES		40
	IFCM016PO	NORMATIVA SOBRE TELECOMUNICACIONES	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10
IFCT028PO	COMUNICACIÓN DIGITAL Y NETWORKING EN INTERNET		40
	IFCT028PO	COMUNICACIÓN DIGITAL Y NETWORKING EN INTERNET	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10
IFCM037PO	HERRAMIENTAS GOOGLE		40
	IFCM037PO	HERRAMIENTAS GOOGLE	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10
IFCT136PO	COMMUNITY MANAGER		40
	IFCT136PO	COMMUNITY MANAGER	30
	FCO003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERC	10

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa	Horas
FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD		
SSCE148PO	PIZARRAS DIGITALES AVANZADO	40
	SSCE148PO	30
	FCO003	10
SSCE153PO		
SSCE153PO	LAS REDES SOCIALES COMO HERRAMIENTA DINAMIZADORA	40
	SSCE153PO	30
	FCO003	10

(*2) Una alumna que realice una acción formativa del Bloque II no podrá realizar ninguna otra de este mismo Bloque, debido a que comparten parte del programa formativo

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

BLOQUE III ^{(*)3}			
ESPECIALIDAD FORMATIVA DE 20 HORAS CON FCOI01 "ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INTERNET" Y FCOV011PO "REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS"			
Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa		Horas
FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACION Y GESTION			
ADGG12	GUIÓN, CONTENIDO Y PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES		40
	ADGG12	GUIÓN, CONTENIDO Y PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES	20
	FCOV011PO	REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	10
	FCOI01	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INTERNET	10
ADGG020PO			
	EXCEL AVANZADO		40
	ADGG020PO	EXCEL AVANZADO	20
	FCOV011PO	REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	10
	FCOI01	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INTERNET	10
ADGG021PO			
	FUNDAMENTOS EXCEL		40
	ADGG021PO	FUNDAMENTOS EXCEL	20
	FCOV011PO	REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	10
	FCOI01	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INTERNET	10
ADGD055PO			
	CREA TU TIENDA ON-LINE CON PRESTASHOP		40
	ADGD055PO	CREA TU TIENDA ON-LINE CON PRESTASHOP	20
	FCOV011PO	REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	10
	FCOI01	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INTERNET	10
ADGG088PO			
	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS ÚTILES PARA COOPERATIVAS		40
	ADGG088PO	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS ÚTILES PARA COOPERATIVAS	20
	FCOV011PO	REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	10
	FCOI01	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INTERNET	10
ADGG108PO			
	COMUNICACIÓN DIGITAL ORIENTADA AL CLIENTE		40
	ADGG108PO	COMUNICACIÓN DIGITAL ORIENTADA AL CLIENTE	20
	FCOV011PO	REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	10
	FCOI01	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INTERNET	10

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa	Horas
ADGG111PO	CONCEPTOS BÁSICOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO	40
	ADGG111PO CONCEPTOS BÁSICOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO	20
	FCOV011PO REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	10
	FCOI01 ALFABETIZACIÓN INFORMATICA: INTERNET	10
ADGN144PO	ASPECTOS LEGALES DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	40
	ADGN144PO ASPECTOS LEGALES DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	20
	FCOV011PO REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	10
	FCOI01 ALFABETIZACIÓN INFORMATICA: INTERNET	10
ADGN145PO	FIRMA Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	40
	ADGN145PO FIRMA Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	20
	FCOV011PO REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	10
	FCOI01 ALFABETIZACIÓN INFORMATICA: INTERNET	10
FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRAFICAS		
ARGA002PO	CREACIÓN DE LIBROS ELECTRÓNICOS CON ADOBE INDESIGN	40
	ARGA002PO CREACIÓN DE LIBROS ELECTRÓNICOS CON ADOBE INDESIGN	20
	FCOV011PO REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	10
	FCOI01 ALFABETIZACIÓN INFORMATICA: INTERNET	10
FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING		
COMM104PO	MARKETING ONLINE	40
	COMM104PO MARKETING ONLINE	20
	FCOV011PO REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	10
	FCOI01 ALFABETIZACIÓN INFORMATICA: INTERNET	10
COMM116PO	GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS INTERACTIVOS O DIGITALES	40
	COMM116PO GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS INTERACTIVOS O DIGITALES	20
	FCOV011PO REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	10
	FCOI01 ALFABETIZACIÓN INFORMATICA: INTERNET	10
COMT071PO	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA VENTA Y ATENCIÓN AL CLIENTE	40
	COMT071PO TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA VENTA Y ATENCIÓN AL CLIENTE	20
	FCOV011PO REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	10
	FCOI01 ALFABETIZACIÓN INFORMATICA: INTERNET	10

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa	Horas
FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL		
EOCO069PO	INTRODUCCIÓN AL MODELADO DE ESTRUCTURAS E INSTALACIONES CON REVIT	40
	EOCO069PO	20
	FCOV011PO	10
	FCOI001	10
EOCO072PO	MODELADO BÁSICO DE BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN CON REVIT	40
	EOCO072PO	20
	FCOV011PO	10
	FCOI001	10
EOCO078PO	REVIT ARCHITECTURE EN ENTORNO BIM INICIACIÓN	40
	EOCO078PO	20
	FCOV011PO	10
	FCOI001	10
FAMILIA PROFESIONAL: INFORMATICA Y COMUNICACIONES		
IFCM012PO	LA FIRMA DIGITAL	40
	IFCM012PO	20
	FCOV011PO	10
	FCOI001	10
IFCM041PO	PROGRAMACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CONEXIONES EN LA NUBE	40
	IFCM041PO	20
	FCOV011PO	10
	FCOI001	10
IFCT143PO	GESTIÓN DE LOS CIBERRIESGOS	40
	IFCT143PO	20
	FCOV011PO	10
	FCOI001	10
IFCT084PO	PROGRAMACIÓN DE MACROS EXCEL CON VISUAL BASIC	40
	IFCT084PO	20
	FCOV011PO	10
	FCOI001	10

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa	Horas
IFCT139PO	DISEÑO DE MACROS EN EXCEL	40
	IFCT139PO	20
	FCOV011PO	10
	FCOI01	10
IFCT149PO	SEGURIDAD EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO	40
	IFCT149PO	20
	FCOV011PO	10
	FCOI01	10
FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		
TMVI039PO	USO Y MANEJO DEL GPS	40
	TMVI039PO	20
	FCOV011PO	10
	FCOI01	10

(*3) Una alumna que realice una acción formativa del Bloque III no podrá realizar ninguna otra de este mismo Bloque, debido a que comparten parte del programa formativo

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

BLOQUE IV ^(*)			
ESPECIALIDAD FORMATIVA DE 25 HORAS CON CTRD0002 "ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES"			
Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa		Horas
FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACION Y GESTION			
ADGG050PO	NOMINAPLUS		40
	ADGG050PO	NOMINAPLUS	
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	
ADGG105PO	COMPETENCIAS DIGITALES EN LA EMPRESA		40
	ADGG105PO	COMPETENCIAS DIGITALES EN LA EMPRESA	
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	
ADGG16	WORD BASICO 2016 (ACCESIBLE)		40
	ADGG16	WORD BASICO 2016 (ACCESIBLE)	
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	
ADGG17	MS EXCEL BASICO 2016 (ACCESIBLE)		40
	ADGG17	MS EXCEL BASICO 2016 (ACCESIBLE)	
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	
ADGG19	MS WORD 2016 AVANZADO (ACCESIBLE)		40
	ADGG19	MS WORD 2016 AVANZADO (ACCESIBLE)	
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	
ADGG20	MS EXCEL 2016 AVANZADO (ACCESIBLE)		40
	ADGG20	MS EXCEL 2016 AVANZADO (ACCESIBLE)	
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	
ADGG22	MS POWERPOINT 2016 (ACCESIBLE)		40
	ADGG22	MS POWERPOINT 2016 (ACCESIBLE)	
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	
FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING			
COMM045PO	MARKETING BÁSICO EN MEDIOS SOCIALES		40
	COMM045PO	MARKETING BÁSICO EN MEDIOS SOCIALES	
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa		Horas
COMM108PO	PLAN MARKETING DIGITAL		40
	COMM108PO	PLAN MARKETING DIGITAL	25
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	15
COMM115PO	EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE DIGITAL		40
	COMM115PO	EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE DIGITAL	25
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	15
COMM117PO	COMPORTAMIENTOS Y NECESIDADES DEL CONSUMIDOR DIGITAL		40
	COMM117PO	COMPORTAMIENTOS Y NECESIDADES DEL CONSUMIDOR DIGITAL	25
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	15
COMM120PO	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MARKETING DIGITAL		40
	COMM120PO	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MARKETING DIGITAL	25
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	15
FAMILIA PROFESIONAL: INFORMATICA Y COMUNICACIONES			
IFCD039PO	CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB DINÁMICAS		40
	IFCD039PO	CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB DINÁMICAS	25
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	15
IFCT0023	CIBERSEGURIDAD		40
	IFCT0023	CIBERSEGURIDAD	25
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	15
IFCT81	LOPDGDD-REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA PROFESIONALES DE LAS TIC		40
	IFCT81	LOPDGDD-REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA PROFESIONALES DE LAS TIC	25
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	15
IFCT118PO	VIRTUALIZACIÓN DEL ESCRITORIO CON APLICACIONES MICROSOFT		40
	IFCT118PO	VIRTUALIZACIÓN DEL ESCRITORIO CON APLICACIONES MICROSOFT	25
	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	15

(*4) Una alumna que realice una acción formativa del Bloque IV no podrá realizar ninguna otra de este mismo Bloque, debido a que comparten parte del programa formativo

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

BLOQUE V (*5)			
ESPECIALIDAD FORMATIVA DE 15 HORAS CON FCOI02 "ALFABETIZACIÓN INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET"			
Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa		Horas
FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING			
COMM100PO	ESTRATEGIAS EFECTIVAS DE EMAIL MARKETING		40
	COMM100PO	ESTRATEGIAS EFECTIVAS DE EMAIL MARKETING	15
	FCOI02	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET	25
INTERNET COMO CANAL DE COMERCIALIZACIÓN Y DE RELACIÓN CON LOS CLIENTES			
COMM107PO	COMM107PO	INTERNET COMO CANAL DE COMERCIALIZACIÓN Y DE RELACIÓN CON LOS CLIENTES	15
	FCOI02	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET	25
PUBLICIDAD EN INTERNET			
COMM112PO	COMM112PO	PUBLICIDAD EN INTERNET	15
	FCOI02	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET	25
USO EMPRESARIAL DE LAS REDES SOCIALES			
COMM122PO	COMM122PO	USO EMPRESARIAL DE LAS REDES SOCIALES	15
	FCOI02	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET	25
FAMILIA PROFESIONAL: INFORMATICA Y COMUNICACIONES			
IFCT137PO	CÓMO POSICIONAR PÁGINAS WEB CON ÉXITO		40
	IFCT137PO	CÓMO POSICIONAR PÁGINAS WEB CON ÉXITO	15
	FCOI02	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET	25
USABILIDAD WEB			
IFCM038PO	IFCM038PO	USABILIDAD WEB	15
	FCOI02	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET	25
ANALÍTICA WEB			
IFCM001PO	IFCM001PO	ANALÍTICA WEB	15
	FCOI02	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET	25

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

IFCT085PO	PROGRAMACIÓN DE MACROS EXCEL CON VISUAL BASIC, NIVEL I		40
	IFCT085PO	PROGRAMACIÓN DE MACROS EXCEL CON VISUAL BASIC, NIVEL I	15
	FCO102	ALFABETIZACIÓN INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET	25

(*5) Una alumna que realice una acción formativa del Bloque V no podrá realizar ninguna otra de este mismo Bloque, debido a que comparten parte del programa formativo

ANEXO I ESPECIALIDADES FORMATIVAS
CONVOCATORIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL
MUJERES MRR 2024

BLOQUE VI ^(*)6)		
ESPECIALIDAD FORMATIVA DE 10 HORAS CON FCOI29 "TELETRABAJO: HERRAMIENTAS Y RENTABILIDAD"		
Código Especialidad Formativa	Denominación Especialidad Formativa	Horas
FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING		
COMM094PO	CAPTACIÓN DE CLIENTES A TRAVÉS DE EMAIL MARKETING, USO DE MAILCHIMP	40
	COMM094PO	10
	FCOI29	30
FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES		
IFCT148PO	POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO	40
	IFCT148PO	10
	FCOI29	30
IFCT0024	CIBERSEGURIDAD PARA USUARIOS	40
	IFCT0024	10
	FCOI29	30

(*)6) Una alumna que realice una acción formativa del Bloque VI no podrá realizar ninguna otra de este mismo Bloque, debido a que comparten parte del programa formativo

ANEXO II

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el INAEM y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.)

INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

- 1º. Las entidades con especialidades inscritas y/o acreditadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier motivo se hubiera extraviado, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo (*síto en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15- Dirección Gerencia del INAEM*).
- 2º. Aquellas entidades que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de Formación para el Empleo en el ámbito laboral, o aquellas que no tengan acceso al proceso automático de solicitud (PAS MRR 2023), deberán solicitar acceso al mismo mediante email a formacion.inaem@aragon.es.
- 3º. Realice una actualización ("replicar") del servidor plan/aragon.es en su equipo de las siguientes bases de datos del programa informático LOTUS NOTES: ENTIDAD-CENTRO, PAS MRR 2023, Ayuda PAS MRR 2023.
- 4º. Para tramitar su solicitud deberá observar las siguientes precisiones:
 - a) Asegurarse de que están totalmente cumplimentados los datos de la entidad y sus centros en la base de datos "ENTIDAD- CENTRO".
 - b) Crear y cumplimentar las "fichas de acciones formativas" que se van a solicitar.
 - c) Con los datos finales generar la "instancia de solicitud", la "declaración responsable", si procede, y el "listado de acciones formativas solicitadas" (documentos que deberán ser presentados por registro electrónico)
 - d) Comunicar la información generada al INAEM a través de la base datos PAS MRR 2023 (opción "replicar").
 - e) Presentar electrónicamente toda la documentación requerida, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No posponer la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el plazo determinado en la convocatoria.
2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: [**formacion.inaem@aragon.es**](mailto:formacion.inaem@aragon.es)

Existe un **manual** de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/656/2024, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Banco de Alimentos de Teruel, por la que se concede una subvención nominativa a esta entidad para la financiación de los gastos generales de la entidad, así como de los procesos logísticos, transporte, almacenaje y obtención de alimentos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0049, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 16 de mayo de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Banco de Alimentos de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0049>.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/657/2024, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza, por la que se concede una subvención nominativa a esta entidad para la financiación de los gastos generales de esta entidad.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0048, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de mayo de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Fundación Banco de Alimentos de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0048>.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/658/2024, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora, para la realización del Plan Renove Aragón 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/5/0011, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de mayo de 2024, por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/5/0011>.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/659/2024, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, para la realización del programa Mentorizaje para 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0050, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de mayo de 2024, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y el representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0050>.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/660/2024, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y Plena Inclusión Aragón, para la realización de acciones para la promoción y mejora de la accesibilidad cognitiva en el ámbito de los derechos y la justicia de las personas con dificultades cognitivas en Aragón, ejercicio 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0051, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de mayo de 2024, por el Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia del Gobierno de Aragón y el Gerente de Plena Inclusión Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0051>.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/661/2024, de 11 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 5 de junio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 22 de mayo de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación en la Relación de Puestos de Trabajo de Auxiliares de Educación Especial y la constitución de una Comisión de seguimiento en la materia.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el 5 de junio de 2024, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de 22 de mayo de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación en la Relación de Puestos de Trabajo de Auxiliares de Educación Especial y la constitución de una Comisión de seguimiento en la materia, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ACUERDO DE 5 DE JUNIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 22 DE MAYO DE 2024, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA DOTACIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO EN LA MATERIA.

En reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 22 de mayo de 2024, con el voto favorable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF y STEPA-CATA se ha alcanzado acuerdo, por unanimidad, para la dotación en la Relación de Puestos de Trabajo de Auxiliares de Educación Especial y la constitución de una Comisión de seguimiento en la materia.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 5 de junio de 2024, acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 22 de mayo de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación en la Relación de Puestos de Trabajo de Auxiliares de Educación Especial y la constitución de una Comisión de seguimiento en la materia, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



ANEXO

ACUERDO DE 22 DE MAYO DE 2024, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA DOTACIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO EN LA MATERIA

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades otorga a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación la competencia para la gestión del Personal de Administración y Servicios de los centros educativos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro de este personal y como resultado de las políticas de inclusión impulsadas por normativa específica del Departamento, se encuentra el colectivo de Auxiliares de Educación Especial.

Se trata de una categoría profesional que desempeña un papel muy importante como personal educativo complementario para el alumnado que tiene reconocida esta necesidad. En los últimos cursos, la tipología del alumnado y el incremento de recursos por parte del Departamento han supuesto un aumento del personal de esta categoría profesional que presta servicio en los centros educativos.

Para ello, además de los puestos ya existentes en su Relación de Puestos de Trabajo, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades viene tramitando cada curso escolar un programa temporal que implica la contratación del personal necesario para atender las necesidades existentes para ese periodo.

Sin embargo, debido a este crecimiento, la necesaria estabilización de empleo a abordar por la Administración en su conjunto y el compromiso con la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales hace necesaria una implementación del personal Auxiliar de Educación Especial que integra la Relación de Puestos de Trabajo con carácter definitivo, así como la determinación de las funciones que deben regir el desempeño de su trabajo.

Por estos motivos, en virtud de lo establecido por el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Dirección General de la Función Pública del Departamento de Hacienda y Administración Pública y la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades han mantenido negociaciones con las organizaciones sindicales que ostentan la representación de los trabajadores en su ámbito sectorial.

A través de estas negociaciones en diferentes mesas técnicas de trabajo se han alcanzado los compromisos que se plasman en el presente Acuerdo y que se exponen a continuación:

Primero.— El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades procederá a la integración en su Relación de Puestos de Trabajo a partir del curso escolar 2024/2025, de 167 puestos de Auxiliar de Educación Especial, a tiempo completo, que se han cubierto en los últimos cursos de forma provisional mediante programa temporal, atendiendo a los siguientes criterios:

Puestos ubicados en:

- Centros de Educación Especial.
- Centros ordinarios con Aulas de Educación Especial.
- Centros de escolarización preferente para alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- Centros de escolarización preferente para alumnado con discapacidad motora.

Además, se crea un puesto de Auxiliar de Educación Especial adscrito a cada uno de los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria que forman parte de la Red Integrada de Orientación Educativa de Aragón, que podrán prestar servicios en las localidades de su ámbito geográfico de competencia en función de las necesidades existentes.

Estos puestos de trabajo se crean con una dedicación de jornada completa a 35 horas semanales, en aplicación del artículo 13 del II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ratificado por Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, y publicado por Orden HAP/633/2023, de 11 de mayo.

Segundo.— Se constituye una Comisión de seguimiento del presente Acuerdo que siga impulsando durante los siguientes cursos escolares (2025-2026 y 2026-2027) la creación de



puestos de Auxiliares de Educación Especial en la Relación de Puestos de Trabajo siguiendo los mismos criterios expuestos en el punto anterior respecto a los centros educativos que pasen a cumplir alguno de ellos.

El objetivo fijado para el periodo de tiempo indicado es reducir el número de plazas de Auxiliar de Educación Especial tramitadas mediante programas temporales a un 20% del total del personal de esta categoría profesional.

Esta Comisión de seguimiento acometerá una reclasificación de la categoría profesional de la clase de especialidad de Auxiliar de Educación Especial acorde a las funciones a realizar y a las titulaciones vigentes en la materia.

Tercero.— Se aprueba, como parte de este Acuerdo, Instrucción del Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, relativa a las funciones del personal Auxiliar de Educación Especial para su difusión y aplicación a partir del curso escolar 2024-2025.



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se valora el “Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales”, edición 2024-2025, a efectos del baremo de méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la Resolución de 25 de enero de 2022 del Instituto Nacional de Administración Pública, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 26, de 31 de enero de 2022, establece los criterios de reconocimiento y valoración de cursos de formación y perfeccionamiento a efectos del baremo de méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En el artículo 2.5 de la citada Orden se establece que los criterios de reconocimiento y valoración de los cursos superados o impartidos serán establecidos por el Instituto Nacional de Administración Pública de acuerdo con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con los centros de formación de las mismas, teniendo en cuenta la relación existente entre la materia del curso y las funciones reservadas a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el grado de dificultad, el número de horas lectivas y su sistema de evaluación.

Vista la solicitud de la Universidad de Zaragoza, relativa a la valoración del “Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales”, edición 2024-2025, y teniendo en cuenta las características del curso, el contenido del programa, su sistema de evaluación y que reúne los requisitos normativamente establecidos resuelvo:

Proceder a la valoración con una puntuación de 1,8 puntos, computables en el baremo de méritos generales de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del curso “Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales”, edición 2024-2025, a celebrar en Zaragoza, entre los meses de noviembre de 2024 y junio de 2025, con una duración de 310 horas lectivas, al considerar el contenido del curso, que tiene relación con las funciones a desarrollar por el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 a 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el grado de dificultad, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación implementado.

El acceso a la información del “Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales”, edición 2024-2025, se encuentra en la dirección: http://gespublica.unizar.es/Diploma_especializacion/DE_Presentacion.htm.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
MARÍA ÁNGELES LÓPEZ PARDOS**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ORDEN MAT/662/2024, de 12 de junio, por la que se autoriza la permuta de 131,8551 hectáreas de terrenos del monte de utilidad pública número 127 “Espesuras y Mato-rral”, de la titularidad del Ayuntamiento de Argente, por 338,7352 hectáreas terrenos de titularidad municipal anejos a dicho monte para incorporar a éste, solicitada por el Ayuntamiento de Argente. Expediente TE/PER/2/2023.

Vista la solicitud que ha tenido entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, presentada por el Ayuntamiento de Argente, por el que interesa autorización administrativa para la permuta de 131,8551 ha. de terrenos del dominio público forestal del MUP 127, por 338,7352 ha. de propiedad municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 29 de agosto de 2023 tiene entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, una solicitud, presentada por el Ayuntamiento de Argente, para la permuta de terrenos del dominio público forestal del MUP 127, por parcelas comunales de titularidad municipal. A esta solicitud acompaña: Certificado del Acuerdo del pleno celebrado día 17 de julio de 2023, por el que por unanimidad acuerda solicitar la descatalogación - permuta, cambio de has de monte de utilidad pública con has de fincas comunales que lindan con el monte; y Certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de Argente, el 29 de agosto de 2023, de titularidad municipal de inmuebles de rústica, de parcelas inscritas en el inventario de bienes de ese Ayuntamiento “parcelas según concentración parcelaria”, con un listado de parcelas sitas en los polígonos 501, 502, 503 y 505; y otro listado de parcelas comunales, según catastro, de parcelas sitas en los polígonos 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 38 y 40.

Segundo.— Con fecha 8 de septiembre de 2023, tiene entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, nuevo escrito del Ayuntamiento de Argente, con el que aporte nuevo informe técnico de valoración de la permuta, elaborado por Qilex, SC, de la misma fecha que el anterior, por haber comprobado un error en las valoraciones de fincas comunales, solicitando que se incluya este informe en la documentación y se proceda a retirar el primero que se mandó.

Tercero.— Con fecha 18 de septiembre de 2023, se remite al Ayuntamiento de Argente, Oficio en el que se comunica en inicio del expediente TE-PER 2/2023, el plazo de resolución, y el sentido del silencio. Y además se le informa de que estudiada la documentación aportada: Los terrenos que se pretenden excluir del monte, están atravesados de oeste a este por una vía pecuaria sin clasificar, que es el “Camino de Argente” (polígono 8, parcela 9007), y también incluyen al sur otra vía pecuaria “Paso de Rubielos de la Cérda a Lidón” (polígono 9, parcela 9004, y polígono 10, parcela 9004). Estos terrenos están afectos al dominio público pecuario, y no pueden ser objeto de entrega por el Ayuntamiento de Argente en el trámite de permuta que se tramita. Y para los terrenos a incluir en el monte: falta documento que acredite la disposición por parte del Ayuntamiento de los terrenos que se ofrecen para incluir en el monte, ya que, considerando que serán lotes que se le adjudiquen cuando se haga firme el Acuerdo de la concentración parcelaria, actualmente hay zonas dentro de los diferentes recintos que permanecen en el catastro de titularidad particular; existen parcelas calificadas como barrancos que están sujetas al dominio público hidráulico, que no se pueden incluir en el MUP: En sector c) polígono 3, parcela 9004; y en sector e) polígono 7, parcelas 9002 y 9003; y la delimitación del sector f) incluye una pequeña superficie de la parcela 9001 del polígono 10, cuya titularidad es la Comunidad Autónoma de Aragón, y corresponde a la carretera.

Cuarto.— En el mismo escrito se requiere que, al objeto de poder continuar con el trámite del expediente de permuta; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requiere que aporte, en el plazo máximo de quince días, la documentación necesaria para subsanar las deficiencias detectadas.

Quinto.— Con fecha 9 de octubre de 2023, tiene entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, en el que el Ayuntamiento de Argente muestra su conformidad en relación a las parcelas que no se pueden entregar al Ayuntamiento de Argente en el trámite de permuta. Así



como a las parcelas que no se pueden incluir en los terrenos de dominio público forestal del monte de utilidad pública número 127, por ser dominio público hidráulico o de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. Y adjunta certificado emitido por la Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel certificando que en el Acuerdo no firme, de concentración parcelaria de la zona de Argente, le han sido adjudicadas, a título de dueño, como consecuencia de dicha concentración parcelaria, al propietario número 29 "Ayuntamiento de Argente", con carácter privativo, entre otras 22 fincas que se relacionan.

Sexto.— El monte número 127, denominado "Espesuras y Matorral", pertenece al Ayuntamiento de Argente. Según refleja el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, aprobado por Decreto 128/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, tiene una cabida pública de 1.099 ha. Previamente había figurado en el Catálogo de 1862 con el n.º 185, y en el Catálogo de 1901, publicado en la Gaceta de Madrid el 20 y 21 de septiembre con el n.º 127. No se tiene constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Séptimo.— Los terrenos del monte que el Ayuntamiento de Argente solicita para excluir del monte se localizan en la zona sudoeste del monte 127. Se trata de una superficie total de 131,8551 ha, situada en cuatro perímetros. La pendiente en estas superficies es escasa y actualmente están dedicados a un uso agrario, con cultivo de cereal secano. Los cuatro perímetros están definidos por los vértices que se relacionan en el anexo I; y las parcelas catastrales que corresponden se relacionan en el anexo II a esta Orden.

Octavo.— Los terrenos a excluir no se encuentran incluidos en ningún espacio natural protegido o de la Red Natura 2000, y en ellos no se encuentra ningún valor natural relevante. Son terrenos incluidos en el ámbito de protección del cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*), si bien está alejado de cauces de aguas permanentes.

Noveno.— Los terrenos municipales que se aportan para incluir en el monte, se localizan en 8 sectores no conectados entre sí, aunque anexos o cercanos al monte de utilidad pública 127. Al estar las parcelas rústicas de secano en el término de Argente en proceso de concentración parcelaria, en la fase de entrega de fincas, en el informe que obra en el expediente, se han considerado las fincas o lotes que corresponden al Ayuntamiento de Argente en el proceso de la concentración parcelaria: todas ellas completas, a excepción de la finca 25 del polígono 501, en el sector f, de la que se excluye una superficie de 6,6652 ha en su zona norte, que queda definida por los vértices 137 a 148. El resumen de las superficies de los sectores a incluir en el monte, con su tipo de terreno se presenta en el anexo III, así como los vértices que definen la poligonal que divide la finca 25 del polígono 501, dejando fuera una superficie de 6,6652 ha.

Décimo.— Al igual que los terrenos a excluir, no se encuentran incluidos en ningún espacio natural protegido o de la Red Natura 2000, y en ellos no se encuentra ningún valor natural relevante. Son terrenos incluidos en el ámbito de protección del cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*), si bien está alejado de cauces de aguas permanentes.

Décimo primero.— Respecto a la posible mejora de la definición del monte tras la permuta, por los terrenos a incluir, la integración del sector "a" supone la eliminación de un enclave; del sector "b" supone una mejora del perímetro ya que se trata de una finca anexa al perímetro exterior; por el sector "c" supone un ligero incremento de su perímetro, con una importante aportación en superficie; la inclusión del sector "d" mejora el perímetro del monte, aunque cabe destacar que entre el sector propuesto y el límite del actual monte quedan enclavadas dos superficies que corresponden a un corral de tres cuerpos en buen estado de conservación y a las ruinas de otra construcción que debió ser un corral, de propiedad particular; en cuanto al sector "f" tal y como se incluye queda unido al sector "g", formando un perímetro al sur de la carretera A-1509, y limitado al sur por el camino de las Lomas Rasas, en cuanto al sector "h", su inclusión mejora el perímetro del monte, aunque se genera un pequeño enclave. En resumen, se incrementa el lindero del monte, el número de enclavados se compensa entre los que se crean y los que se eliminan; lo cual se compensa con el incremento de superficie, y por incorporar al monte terrenos de carácter más forestal que los que se excluyen, incorporando eriales y zonas esteparias, que son terrenos favorables para la conservación de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón.



Décimo segundo.— En cuanto a la valoración de los bienes a permutar, estudiado el informe pericial de tasación presentado, y considerando que se ha rechazado el sector “e” y modificado el sector “f”, utilizando los mismos valores de cálculo que el del informe de valoración presentado, valores de referencia de la tierra en Aragón, se observa que se adecua a los establecido en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades locales de Aragón, ya que no supera en un 50% el valor mayor, y en consecuencia a lo determinado en el apartado 2b del artículo 17 de la Ley 15/2016, de Montes de Aragón.

Décimo tercero.— En cuanto a la representatividad de la superficie a permutar respecto al monte, la superficie total a excluir equivale al 11% del total del dominio público forestal del monte, mientras que los que se aportan suponen un 28% de la misma superficie. El balance final es que la superficie del monte aumenta en un 17%. Respecto al uso de los terrenos, actualmente el 27% está destinado a uso agrícola, con la propuesta de permuta realizada, este porcentaje se reduce al 24%, habiendo una ganancia final de 185,40 ha de superficie forestal, estando conformados los terrenos forestales que se aportan por zonas rasas u ocupadas por un estrato subarbustivo típico de estas zonas de páramo. Estos terrenos no tienen una vocación forestal bajo el concepto selvícola, pero tienen una gran importancia desde el punto de vista ecológico. Atendiendo a la reducida proporción que suponen estos terrenos sobre el total del dominio público forestal del citado Ayuntamiento, y a que la superficie se verá compensada por la incorporación al Catálogo de Utilidad Pública de la superficie ofertada en la permuta, y a que el dominio público forestal del Monte tras la permuta se verá acrecentado en 206,88 ha, en terrenos de vocación forestal, se informa favorablemente su desafectación previa para llevar a cabo la permuta solicitada.

Décimo cuarto.— El expediente se somete a información pública mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 18 de marzo de 2024. La publicación se notifica al Ayuntamiento de Argente y a la Comarca Comunidad de Teruel para su exposición en el Tablón de cada entidad local.

Décimo quinto.— Con fecha 18 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Argente certifica la exposición sin que se hubieren presentado alegaciones al mismo.

Décimo sexto.— Obra en el expediente certificación del Subdirector Provincial de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de fecha 19 de abril de 2024, que acredita que el expediente no ha sido consultado por persona alguna y que no se ha presentado reclamación alguna.

Décimo séptimo.— Consta en el expediente administrativo el correspondiente informe técnico, que da cuenta de toda la tramitación seguida, del estado administrativo del monte, de la descripción de las parcelas a incluir y excluir, así como el resultado de la actualización cartográfica del monte, emitido con fecha 26 de febrero de 2024.

Décimo octavo.— El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, con fecha 19 de abril de 2024, emite informe-propuesta para la aprobación del expediente de permuta, y de actualización cartográfica del monte, y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en la tramitación del expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Conforme a la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, artículo 41, corresponde la competencia para tramitar, resolver y emitir informe al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del Departamento competente en la materia de medio ambiente.

Segundo.— El expediente se tramita conforme a lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, respecto a las permutas de todo o parte de montes catalogados.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del



Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, y del Director General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Que se autorice la permuta de 131,8551 ha de terrenos del monte de utilidad pública número 127, por 338,7352 ha de terrenos de titularidad municipal anexos y cercanos al perímetro de dicho monte.

Segundo.— Que la aprobación de la permuta lleva implícita la exclusión de los terrenos intervinientes que actualmente integran parte del dominio público forestal del monte número 127 "Espesuras y Matorral", y la inclusión en el monte de utilidad pública número 127 de los terrenos municipales intervinientes en la permuta.

Tercero.— Que se trasladen los datos resultantes al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de junio de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

Anexo I. Vértices perímetro de exclusión.

ZONA	VERTICE	ESTE	NORTE
1	1	651721,0800	4509038,4600
1	2	651534,2500	4509197,0700
1	3	651518,5600	4509215,8200
1	4	651472,8000	4509248,4000
1	5	651444,5300	4509258,0100
1	6	651429,2600	4509277,5400
1	7	651413,8400	4509287,0100
1	8	651379,9800	4509329,5200
1	9	651334,4800	4509360,2300
1	10	651298,7500	4509375,6000
1	11	651232,4700	4509416,4400
1	12	651153,9000	4509475,7000
1	13	651135,1900	4509494,4800
1	14	651092,7800	4509529,4800
1	15	651048,8100	4509551,9300
1	16	650893,3800	4509597,5200
1	17	650817,8900	4509617,0700
1	18	650740,0900	4509623,9200
1	19	650693,3500	4509640,7100
1	20	650648,0800	4509658,3800
1	21	650591,0200	4509688,7000
1	22	650596,4800	4509712,9100
1	23	650673,7300	4509829,3300
1	24	650796,5000	4509845,7300
1	25	650880,1100	4509942,5700
1	26	651091,7800	4509923,5200
1	27	651235,1800	4509854,7300
1	28	651218,7800	4509765,3000
1	29	651287,5700	4509826,1500
1	30	651502,4100	4509631,9500
1	31	651618,3000	4509405,4600
1	32	651850,0700	4509222,3700
1	33	651770,7000	4509103,3100
1	34	651721,0800	4509038,4600
2	35	651705,0900	4508652,8600
2	36	651672,2700	4508681,0900
2	37	651619,9500	4508714,8100
2	38	651586,7900	4508738,3000
2	39	651523,3300	4508764,3200
2	40	651474,1900	4508781,9800
2	41	651462,1300	4508787,0400
2	42	651432,3600	4508805,6900
2	43	651389,7000	4508825,1800

2	44	651348,8300	4508849,8000
2	45	651266,7300	4508889,7900
2	46	651227,5300	4508903,5400
2	47	651152,3000	4508936,0000
2	48	651112,4800	4508940,3700
2	49	651088,4200	4508945,1300
2	50	651008,2200	4508987,7700
2	51	650970,3700	4508992,0400
2	52	650932,3600	4508988,8600
2	53	650857,0200	4509014,5800
2	54	650823,3700	4509023,4700
2	55	650792,9400	4509027,2800
2	56	650697,9500	4509043,9200
2	57	650636,1700	4509052,1300
2	58	650574,1300	4509055,0400
2	59	650547,8900	4509073,1200
2	60	650520,0200	4509087,4500
2	61	650489,1800	4509099,1900
2	62	650460,4100	4509114,5000
2	63	650428,9600	4509119,4200
2	64	650369,4000	4509137,9500
2	65	650336,1100	4509157,4900
2	66	650302,8300	4509186,9500
2	67	650270,7800	4509231,9900
2	68	650121,8100	4509355,7200
2	69	650094,4300	4509386,7600
2	70	650046,9100	4509450,9500
2	71	650090,7800	4509479,0100
2	72	650191,1300	4509500,7100
2	73	650398,5700	4509559,4500
2	74	650516,5700	4509603,3700
2	75	650583,2500	4509654,1700
2	76	650620,1700	4509648,1500
2	77	650710,9000	4509614,2800
2	78	650740,4700	4509606,2800
2	79	650772,1200	4509602,3400
2	80	650827,1200	4509601,1200
2	81	650854,5700	4509594,2100
2	82	650983,7600	4509553,2300
2	83	651012,7400	4509542,7200
2	84	651045,1100	4509534,2200
2	85	651091,4900	4509507,1400
2	86	651228,1700	4509401,7500
2	87	651284,3400	4509365,6500
2	88	651328,5900	4509346,3500
2	89	651367,2100	4509319,7900
2	90	651393,2900	4509293,1000

2	91	651407,8400	4509274,5400
2	92	651426,6900	4509258,6900
2	93	651444,7700	4509247,1000
2	94	651483,4200	4509226,5300
2	95	651524,2900	4509190,4500
2	96	651641,1300	4509090,0600
2	97	651655,7700	4509074,1500
2	98	651684,4100	4509056,4200
2	99	651718,2900	4509025,9500
2	100	651747,3000	4508990,8000
2	101	651782,7600	4508951,7200
2	102	651814,6200	4508917,5700
2	103	651808,2700	4508854,0700
2	104	651771,7600	4508766,7600
2	105	651770,7000	4508746,1200
2	106	651705,0900	4508652,8600
3	107	652127,3800	4508810,7300
3	108	652038,1100	4508854,0300
3	109	651994,7100	4508874,5800
3	110	651958,2400	4508898,0700
3	111	651886,9200	4508929,5300
3	112	651890,8200	4508963,0800
3	113	651919,9200	4509051,9800
3	114	651945,8500	4509157,2800
3	115	652199,8500	4509019,1700
3	116	652218,3800	4508973,1300
3	117	652127,3800	4508810,7300
4	118	651960,2200	4508512,4000
4	119	651929,1600	4508525,8800
4	120	651917,8300	4508523,8400
4	121	651874,4300	4508562,6500
4	122	651852,7500	4508568,0100
4	123	651820,8900	4508582,5100
4	124	651749,7100	4508623,2900
4	125	651740,7700	4508633,3100
4	126	651726,1000	4508637,0300
4	127	651764,6600	4508688,4900
4	128	651826,1900	4508797,7600
4	129	651874,9500	4508826,5500
4	130	651884,3200	4508907,2100
4	131	651905,9500	4508905,2900
4	132	651956,2800	4508883,1400
4	133	652053,6300	4508827,6400
4	134	652077,2300	4508820,3300
4	135	652120,8500	4508799,1400
4	136	651960,2200	4508512,4000

Anexo II. Parcelas catastrales que se excluyen del MUP 127.

Perímetro	POL	PAR	SUB-PARC	Sup_Parc (Ha)	Sup. Exclusión (Ha)	%
1	8	2	b	165,0944	0,6526	0,4
1	8	2	c	5,3	0,9361	17,66
1	8	2	f	0,1542	0,1541	99,94
1	8	2	g	22,17	20,9454	94,48
1	8	2	h	18,4813	15,6633	84,75
1	8	2	m	0,2964	0,1725	58,2
1	8	18		1,0767	0,7808	72,52
2	8	9007		2,1212	0,0748	3,53
2	9	23		0,2119	0,0031	1,46
2	9	27	a	36,7774	36,5927	99,5
2	9	27	b	0,2351	0,0026	1,11
2	9	78		40,6195	40,4462	99,57
2	9	79	a	0,3087	0,0077	2,49
2	9	79	b	0,0756	0,0131	17,33
2	9	9001		0,6429	0,0034	0,53
2	9	9004		1,1724	0,0106	0,9
2	9	9005		0,3839	0,3832	99,82
2	9	9008		0,3124	0,1855	59,38
3	8	2	b	165,0944	0,224	0,14
3	8	2	i	13,1537	6,3801	48,5
4	10	32	a	17,7219	8,2019	46,28
4	10	32	f	0,7304	0,0075	1,03
4	10	9008		0,0265	0,0016	6,04
4	8	9007		2,1212	0,0123	0,58

Anexo III. Sectores a incluir en el MUP 127.

SECTOR	CAMINOS	ERIAL (ha)	TIERRA ARABLE (ha)	Total Superficie Sector
a	0,0229	0,4566	1,7079	2,1874
b	0,0000	3,4983	4,2564	7,7547
c	2,1606	74,8272	3,1623	80,1501
d	0,1955	0,8602	4,9839	6,0396
f	3,0102	96,2835	74,8725	174,1662
g		38,3474	24,9742	63,3216
h	0,0205	0,1679	4,9272	5,1156
TOTAL HA	5,4097	214,4411	118,8844	338,7352

Fincas de concentración parcelaria que corresponden a los sectores a incluir:

SECTOR	POLÍGONO	FINCA	%
a	503	1	100
b	503	12	100
c	503	20	100
c	503	23	100
c	503	26	100
d	502	42	100
d	502	44	100
f	501	9	100
f	501	25	91
f	501	31	100
f	501	33	100
f	501	25	100
f	501	59	100
f	505	9003	100
f	505	9010	100
g	501	21	100
h	501	2	100

Vértices que definen la poligonal que divide la finca 235 del polígono 501:

VERTICE	ESTE	NORTE
137	650141,9600	4508168,4200
138	650153,8500	4508141,9600
139	650153,2000	4508106,0700
140	650155,4500	4508097,8300
141	650214,9275	4507997,6749
142	650214,9303	4507997,6775
143	650355,3528	4508115,2689
144	650429,8030	4508155,9276
145	650510,0880	4508181,8792
146	650663,7610	4508198,2392



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se revoca la inscripción en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua de Técnica y Proyectos, SA, (TYP SA).

Mediante Resolución de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua (IAA) de 24 de septiembre de 2015, se dispuso la inscripción de Técnica y Proyectos, SA, (TYP SA) en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, de conformidad con la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, reguladora de dicho Registro.

De acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo, párrafo 4, de la mencionada Orden de 30 de julio de 2002, antes del primero de marzo de cada año las entidades colaboradoras presentarán, entre otra documentación, declaración justificativa de la permanencia de los medios personales, materiales y técnicos que determinaron la obtención de la acreditación, así como copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil vigente para cada año, junto con documento acreditativo del pago de la prima correspondiente.

La omisión en la presentación del conjunto de la documentación exigida por el mencionado apartado duodécimo, párrafo 4, de la Orden de 30 de julio de 2002 y, de manera especial, la falta de justificación de los anteriores extremos, ponen de manifiesto que, al día de hoy, no queda acreditado el mantenimiento de las condiciones que determinaron la inscripción en el Registro, lo que, de acuerdo con el apartado decimotercero, párrafo 1, letra g), de la Orden de 30 de julio de 2002, constituye motivo de revocación de la autorización para actuar como entidad colaboradora.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 13.2 de la antedicha Orden de 30 de julio de 2002, esta Dirección resuelve:

Primero.— Cancelar la inscripción de Técnica y Proyectos, SA, (TYP SA) en el Registro de entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua (inscripción número REC-37), y dejar sin efecto la acreditación correspondiente a dicha inscripción, que no podrá ser utilizada por TYP SA, SA, a ningún efecto.

Segundo.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarla al interesado significándole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro que estime oportuno.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés del Agua,
LUIS ESTAÚN GARCÍA**



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 12 de diciembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de cebadero porcino con capacidad para 3.226 plazas, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza) y promovido por Escanero Letosa, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04234).

Vista la solicitud presentada por la sociedad Escanero Letosa, SL, con fecha 16 de abril de 2024, relativa a la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES501370000046.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución 12 de diciembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de cebadero porcino con capacidad para 3.226 plazas, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza) y promovido por Escanero Letosa, SL.

Visto que la explotación referida no se encuentra inscrita en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 12 de diciembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de cebadero porcino con capacidad para 3.226 plazas, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.11. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.256, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 2.715 plazas, emplazada en el polígono 25, parcela 138, del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por D. Luis Alberto Cáncer Cáncer. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03643).

Vista la solicitud presentada por D. Luis Alberto Cáncer Cáncer con fecha 3 de abril de 2024, relativa a la modificación de la inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES220180000010.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 2.715 plazas, emplazada en el polígono 25, parcela 138, del término municipal de Alcubierre (Huesca). (Expediente INAGA 500301/02/2007/00552).

Visto que la explotación referida no se encuentra en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, ni está autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 25 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 2.715 plazas, emplazada en el polígono 25, parcela 138, del término municipal de Alcubierre (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.877.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.10. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.253, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de octubre de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para 4.030 plazas (483,6 UGM), ubicada en el polígono 1, parcela 51, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por D.^a Sarai Cruz Jiménez. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/02994).

El 14 de marzo de 2024, D.^a Sarai Cruz Jiménez presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina ubicada en el polígono 1, parcela 51, del término municipal de Sariñena (Huesca), para modificar el sistema de gestión de cadáveres al instalar cuatro contenedores de hidrólisis y actualizar el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 22 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 29 de noviembre de 2019 (Expediente INAGA 500202/02/2018/06748).

Mediante Resolución de 4 de octubre de 2021, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 7 de diciembre, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, consistente en el desplazamiento de las instalaciones desde la parcela 72 a la 51, del polígono 1, del término municipal de Sariñena (Expte. INAGA 500202/02/2021/07344).

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2022, del INAGA, se tomó conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, a favor de Sarai Cruz Jiménez (Expediente INAGA 500202/02/2022/09565).

La Resolución de 3 de noviembre de 2023, del INAGA, de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, incorporó el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. Esta Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 14 de diciembre de 2023. (Expediente INAGA 500202/02/2022/09876).

La última modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada se realizó mediante Resolución de 21 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 23 de agosto, que consistió en la ampliación de las naves para adaptar la explotación a las nuevas normas de bienestar animal y prorrogar la vigencia de la declaración de impacto ambiental y la Autorización Ambiental Integrada, por dos años. (Expediente INAGA 500202/02/2023/05676).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incorporar cuatro hidrolizadores al sistema de gestión de cadáveres que se emplazarán junto al vallado de la explotación, al lado de la fosa de cadáveres.

Se aporta contrato firmado entre la titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado, fechado el 7 de marzo de 2024, así como protocolo de uso, programa de mantenimiento y plano de ubicación de los hidrolizadores dentro de la explotación.

Se solicita también la modificación del listado de MTD's incluidas en el anexo II, incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 3 de noviembre de 2023, del INAGA. Entre las modificaciones a realizar, propone sustituir las MTD's 6 a y c por la MTD 6b. Debido a que en este grupo de Mejores Técnicas Disponibles han de seleccionarse varias técnicas disponibles, no se elimina la MTD 6a del listado. De esta forma, las modificaciones a realizar aseguran el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la explotación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 22 de octubre de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para 4.030 plazas (483,6 UGM), ubicada en el polígono 1, parcela 51, del término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.6. Gestión de cadáveres, quedará sustituido por lo siguiente:

“2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de cuatro contenedores de hidrólisis alcalina.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, consta de cuatro tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³. Cuenta con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.



De acuerdo a la disposición adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicarán pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida”.

Se eliminan las siguientes MTD's del anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 3 de noviembre de 2023:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

Se incorporan las siguientes MTD's al anexo II:

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 17.b.1 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines con una lámina de plástico flexible.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****ORDEN SAN/663/2024, de 11 de junio, por la que se realiza convocatoria de subvenciones a proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras para el año 2024.**

Una de las funciones del sistema sanitario es la ejecución de las acciones necesarias dirigidas a dotar a los pacientes de información y formación adecuada sobre la salud, así como aquellas otras encaminadas a lograr la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación con el sistema sanitario y la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado y la rehabilitación.

A su vez, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, plantea, entre sus principios rectores, la calidad permanente de los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios. En el artículo 4.4 reconoce el derecho a desarrollar acciones orientadas a garantizar la salud pública de la población, entre otras a través de la participación y acción comunitaria y del fortalecimiento de las redes sociales.

Las asociaciones sin fin de lucro, constituidas por los propios afectados, han demostrado eficacia y eficiencia en la cobertura de necesidades de los pacientes. Son entidades que contribuyen de manera significativa a la mejora de la salud de estos colectivos y a desarrollar funciones de autoayuda, asesoramiento y apoyo desde una realidad muy próxima, por lo que intervienen en la mejora de la autoestima de los enfermos y su recuperación.

El Decreto 39/2024, de 28 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, determina que desde la Dirección General de Cuidados y Humanización corresponde gestionar la concesión de ayudas y subvenciones para proyectos de alfabetización en salud, promoción de los cuidados, la participación en salud y la humanización de la atención sanitaria desarrollados por iniciativa de entidades relacionadas con pacientes y usuarios. A su vez destacan, como competencias específicas del Servicio de Cuidados y Alfabetización en Salud, la colaboración y apoyo a las organizaciones de pacientes, la planificación de estrategias de alfabetización para la salud, el apoyo y desarrollo de iniciativas para la integración y mejora de calidad de la educación del paciente, la investigación de las necesidades y expectativas relacionadas con la alfabetización para la salud y la experiencia del paciente o la planificación, gestión y evaluación de las actividades de la Escuela de Salud de Aragón.

En esta línea, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2021-2024, aprobado por Orden de 1 de marzo de 2021, de la Consejera de Sanidad, contempla líneas de subvención en el ámbito de la Dirección General de Cuidados y Humanización, con unos objetivos orientados a contribuir a que los ciudadanos puedan mejorar la información y la toma de decisiones respecto a su salud, a través de proyectos promovidos por las organizaciones representativas de pacientes, fomentar la participación de los usuarios del sistema sanitario y favorecer el trabajo coordinado de asociaciones y profesionales sanitarios.

En el contexto expuesto, la participación de los usuarios, su empoderamiento y la consecución de un mejor cauce de información para la educación de la salud, ha sido uno de los objetivos perseguidos por la Dirección General de Cuidados y Humanización lo que queda reflejado en el desarrollo de la Orden SAN/1744/2017, de 25 de octubre, por la que se crea la Escuela de Salud de Aragón. La colaboración entre el tejido asociativo sanitario de la Comunidad Autónoma y la propia Escuela, se presenta como una oportunidad para impulsar y desarrollar actuaciones de interés común, las cuales serán favorablemente valoradas conforme a los criterios previstos en la presente convocatoria.

La alfabetización en salud representa el conocimiento y las competencias personales que se acumulan por medio de las actividades diarias, las interacciones sociales y a través de las distintas generaciones. El conocimiento y las competencias personales están mediados por las estructuras organizativas y la disponibilidad de recursos que permiten a las personas acceder, comprender, valorar y utilizar la información y los servicios de forma que promuevan y mantengan una buena salud y bienestar de ellas mismas y de las personas que les rodeen. Un Grupo de Ayuda Mutua (GAM) es un espacio en el cual diversas personas que comparten un mismo problema o dificultad se reúnen para intentar superar o mejorar su situación.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que conforman el marco jurídico que regula la actividad de fomento pretendida, establecen el mandato legal de la aprobación de unas bases reguladoras



previas que contengan los preceptos aplicables a las subvenciones, y para el caso del Departamento de Sanidad, este mandato se ha visto cumplido con la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, que regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de salud, destinadas a financiar actividades, inversiones y proyectos en materia de salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, dispongo:

Primero.— Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. Mediante la presente Orden, se convocan ayudas de las líneas de subvención de apoyo a las organizaciones de personas afectadas por enfermedad y de apoyo a las iniciativas de alfabetización para la salud, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad para el período 2021-2024. Están destinadas a apoyar proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras realizadas por entidades sin ánimo de lucro dentro del periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2023 y el 10 de octubre de 2024.

2. Los objetivos de la presente convocatoria son:

- a) Apoyar las actuaciones de reciprocidad y solidaridad que realizan las organizaciones de pacientes y afectados presentes en Aragón.
- b) Favorecer la coordinación y el trabajo colaborativo entre las organizaciones de pacientes y afectados y los servicios sanitarios para apoyar las iniciativas de educación para la salud que mejoren la salud y calidad de vida de los usuarios.
- c) Contribuir a identificar necesidades de alfabetización para la salud de los usuarios del sistema de salud de Aragón en relación con las diferentes patologías.
- d) Facilitar el desarrollo de herramientas, recursos y formación que faciliten las competencias en salud de los usuarios y pacientes y puedan ser integrados en la Escuela de Salud.

3. Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, así como la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Proyectos subvencionables.

El proyecto subvencionable es de alfabetización en salud y ayuda mutua de personas afectadas por una enfermedad y sus cuidadores. No se incluyen como proyecto subvencionable los proyectos realizados en centros residenciales y centros de día dado que deben formar parte de la programación general de dichos centros. Cada entidad podrá presentar una solicitud con un solo proyecto. El proyecto presentado por la entidad, realizará un análisis de situación en función de sus destinatarios, y desarrollará de forma coherente los siguientes objetivos y actuaciones:

Objetivos:

- Apoyar a los pacientes, personas cuidadoras y familiares ante el diagnóstico y desarrollo de la enfermedad y fomentar la reciprocidad entre iguales y el voluntariado.
- Promover la educación para la salud y la sensibilización de la ciudadanía sobre las medidas preventivas y de apoyo para la integración de las personas afectadas.
- Mejorar el conocimiento y las competencias de pacientes y personas cuidadoras para mejorar su autonomía en la gestión de su enfermedad.
- Facilitar la implicación de los pacientes activos formados por las asociaciones en las acciones educativas de los servicios sanitarios.
- Favorecer la comunicación con los profesionales sanitarios y el trabajo colaborativo con los servicios sanitarios.



- Posibilitar el trabajo en red interasociativo para intercambiar y compartir actividades y recursos.

Actuaciones:

Las actividades del proyecto de acuerdo con las necesidades identificadas y los objetivos propuestos, deberán estar comprendidas dentro de los siguientes tipos de actuaciones:

A) Información y apoyo a personas afectadas y a ciudadanía.

1. Acogida e información. Actividades de información, orientación y apoyo de las personas afectadas por una enfermedad en la sede de la entidad.
2. Acompañamiento y voluntariado. Actuaciones de acompañamiento y apoyo individual a pacientes y personas cuidadoras realizado entre iguales por personas voluntarias habitualmente fuera de la sede de la entidad.
3. Comunicación y difusión. Realización de jornadas, sesiones y charlas, actividades de comunicación digital, etc. dirigidas a la alfabetización en salud y la experiencia de paciente.

B) Formación en habilidades de autogestión y cuidados para pacientes, personas cuidadoras y familiares.

1. Actividades educativas grupales. Realización de grupos de ayuda mutua conducidos por iguales; grupos de apoyo realizados por profesionales; talleres y cursos de desarrollo de habilidades dirigidos a mejorar el afrontamiento de la enfermedad en sus aspectos sanitarios y psicosociales, fomentando los recursos emocionales y sociales de las personas afectadas y de las personas cuidadoras.
2. Materiales informativos y educativos. Elaboración de folletos, guías, vídeos, infografías, contenidos digitales, etc. dirigidos a pacientes y personas cuidadoras. Dichos materiales podrán ser utilizados por la Escuela de Salud que facilitará el asesoramiento para su elaboración.
3. Formación de pacientes activos que realizan educación entre iguales. Capacitación de pacientes y personas cuidadoras que pueden conducir grupos de ayuda mutua y talleres en la entidad o en colaboración con las actuaciones educativas de los servicios sanitarios y de otras entidades sociales.

C) Trabajo colaborativo con los servicios sanitarios y otras entidades sociales.

1. Cauces de colaboración y acuerdos con los servicios sanitarios. Sistemas de comunicación estables con los profesionales de los servicios sanitarios y acuerdos para la realización de actuaciones compartidas.
2. Trabajo en red con otras entidades y servicios. Colaboración con servicios sociales y otras entidades que facilitan el uso común e intercambio de recursos y actuaciones colaborativas.

El proyecto deberá incluir, al menos, los siguientes apartados (anexo IV):

1. Nombre del proyecto.
2. Justificación y motivación del proyecto.

Análisis de la experiencia de los pacientes y de la alfabetización en salud: necesidades, barreras y fortalezas para la autogestión de la enfermedad; habilidades para acceder, comprender, valorar y utilizar la información sobre salud y la capacidad para interactuar con los profesionales sanitarios y utilizar el sistema sanitario.

3. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo.
4. Objetivos generales y específicos del proyecto.
5. Población destinataria de la intervención.

Grupos de personas atendidas por la entidad según el análisis de la situación y el contexto urbano o rural. Enfoque de equidad: reducción de desigualdades por edad, género, situación económica, cultura, territorio, diversidad funcional. Integración de la perspectiva de género.

6. Trabajo en red de la entidad.

Colaboración con los servicios sanitarios y con los servicios sociales y otras entidades sociales. Sistemas de comunicación estables con los profesionales de los servicios sanitarios y acuerdos para la realización de actuaciones compartidas. Colaboraciones estables con hospitales. Participación en los Consejos de Salud de Zona. Proyectos integrados en el Programa de apoyo a las iniciativas de mejora de la calidad en salud. Inclusión en la base de activos para la salud. Participación en esquema formal de recomendación de activos en atención primaria. Trabajo en red con otras entidades y servicios.

Colaboración con los servicios sociales y entidades sociales que facilitan el uso común e intercambio de recursos y actuaciones colaborativas. Integración en federaciones de asociaciones de afectados.

7. Actuaciones de acuerdo con los tipos de actuaciones propuestos del proyecto subvencionable. Descripción detallada de cada actividad y metodología.



8. Temporalización de las actividades. Plazo estimado de ejecución, lugar y fecha de realización.

9. Recursos humanos y materiales necesarios para cada actividad.

10. Presupuesto de ingresos para realizar el proyecto. Presupuesto de gastos para cada actividad del proyecto.

11. Evaluación y calidad del proyecto.

Descripción de los resultados esperados y formas de identificar su consecución. Criterios de evaluación. Propuestas para mejorar la experiencia del paciente de acuerdo con su propia evaluación.

Tercero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones, federaciones y fundaciones de personas afectadas por una enfermedad o discapacidad y/o familiares, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan sede y realicen su actividad en Aragón.

Cuarto.— *Créditos presupuestarios a los que se imputan.*

Las subvenciones se imputarán al crédito del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 16060.4135.480054.91002, siendo 350.000 euros la cuantía disponible.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que pondera el coste del proyecto subvencionable, con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración incluidos en el apartado decimotercero.

Coste proyecto subvencionable x Puntuación obtenida

Subvención propuesta
(cuantía individual) =

100

2. La cuantía máxima subvencionable por proyecto no podrá exceder de 25.000 euros.

3. En ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable. No obstante, atendiendo a lo establecido en el apartado tres del artículo único de la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, de modificación de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, se prevé en el caso de entidades sin ánimo de lucro o asociaciones de pacientes que la suma de las ayudas podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

Sexto.— *Periodo subvencionable.*

Los proyectos objeto de subvención habrán de realizarse entre el 10 de noviembre de 2023 y el 10 de octubre de 2024.

Séptimo.— *Procedimiento de concesión.*

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento de concesión, conforme al artículo 16 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Octavo.— *Solicitud.*

1. La solicitud se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, que estará disponible, al igual que el resto de los anexos, en la dirección electrónica del Gobierno de Aragón en la oficina virtual de trámites <https://www.aragon.es/tramites/salud/ayudas-subvenciones-salud/> y en <https://www.saludinforma.es/portalsi/web/salud/participacion/subvenciones/convocatorias>.

2. La solicitud implicará la autorización de los interesados para que la Administración del Gobierno de Aragón pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de la subvención, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en la materia, así como



en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la Dirección General de Cuidados y Humanización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

A estos efectos se comunicará telemáticamente y se publicará por parte de la Dirección General de Cuidados y Humanización el listado de solicitantes a los que se les solicita subsanación y la documentación requerida en la siguiente url de la web de Salud Informa:

<https://www.saludinforma.es/portalsi/web/salud/paticipacion/subvenciones/convocatorias>.

El plazo de los diez días empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en el referido enlace.

Noveno.— *Documentación a presentar.*

1. Solicitud (anexo I) debidamente cumplimentada, en la que se incluye una declaración responsable del representante legal que acredite:

- Compromiso de cumplir las obligaciones de transparencia determinadas en los artículos 8 y siguientes de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no haber sido sancionada por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.

- Estar al corriente con la Administración General del Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón.

- No estar incurso en prohibición de percepción de subvenciones por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género durante el tiempo de duración de la sanción.

2. Documentación que acompaña a la citada solicitud:

a) Certificados del Secretario de la entidad (anexo II), que acredite la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, las restantes cuestiones indicadas en el citado anexo.

b) Estimación de ingresos y gastos (anexo III). Declaración relativa a los fines de la entidad, estimación de ingresos y gastos totales de la entidad para el ejercicio 2024, con indicación de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actuación indicando su cuantía y procedencia, acreditando que el beneficiario cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para su realización.

c) Proyecto a desarrollar para el que se pide la subvención (anexo IV).

d) Copia de los Estatutos o Reglamentos oficiales de la entidad organizadora que vaya a recibir la subvención y de la Identificación fiscal correspondiente (NIF), salvo que se hubiesen aportado con anterioridad y no haya existido ninguna modificación y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que se presentaron al Departamento de Sanidad. Deberá indicarse el procedimiento en el que fueron aportados al objeto de facilitar su localización y consulta.

e) Ficha de terceros, en el caso de no constar, o que hayan variado, los datos bancarios en el Registro a Terceros del Gobierno de Aragón, se presentará de manera electrónica mediante la aportación de una declaración responsable respecto de los datos del titular y el código IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda



deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, según establece el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de denegar tal autorización, la entidad solicitante lo hará constar expresamente en su solicitud (anexo I) y, en tal caso, le corresponderá a la citada entidad recabar y presentar los mencionados certificados.

Décimo.— Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática, en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en el Registro Electrónico del Estado por medio del siguiente enlace: <https://rec.redsara.es> conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad.

Duodécimo.— Valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes se formará una Comisión de valoración que estará constituida por la Jefa de Servicio de educación, participación y derechos de los pacientes, que actuará como Presidente, y otros cuatro miembros de carácter técnico designados por la Directora General de Cuidados y Humanización, entre los que se determinará aquel que actuará como secretario.

2. Corresponderá a la Comisión de valoración realizar el examen de las solicitudes teniendo en cuenta la finalidad prevista en esta convocatoria y procederá a valorar las actividades subvencionables, así como aquellas que considera no subvencionables y el coste del proyecto subvencionable, conforme a la misma. La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria para la valoración y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. La Comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración, previstos en el punto decimotercero de esta convocatoria, emitirá un informe en el que deberá constar el resultado de la evaluación efectuada indicando la puntuación obtenida, el coste del proyecto subvencionable, los criterios aplicados, la relación por orden de prelación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También establecerán separadamente las solicitudes que se proponen excluir y su motivación.

Decimotercero.— Criterios de valoración.

La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo. La valoración máxima de un proyecto será de 100 puntos.

a) Programa de actuación.

Valorado entre 0 a 16 puntos, de acuerdo con los siguientes ítems:

1. Análisis de la alfabetización en salud: Identificación de fortalezas y limitaciones de la alfabetización para la salud de los pacientes. Análisis de las necesidades, barreras y factores facilitadores para la implicación en la autogestión de la enfermedad y la utilización adecuada de los servicios sanitarios. Valorado entre 0 y 8 puntos.
2. Pertinencia y relevancia de la intervención: De acuerdo con las necesidades identificadas en el grupo de afectados implicados, la relevancia de las actuaciones de reciprocidad y ayuda mutua que realiza la entidad y la organización del equipo de trabajo. Valorado entre 0 y 8 puntos.

b) Tipo de proyecto.

Valorado entre 0 a 14 puntos de acuerdo con los siguientes ítems:



1. Grado de descripción y desarrollo de cada actividad: Concreción del contenido, personal que lo va a realizar y tiempo de dedicación, metodología utilizada, lugar de realización y temporalización. Valorado entre 0 y 10 puntos.
2. Realización de grupos de ayuda mutua y talleres de formación de habilidades realizados por un paciente activo formado. Valorado entre 0 y 4 puntos.
- c) Objetivos generales y específicos de la actividad.
Valorado entre 0 a 12 puntos, de acuerdo con los siguientes ítems:
 1. Grado de concreción de los objetivos y su relación con los objetivos de la línea de subvención. Valorado hasta 4 puntos.
 2. Coherencia de los objetivos con el análisis de situación que ha realizado la entidad. Valorado hasta 4 puntos.
 3. Correlación con las actividades planteadas. Valorado hasta 4 puntos.
- d) Población potencialmente afectada.
Valorado entre 0 a 6 puntos, de acuerdo con el siguiente ítem:
 1. Identificación y análisis de los grupos de personas atendidas en el proyecto (pacientes, personas con discapacidad, familiares, cuidadores, profesionales sanitarios y sociales, población general, etc.) en coherencia con el análisis de la situación del proyecto. Valorado entre 0 y 3 puntos.
 2. Enfoque de equidad: Propuestas para la reducción de las desigualdades con los grupos de pacientes que pueden estar en situación de desventaja, por diferentes ejes de desigualdad: género, situación socioeconómica, edad, cultura, territorio y diversidad funcional. Valorado entre 0 y 3 puntos.
- e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.
Valorado entre 0 a 16 puntos, de acuerdo con el siguiente ítem:
Adaptación a estrategias de salud y cauces de colaboración con los servicios sanitarios. Orientación del proyecto en relación a las propuestas del Plan de Salud Aragón 2030, las estrategias de salud del Departamento de Sanidad y del Sistema Nacional de Salud. Colaboraciones estables con hospitales. Participación en los Consejos de Salud de Zona. Proyectos integrados en el Programa de Apoyo a las Iniciativas de Mejora de la Calidad en Salud. Inclusión en la base de activos para la salud. Participación en esquema formal de recomendación de activos en atención primaria.
- f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del programa a desarrollar.
Valorado entre 0 a 10 puntos, de acuerdo con el siguiente ítem:
Presupuesto desagregado de manera detallada por las diferentes actividades a realizar y grado de coherencia del presupuesto respecto a los objetivos y actividades.
- g) Calidad y viabilidad técnica y económica del programa.
Valorado entre 0 a 6 puntos, de acuerdo con el siguiente ítem:
Resultados esperados y mejora continua: Descripción de los resultados esperados y formas de identificar su consecución. Criterios de evaluación. Grado en que el proyecto ha introducido nuevas propuestas para mejorar la experiencia del paciente de acuerdo con su propia evaluación. Valorado hasta 6 puntos.
- h) Realización de proyectos colaborativos.
Valorado entre 0 y 4 puntos, de acuerdo con el siguiente ítem:
Trabajo en red con otras entidades sociales y servicios. Colaboración con los servicios sociales y entidades sociales que facilitan el uso común e intercambio de recursos y actuaciones colaborativas. Integración en federaciones de asociaciones de afectados. Valorado entre 0 y 4 puntos.
- i) Subvenciones recibidas con anterioridad.
Valorado entre 0 a 16 puntos, de acuerdo con el siguiente ítem:
Trayectoria y continuidad de las iniciativas de alfabetización en salud. Entidad que ha recibido subvención de la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios en las dos últimas convocatorias desde la entrada en vigor del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2024.
2. La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones será mayor de 60 puntos, en el caso de obtener 60 puntos o menos se denegará la subvención solicitada. No se valorarán los criterios no acreditados de manera fehaciente.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. A la vista del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que deberá expresar la relación de todos los solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de subvención propuesta,



especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el resto de solicitudes para las que se propone la desestimación de forma motivada.

2. La propuesta de resolución provisional se comunicará telemáticamente y se publicará, surtiendo efecto de notificación, en la url ya citada de la web de Salud Informa. Los interesados, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas. En caso contrario, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Instruido el procedimiento, se elevará al Consejero de Sanidad la propuesta de resolución definitiva.

4. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

Decimoquinto.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de subvención serán resueltas por el Consejero de Sanidad.

2. En la resolución constará, en todo caso, el título del proyecto, la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, la cuantía del proyecto subvencionable, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación, la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión será de tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, las solicitudes no resueltas podrán entenderse desestimadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la obligación que dicha Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

4. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución impugnada de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. La publicidad de las subvenciones otorgadas se llevará a cabo mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, por Orden del Consejero de Sanidad, de la resolución finalizadora del procedimiento, haciendo las veces de notificación a los beneficiarios.

Asimismo, será publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón la información relativa a las subvenciones detallada en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como en <https://www.saludinforma.es/portalsi/web/salud/participacion/subvenciones/convocatorias>.

6. El Departamento de Sanidad remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto.— *Aceptación de la subvención.*

1. En el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, las entidades beneficiarias deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención (anexo V), entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya comunicado la aceptación, se considerará que la entidad propuesta como beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

Decimoséptimo.— *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

1. Para acceder a la condición de beneficiario será necesario reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el resto



de normativa aplicable, no pudiendo obtener dicha condición las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando los beneficiarios se encuentren entre los sujetos obligados previstos en el apartado primero del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad.

Asimismo, los beneficiarios, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 9 de la citada Ley, estarán obligados a suministrar a la Comunidad Autónoma de Aragón, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en título II "Transparencia", en los términos previstos en las bases reguladoras, y en el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de pagos con la Administración General del Estado y la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención, todo ello según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Los beneficiarios deberán justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en esta Orden.

5. Aquellos materiales y recursos realizados en ejecución de la actuación subvencionable por las entidades beneficiarias podrán ser incorporados al repositorio de la Escuela de Salud del Departamento de Sanidad, siempre que las características de los mismos lo permitan y dentro del respeto al ordenamiento jurídico aplicable.

Decimoctavo.— *Gastos subvencionables.*

El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, y a las siguientes reglas específicas. La subvención sólo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto subvencionado, como son los siguientes:

- a) Personal contratado por la entidad que participa en la realización del proyecto subvencionado, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.
- b) Servicios exteriores cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado.
- c) Servicios de asesoría profesional en el ámbito contable y/o de administración de la entidad o servicios de divulgación o comunicación.
- d) Alquiler de locales u otros inmuebles vinculados con la actividad del proyecto.
- e) Gastos necesarios para atender necesidades básicas de los beneficiarios directos del proyecto subvencionado.
- f) Suministros necesarios para la ejecución del proyecto como son la electricidad, combustibles, agua, teléfono, comunicaciones, limpieza, material de oficina, reprografía, material fungible, etc.
- g) Otros gastos necesarios para la realización del proyecto subvencionado como son los relativos a formación del equipo de trabajo, bibliografía y recursos educativos, elaboración de materiales, actividades comunitarias, etc.
- h) Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para la realización del proyecto subvencionado. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Decimonoveno.— *Gastos no subvencionables.*

No serán subvencionables los siguientes gastos:

Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.



- a) Las licencias, tasas, e impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de las nóminas del personal y facturas relacionadas con el proyecto subvencionado.
- b) Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable que tengan el carácter de amortizables y que contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.
- c) Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.
- d) Los gastos relativos a la celebración de comidas, vinos u otros eventos similares, así como regalos a ponentes u otros.
- e) Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades, por el desempeño de sus cargos.
- f) Los servicios profesionales prestados por los miembros de la entidad beneficiaria de la subvención.
- g) Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.
- h) Los gastos de actividades incluidas en la cartera de servicios del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Vigésimo.— Justificación de la subvención.

1. El plazo para la presentación de los correspondientes justificantes de los gastos a subvencionar comenzará el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión y finalizará el 14 de octubre de 2024.

2. Las entidades, una vez aceptada la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo decimosexto de la presente Orden, justificarán el cumplimiento de la realización del proyecto subvencionado, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, reflejando los gastos del proyecto tal y como consten en la solicitud.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará en proporción a los gastos correctamente justificados. Se aplicará el mismo criterio en caso de realización parcial de la actividad subvencionada.

3. La justificación de la subvención incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto realizado (anexo VI). Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, siendo importante adjuntar soporte documental de las actividades realizadas.
- b) Memoria económica (anexo VII):
 - La declaración del responsable de la entidad que desarrolla el proyecto de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, el coste de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, de acuerdo con lo que conste en la solicitud, y su financiación. Esta justificación deberá ajustarse a los costes presentados, de forma que en cada categoría del gasto se respetará la proporcionalidad entre los costes totales del proyecto y la cuantía subvencionable.
 - La relación de los justificantes de gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
 - Declaración de ayudas percibidas para financiar el proyecto. En el caso de que el proyecto subvencionado haya sido financiado, además de la subvención concedida, con subvenciones concedidas por cualquier otra Administración o entidad pública o privada, deberá acompañarse declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se indiquen las subvenciones recibidas que han sido destinadas a financiar el proyecto subvencionado por la convocatoria de subvenciones correspondiente, con indicación de su importe y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado, acompañada de fotocopia de la resolución de la institución concedente.



- c) Certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o que no ha presentado declaración del Resumen Anual en el IVA o declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención relativo a la no deducción del IVA. En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de prorata deberá aportar la documentación necesaria para conocer el porcentaje de IVA que puede imputarse a la subvención.
4. Todos los documentos justificativos de gasto deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y periodo subvencionable e ir dirigidos a nombre de la entidad beneficiaria de la misma.
5. Las documentos justificativos se presentarán preferentemente por vía telemática, en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en el Registro Electrónico del Estado por medio del siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/> conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en atención al volumen de los documentos a aportar, la documentación justificativa de la subvención se podrá presentar por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.
8. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, conforme a lo señalado en el apartado 5 del citado artículo 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no teniéndose en cuenta aquella documentación que no se subsane o se subsane fuera del plazo indicado.

Vigesimoprimer.— Pago de la subvención.

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto correspondiente.
2. Corresponde a la Directora General de Cuidados y Humanización expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Vigesimosegundo.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, las subvenciones que regula esta convocatoria están sometidas al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención Delegada de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.
2. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.
3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, en esta convocatoria o en el acto de concesión de la subvención, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Vigesimotercero.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administra-



ciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si el beneficiario de la subvención percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas podrá alcanzar hasta el 100% del coste del proyecto subvencionado. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Las subvenciones previstas serán incompatibles con la acción concertada en materia de prestaciones sanitarias con medios ajenos, a través de cualquiera de las modalidades de contratación y cooperación, para la financiación de actuaciones contempladas en dichos instrumentos de gestión.

3. Las actuaciones que sean subvencionadas en la presente convocatoria no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

Vigésimocuarto.— Autorización a la Administración para efectuar la solicitud de certificados y protección de datos de carácter personal.

1. La firma y presentación de la solicitud implicará, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en la materia, así como en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que los solicitantes autorizan expresamente a la Dirección General de Cuidados y Humanización para solicitar la información de carácter tributario, económica o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud.

2. Esta autorización estará vigente durante la tramitación del procedimiento de resolución de concesión y pago de la subvención, o en su caso, denegación, revocación o reintegro, y subsiguientes revisiones o recursos.

3. En el supuesto de denegar tal autorización, la entidad solicitante lo hará constar expresamente en su solicitud (anexo I) y, en tal caso, le corresponderá a la citada entidad recabar y presentar los mencionados certificados.

Vigésimoquinto.— Referencias de género.

Las menciones genéricas a personas en masculino que aparecen en esta Orden se entenderán referidas tanto al femenino como al masculino.

Vigésimosexto.— Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigésimoseptimo.— Eficacia.

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ALFABETIZACIÓN EN SALUD Y AYUDA MUTUA DE PACIENTES Y PERSONAS CUIDADORAS PARA EL AÑO 2024

ANEXO I - SOLICITUD

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfonos	Correo Electrónico	Nº Registro Entidades

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI / NIE
Teléfonos		Correo electrónico	

III. DESIGNO COMO PERSONA DE CONTACTO CON ACCESO A SEDE ELECTRÓNICA PARA ESTA SOLICITUD:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI / NIE
Teléfonos		Correo electrónico	

IV. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	Código postal
Localidad y Provincia	Correo electrónico

V. PROYECTO SOLICITADO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE TOTAL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA
	€	€
SUBVENCIONES DE OTRAS ENTIDADES PARA ESTE PROYECTO		€
		€
		€

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA

csv: BOA20240624025

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ALFABETIZACIÓN EN SALUD Y AYUDA
MUTUA DE PACIENTES Y PERSONAS CUIDADORAS PARA EL AÑO 2024 2Página 2 de 2
del Anexo I

VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que:

- ☐ Se comprometo a cumplir obligaciones de transparencia determinadas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- ☐ No está incurso en prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y no ha sido sancionada por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.
- ☐ Está al corriente con la Administración General del Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ No está incurso en prohibición de percepción de subvenciones por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género durante el tiempo de duración de la sanción.

- Son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ Anexos, II, III y IV.
- ☐ Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante (Copia de los Estatutos y de la identificación fiscal - NIF), salvo que se hubiesen aportado con anterioridad y no haya existido ninguna modificación y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que se presentaron al Departamento de Sanidad.
- ☐ Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de entidades que soliciten este tipo de subvención por primera vez, o bien hayan modificado sus datos bancarios.
- ☐ Otra documentación. Especificar:

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Cuidados y Humanización del Gobierno de Aragón PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

- ☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Cuidados y Humanización realice consulta de los datos de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con AEAT, así como de sus obligaciones de pago con la CCAA y con la Seguridad Social

Si la ENTIDAD INTERESADA, o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Cuidados y Humanización, DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, y resto de documentos o certificados justificativos).

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionsdgc@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_ldap_pub/details.action?fileId=562

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del representante legal y sello de la entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
- 50071 ZARAGOZA



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ALFABETIZACIÓN EN SALUD Y AYUDA MUTUA DE PACIENTES Y PERSONAS CUIDADORAS PARA EL AÑO 2024

ANEXO II - CERTIFICADOS DEL SECRETARIO

D./Dña.:			
Secretario/a de la Entidad:			
CERTIFICA que D./Dña.:	es		
Presidente/a de la Entidad referenciada desde la fecha de su elección, el	de	de	, ostentando
en la actualidad dicha condición y correspondiéndole en consecuencia la representación legal de la Entidad.			

Certificado de documentación de la Entidad en poder del Departamento de Sanidad

CERTIFICA:
Que, en los siguientes documentos que deberían acompañar a la solicitud de subvenciones a la convocatoria del año 2024, no ha existido ninguna modificación y no han transcurrido más de cuatro años desde que se presentaron al Departamento de Sanidad:

- ☐ Copia de los Estatutos o Reglamentos oficiales de la entidad
- ☐ Identificación Fiscal (NIF).
- ☐ Ficha de Terceros.

Indicar el año en el que fueron aportados dichos documentos, al objeto de facilitar su localización y consulta:

Si se requiere a esta entidad, de forma justificada, algunos de los documentos relacionados se facilitarán a la administración en el plazo de 3 días.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgch@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En , a de de 2024

Firma del secretario/a y sello de la entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ALFABETIZACIÓN EN SALUD Y AYUDA MUTUA DE PACIENTES Y PERSONAS CUIDADORAS PARA EL AÑO 2024

ANEXO III - ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

AÑO DE FUNDACIÓN DE LA ENTIDAD	Nº PERSONAS CONTRATADAS
Nº DE VOLUNTARIOS	Nº SOCIOS TOTALES

FINES DE LA ENTIDAD

INGRESOS PREVISTOS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2024

Cuota de los socios (si procede)	
Subvenciones recibidas o solicitadas de otras Administraciones Públicas. Procedencia	
Aportaciones recibidas o solicitadas de instituciones privadas. Procedencia	
Otros (especificar)	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

GASTOS PREVISTOS POR LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2024

Personal	
Local y funcionamiento	
Material	
Otros (especificar)	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

DECLARO que la Entidad cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de esta actividad o proyecto

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgch@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En , a de de 2024

Firma del representante legal y sello de la entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ALFABETIZACIÓN EN SALUD Y AYUDA MUTUA DE PACIENTES Y PERSONAS CUIDADORAS PARA EL AÑO 2024

ANEXO IV - PROYECTO

1. NOMBRE DEL PROYECTO

2. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL PROYECTO. Análisis de la experiencia de los pacientes y de la alfabetización en salud: necesidades, barreras y fortalezas para la autogestión de la enfermedad; habilidades para acceder, comprender, valorar y utilizar la información sobre salud y la capacidad para interactuar con los profesionales sanitarios y utilizar el sistema sanitario.

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO.

4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA

5. POBLACIÓN DESTINATARIA DE LA INTERVENCIÓN. Grupos de personas atendidas por la entidad según el análisis de la situación y el contexto urbano o rural.
Enfoque de equidad: reducción de desigualdades por edad, género, situación económica, cultura, territorio, diversidad funcional. Integración de la perspectiva de género.

Nº BENEFICIARIOS TOTAL	Nº TOTAL HOMBRES:	%	Nº TOTAL MUJERES: %

6. TRABAJO EN RED: Trabajo colaborativo con los servicios sanitarios.

Sistemas de comunicación estables con los profesionales de los servicios sanitarios y acuerdos para la realización de actuaciones compartidas. Colaboraciones estables con hospitales. Participación en los Consejos de Salud de Zona. Proyectos integrados en el Programa de Apoyo a las Iniciativas de Mejora de la Calidad en Salud. Inclusión en la base de activos para la salud. Participación en esquema formal de recomendación de activos en atención primaria.

Trabajo colaborativo con otras entidades sociales.

Colaboración con los servicios sociales y entidades sociales que facilitan el uso común e intercambio de recursos y actuaciones colaborativas. Integración en federaciones de asociaciones de afectados.

7. ACTUACIONES: De acuerdo con los tipos de actuaciones propuestos del proyecto subvencionable. Descripción detallada de cada actividad y metodología.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ALFABETIZACIÓN EN SALUD Y AYUDA MUTUA DE PACIENTES Y PERSONAS CUIDADORAS PARA EL AÑO 2024

Página 3 de 4
del Anexo IV

8. TEMPORALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. Plazo estimado de ejecución, lugar y fecha de realización.

9. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES necesarios para cada actividad

10. PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA REALIZAR EL PROYECTO.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CADA ACTIVIDAD DEL PROYECTO. Especificar el presupuesto de la forma más desglosada posible en los diferentes apartados. Rellenar un cuadro por cada actividad.

Nombre de la actividad:	
Compra de material no inventariable	€
Transporte	€
Suministros	€
Gastos de personal de la entidad (atribuido a la actividad)	€
Servicios profesionales	€
Alquiler	€
Otros (especificar)	€
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	€

11. EVALUACIÓN Y CALIDAD DEL PROYECTO

RESULTADOS ESPERADOS Y MEJORA CONTINUA: Descripción de los resultados esperados y formas de identificar su consecución. Criterios de evaluación. Propuestas para mejorar la experiencia del paciente de acuerdo con su propia evaluación.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA

CSV: BOA20240624025

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgch@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=562

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del representante legal y sello de la entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ALFABETIZACIÓN EN SALUD Y
AYUDA MUTUA DE PACIENTES Y PERSONAS CUIDADORAS PARA EL AÑO 2024**

ANEXO V – ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____ en
calidad de
de la entidad

Proyecto:

Cuantía de la subvención:

DECLARA:

☐ **ACEPTA la subvención concedida mediante resolución de _____ de _____ de 2024 del Consejero de
Sanidad, publicada en BOA de _____ de _____ de 2024.**

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4-ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgch@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del representante legal y sello de la entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ALFABETIZACIÓN EN SALUD Y AYUDA MUTUA DE PACIENTES Y PERSONAS CUIDADORAS PARA EL AÑO 2024

ANEXO VI - MEMORIA DEL PROYECTO REALIZADO
JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la entidad solicitante

Nombre	NIF	
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Teléfonos de contacto	Localidad	Provincia

Proyecto solicitado

NOMBRE DEL PROYECTO

A. EVALUACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO. CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE PROYECTO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS LOS OBTENIDOS

A.1 - Principales resultados obtenidos con el proyecto. Grado de *consecución de los objetivos* propuestos.

A.2 - Descripción la *coordinación* realizada con los *servicios sanitarios* y el *trabajo en red* con otras entidades.

A.3 - Análisis de las *personas atendidas* con el proyecto (pacientes, cuidadores, etc.) Especificar si se han detectado dificultades o desigualdades para el acceso al proyecto.

A.4 – Análisis de la *experiencia del paciente y cuidadores* y de la *alfabetización en salud*: necesidades, barreras y elementos positivos que se han identificado como consecuencia de la realización del proyecto.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA

csv: BOA20240624025

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ALFABETIZACIÓN EN SALUD Y AYUDA MUTUA DE PACIENTES Y PERSONAS CUIDADORAS PARA EL AÑO 2024

Página 2 de 2
del Anexo VI

Análisis de las actividades subvencionadas

B. ACTIVIDADES REALIZADAS. Descripción detallada en que ha consistido cada actividad, población participante, recursos humanos y materiales empleados y todos los aspectos que se hayan consignado en el proyecto, indicando si se ha ejecutado según lo previsto o las circunstancias que lo han impedido. Para ilustrar el desarrollo de las actividades realizadas, es importante incluir en un anexo los documentos e imágenes del desarrollo de las actividades en sus distintas fases: <i>Convocatoria</i> (Documentación utilizada: cartas, carteles, correos, programa de la actividad, etc.); <i>Realización de la actividad</i> (fotografías, vídeos, guías, materiales utilizados, relación de participantes, etc.); y <i>Evaluación</i> (Cuestionarios, evaluación de los participantes, valoración del equipo, etc.).	FECHAS DE REALIZACIÓN	Nº DE HORAS (en su caso)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgch@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En ,a de de 2024

Firma del representante y sello de la entidad



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ALFABETIZACIÓN EN SALUD Y AYUDA MUTUA DE PACIENTES Y PERSONAS CUIDADORAS PARA EL AÑO 2024

ANEXO VII - MEMORIA ECONÓMICA
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. _____ con DNI _____
en calidad de _____ de la Entidad _____
A la que se le ha concedido la cantidad de _____ € para el proyecto _____

CERTIFICA
Que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines y las actuaciones para los que se ha otorgado la subvención.
El desglose del proyecto subvencionado en esta convocatoria es el siguiente

IMPORTE DEL PROYECTO SUBVENCIONADO	€
INGRESOS	
Subvención Departamento Sanidad DGA	€
Subvención del IASS	€
Subvención de otras Administraciones	€
Subvención de otras instituciones privadas	€
Cuotas Asociadas (en su caso)	€
Donativos (en su caso)	€
Loterías (si procede)	€
Otros ingresos (especificar)	€
Total de Ingresos para la realización del proyecto	€
GASTOS (desglosar para cada actividad)	
Nominas atribuidas a las actividades	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres	€
Suministros	€
Servicios Profesionales	€
Compras	€
Otros gastos (especificar)	€
Total de Gastos para la realización del proyecto	€

Se acompaña fotocopia de la resolución de la institución concedente (si procede). La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso con la misma finalidad objeto de la subvención, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA

csv: BOA20240624025



ENTIDAD

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	€	COSTE DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE (cantidad a justificar)	€
------------------------------	---	---	---

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Nº	Fecha	Concepto	Actividad/es a la que se vincula	Importe total documento/factura	Importe del documento/factura imputado al proyecto	Importe subvencionado por otras ayudas públicas
				€	€	€
				€	€	€
				€	€	€
				€	€	€
				€	€	€
				€	€	€

*UTILIZAR MÁS IMPRESOS SI FUERA NECESARIO.

D./Dña
como

de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la justificación de la subvención concedida.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitarias 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgch@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_public/details/accion?field=562

En , a de de 2024
Firma del representante legal y sello de la entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Vía Universitarias, 36 – 50071 ZARAGOZA



Pag. 2 de 2
Anexo VII

ENTIDAD		
	€	COSTE DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE (cantidad a justificar)
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	€	€

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

[illegible]

añadir más filas si fuera necesario.

D./Dňa

como de la Entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la justificación de la subvención concedida

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Cuidados y Humanización del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitäts 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgc@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_public/details.action?fileId=562

En a de de 2024

Firma del Representante legal y sello de la entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado de infraestructuras de evacuación compartidas “LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales-SET Promotores Escatrón”, “SET Sedeis y “SET Fontanales” así como la declaración de utilidad pública del proyecto original y su modificado, titular B87896064 Energías Renovables de Mimas, SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-010.

Mediante Resolución de 24 de julio de 2023, de la Dirección General de Energía y Minas de 24 de julio de 2023, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ejecución de la instalación “LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales-SET Promotores Escatrón”, “SET Sedeis y “SET Fontanales”, sita en los términos municipales de Andorra, Híjar, Samper de Calanda y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 23 de agosto de 2023).

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de “LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales-SET Escatrón Promotores”, “SET Sedeis y “SET Fontanales”, en los términos municipales de Andorra, Híjar, Samper de Calanda y Castelnou (Teruel), y Escatrón (Zaragoza), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 25 de enero de 2023) compatible y condicionada a una serie de requisitos.

Con fecha 13 de septiembre de 2023, el promotor, presenta modificado del proyecto en el tramo de la LAAT 220 KV “SET Fontanales - SET Promotores Escatrón”, para compatibilizar el desarrollo del proyecto, con otros proyectos con los que se ha coincidido en la fase de tramitación, por lo que, no se pudieron tener en cuenta en la redacción del proyecto inicial, y con el cruzamiento del barranco Valprimera en el municipio de Samper de Calanda.

Consta informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 20 de junio de 2023, declarando la compatibilidad del proyecto modificado con la declaración de impacto ambiental emitida por Resolución de 18 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública, del proyecto modificado y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto referenciado y su modificado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Mimas, SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, número 20, 2.º 28006 Madrid.

- Denominación: “LAAT 220 kV SET Sedeis - SET Fontanales - SET Escatrón Promotores”, “SET Sedeis” y “SET Fontanales”.

- Ubicación: Andorra, Híjar, Samper de Calanda, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

- Finalidad: Evacuación de las plantas fotovoltaicas Tolocha I, Sedeis II, III, VI, Encuentro, Ilio III, Gargallo I, San Pedro, Fontanales I y II.

- Descripción:

- LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales de 7.883 metros, simple circuito, conductor LA-280 dúplex, cable de tierra OPGW 48 y apoyos metálicos (28) Cóndor.

- LAAT SET Fontanales-SET Escatrón Promotores de 19.000 metros, doble circuito, conductor LA-545 Cardinal dúplex, cable de tierra OPGW 48 y apoyos metálicos (59) Cóndor, Gran Cóndor e Ícaro. Modificación:

- Reducción de la altura del apoyo 14 para el cruzamiento aéreo entre los apoyos 13 y 14 con la futura A-68.



- Desplazamiento del apoyo 16 y aumento de la altura total de los apoyos 15, 16 y 17 para el cruzamiento aéreo entre los apoyos 16 y 17 con la LAAT a 220 KV "SET Gamudéjar - Set Mudéjar Norte".

- Aumento de la altura de los apoyos 17 y 18 para el cruzamiento aéreo entre los apoyos 17 y 18 con la LASAT a 132 KV "Pórtico SET Híjar 2 - Híjar 3 - SET Ciudad del Motor".

- Desplazamiento de los apoyos 22 y 23 y aumento de la altura total de los apoyos 23 y 24 para el cruzamiento aéreo con el barranco Valprimera.

- Soterramiento del tramo entre los apoyos 34 y 36, eliminando el apoyo 35, para la afectación sobre el parque fotovoltaico "Oroel".

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón. La declaración de utilidad pública corresponde a la Consejera de Economía, Empleo e Industria.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

La declaración, en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales-SET Escatrón Promotores, SET Sedeis y SET Fontanales. Expediente número "TE-SP-ENE-AT-2020-010".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 10 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica “LAAT 220 KV SET Sedeis – SET Fontanales – SET Promotores ESCATRÓN”
“SET Sedeis” y “SET Fontanales”, en los términos municipales de Andorra, HíJAR, Samper de Calanda y Castelhou (Teruel) y
ESCATRÓN (Zaragoza)

Tramo SET Sedeis – SET Fontanales

DATOS FINCA										Línea subterránea		Línea Aérea					Camino accesos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	Cultivo	TT.MM.	TITULAR	Long	Sup	Nº	Cant.	Sup OC-DE	Long (ml)	Sup (m2)	Long	Sup. SP-VC						
2	00001	00076	L-S	ANDORRA	FELEZ FELEZ JUAN MANUEL								117,43	352,3						
4	00001	00079	O-S	ANDORRA	PEREZ MONTAÑES MARIA CARMEN PEREZ MONTAÑES MARTIN			17	0,3	3,31	22,64	406,29						282,62		1188,36
5	00001	00080	L-S	ANDORRA	VALERO FELEZ LAURIA GRACIA TOMAS ANTONIO			17	0,97	94,9	32,31	422,95	24,38	73,14				349,17		411,64
6	00001	00081	O-S	ANDORRA	VALERO CIERCOLES JUAN TOMAS SOBRADIEL MARIA						147,05	4273,83						1408,22		
7	00001	00086	L-S	ANDORRA	BELENGUER ALBERO ROSAURA GINES ROYO LUIS			18	1	88,27	69,13	1289,03	5,13	15,38				701,7		1600
8	00002	00022	L-S	ANDORRA	PEREZ MONTAÑES MARTIN PEREZ MONTAÑES MARIA CARMEN						117,27	3598,81						1030,37		
9	00002	00023	L-S	ANDORRA	VALERO CIERCOLES JUAN						27,81	1024,42						288,62		
10	00002	00024	L-S	ANDORRA	FELEZ FELEZ JUAN MANUEL			16	1	98,21	146,58	3552,28	23,3	69,91				1458,91		1600
11	00002	00026	L-S	ANDORRA	GRACIA COLAS RUBEN						28,31	1088,16						289,57		
12	00002	00028	L-S	ANDORRA	FELEZ FELEZ JUAN MANUEL						20,42	707,24						164,91		
13	00002	00030	E- PASTOS	ANDORRA	SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ANDORRA SL						37,69	928,14						493,34		
					BIELSA ALQUEZAR AGUSTIN ALFONSO LOREN ANTONIO VALET PEREZ TERESA ALFONSO GARCIA MARIA GRACIA TELLO MARIA PILAR ALFONSO GARCIA MARIANO ALFONSO VALET ANTONIO BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A.						21,56	648,8					238,13			
20	00025	00207	L-S	ANDORRA																
22	00025	00209	L-S	ANDORRA	ALQUEZAR FELEZ LUIS						47,22	1853,34						567,76		
24	00025	00222	L-S	ANDORRA	RICO MOHEDANO BAUTISTA ALQUEZAR ALLOZA MARIA DOLORES						35,33	897,71						357,72		
25	00025	00223	L-S	ANDORRA	ALQUEZAR ALLOZA MARIA DOLORES						55,91	1773,14						493,88		
26	00025	00224	L-S	ANDORRA	LORENZ OBON JAIME MIGUEL MARTIN MARTIN ANA MARIA						15,15	548,85						206,61		
27	00025	00237	L-S	ANDORRA	ALQUEZAR VALET ANTONIO						30,7	748,64	30,69	92,08				304,1		
28	00025	00238	L-S	ANDORRA	PEREZ VILLANUEVA FRANCISCO						31,15	701,64						327,68		

DATOS FINCA																	Línea subterránea			Línea Aérea					Camino accesos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	Cultivo	TT.MM.	TITULAR	Long	Sup	Nº	Cant.	Sup OC-DE	Long (ml)	Sup (m2)	Long	Sup. SP-VC														
29	00025	00239	L-S	ANDORRA	GARCIA BIELSA MANUEL ALQUEZAR MONTAÑES MARIA TERESA						59,38	1936,7					500,83											
30	00025	00240	L-S	ANDORRA	TOMAS ALLOZA MARIANO LAUDO ALQUEZAR MARIA TERESA						27,7	1040,24					346,72											
31	00025	00241	L-S	ANDORRA	ADAN BLASCO JUANA BLASCO ALQUEZAR JOSÉ						78,84	2939,84					571,46											
37	00025	00457	L-S	ANDORRA	ALQUEZAR GRACIA VICENTE			6	0,1	0,41	12,13	173,45	43,14	129,41			90,2											
38	00025	00458	L-S	ANDORRA	ADAN BLASCO JUANA MANUEL BIELSA BLASCO			6	0,99	108,19	59,14	1014,69	6,14	18,42			597,84	1600										
39	00025	00459	L-S	ANDORRA	SAURAS AMELA MANUEL SAURAS ABELLAN HERMOGENES						25,77	718,35					256,02											
40	00025	00461	L-S	ANDORRA	SAURAS AMELA MARIA CARMEN SAURAS ABELLAN HERMOGENES						39,98	1381,81					380,67											
41	00025	00605	L-S	ANDORRA	CASTILLO PEREZ MARIANO NESTOR			8	1	98,2	89,33	1476,83	73,83	221,49			890,93	1600										
42	00025	00606	O-S	ANDORRA	MARTIN BLASCO JOSE LUIS							172,81					117,64											
44	00026	00003	L-S	ANDORRA	CIERCOLES GRACIA JOSE						45,63	1115,41					441,7	650,52										
45	00026	00004	O-S	ANDORRA	PEREZ VILLANUEVA MACARIO						18,33	570,2					190,97											
46	00026	00007	L-S	ANDORRA	GUALLAR ALQUEZAR MARIANO GUALLAR ALQUEZAR CARLOS						32,94	1234,29					332,74											
47	00026	00008	L-S	ANDORRA	GRACIA COLAS RUBEN						42,82	1425,21					180,98											
48	00026	00011	L-S	ANDORRA	GRACIA VALERO JOSE MANUEL COLAS CIERCOLES MARIA PILAR GRACIA VALERO ANTONIO AGUILAR FERRER MARIA VIOLETA						32,09	729,05					379,63											
50	00026	00043	L-S	ANDORRA	INSA GALVE FELISA							10,6					184,41											
51	00026	00049	L-S	ANDORRA	PEREZ GARCIA ISABEL LOS APENINOS, S.L.							57,14					117,04	439,46										
52	00026	00050	L-S	ANDORRA	GUALLAR ALQUEZAR CARLOS GUALLAR ALQUEZAR MARIANO						24,48	593,99					239,69	534,13										
53	00026	00055	L-S	ANDORRA	ALFONSO GARCIA MARIANO ALFONSO LOREN ANTONIO LOS APENINOS, S.L. VALET PEREZ TERESA						43,36	1574,93					443,22											
54	00026	00058	L-S	ANDORRA	ALFONSO GARCIA PASCUAL ALFONSO GARCIA MARIA GUALLAR ALQUEZAR MARIANO GUALLAR ALQUEZAR CARLOS						13,17	603,90					453,56	1600										
56	00026	00061	L-S	ANDORRA	ALFONSO GARCIA MARIANO ALFONSO LOREN ANTONIO LOS APENINOS, S.L. VALET PEREZ TERESA ALFONSO GARCIA PASCUAL ALFONSO GARCIA MARIA						34,29	1114,26					346,65											
58	00026	00064	L-S	ANDORRA	VALERO FELEZ LAURIA GRACIA TOMAS ANTONIO						24,94	627,42					235,61											

DATOS FINCA															Línea subterránea			Línea Aérea				Camino accesos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	Cultivo	TT.MM.	TITULAR	Long	Sup	Nº	Cant.	Sup OC-DE	Long (ml)	Sup (m2)	Long	Sup. SP-VC											
60	00026	00067	L-S	ANDORRA	GRACIA VALERO JOSE MANUEL AGUILAR FERRER MARIA VIOLETA COLAS CIERCOLES MARIA PILAR						59.63	2036.56				601, 14									
61	00026	00088	L-S	ANDORRA	PARIENTE PASCUAL EVA MARIA						78.3	3043.15				755.77									
63	00026	00137	L-S	ANDORRA	VALERO FELEZ LAUDIA						30.41	951.99				222.47									
64	00026	00140	L-S	ANDORRA	VALERO FELEZ LAUDIA						95.04	4579.97				1050.72									
65	00026	00149	O-S	ANDORRA	BLASCO VILLANUEVA MANUEL											109.67									
68	00026	00157	L-S	ANDORRA	GRACIA COLAS RUBEN COLAS CIERCOLES MARIA PILAR GRACIA VALERO JOSE MANUEL								52.37	157.12	18.55										
72	00055	00015	L-S	HÍJAR	EN INVESTIGACION						116.1	3472.01				1106.85									
73	00055	00016	Matorral	HÍJAR	AYUNTAMIENTO DE HIJAR						32.15	765.34				327.82									
74	00055	00041	L-S	HÍJAR	AYUNTAMIENTO DE HIJAR			24	1	110.86	36.24	345.41	10.99	14.88		397.43		1600							
75	00055	00042	L-S	HÍJAR	MONTANES MARQUESAN GUILLERMO MONTANES ESTEBAN JOAQUIN MARQUESAN ROBRES TERESA						156.37	4374.78				1582.65									
76	00055	00045	L-S	HÍJAR	AYUNTAMIENTO DE HIJAR						48.54	1560.08				475.87									
77	00055	00046	L-S	HÍJAR	MONTANES ESTEBAN JOAQUIN MARQUESAN ROBRES TERESA MONTAÑES MARQUESAN JOAQUIN			25	1	88.32	90.65	1863.85	30.82	71.2		908.76		1600							
78	00055	00047	L-S	HÍJAR	LAHOZ GALVE MARIANO GALVEZ CLAVERO MARGARITA LAHOZ MALLOR MARIANO LAHOZ GALVE JOSE LUIS LAHOZ MARCO MARIA CARMEN LAHOZ MARCO MARIA MERCEDES						47.53	1060.71				471.62									
79	00055	00121	L-S	HÍJAR	OBON GINES SANTIAGO LORENZ DE LA PUENTE MIGUEL OBON GINES MARIA						32.29	1036.36				344.1									
80	00055	00124	L-S	HÍJAR	OBON GINES SANTIAGO LORENZ DE LA PUENTE MIGUEL OBON GINES MARIA			19	0.98	77.53	97.72	1808.52	4.99			870.33									
82	00056	00044	L-S	HÍJAR	OBON GINES SANTIAGO LORENZ DE LA PUENTE MIGUEL OBON GINES MARIA			23	1	108.6	155.02	3606.09	43.99			1396.02		1600							
83	00056	00045	O-S	HÍJAR	VIDAL GIMENO EMILIA						113.36	5557.83	24.15			1198.33									
84	00056	00049	L-S	HÍJAR	VIDAL GIMENO EMILIA AGROMATIAS SC						112.21	4292.24	85.24	255.6		987.75									
85	00056	00055	L-S	HÍJAR	LABORDA LAHOZ JOSE ANTONIO						132.93	4044.48				1334.46									
86	00056	00059	L-S	HÍJAR	MOLÍAS LUENGO JESUS							113.56				160.71									
87	00056	00159	PM	HÍJAR	AYUNTAMIENTO DE HIJAR							200.5				94.95									
88	00056	00160	PM	HÍJAR	AYUNTAMIENTO DE HIJAR																				
89	00056	00161	PM	HÍJAR	AYUNTAMIENTO DE HIJAR			20	1	88.32	78.75	1338.88	41.07	102.42		774.52		1600							
90	00056	00170	PM	HÍJAR	AYUNTAMIENTO DE HIJAR			21.22	2	186.11	502.48	15163.8	339.77	977.33		5023.38		3200							

DATOS FINCA										Línea subterránea		Línea Aérea						ZO-NE		OC-TE
Nº	Pgno	Parc	Cultivo	TT.MM.	TITULAR	Long	Sup	Apoyos			Long (ml)	Sup (m2)	Camino accesos		Long	Sup. SP-VC				
								Nº	Cant.	Sup OC-DE										
91	00069	00031	L-S	HÍJAR	LAHOZ MARCO MARIA CARMEN LAHOZ MARCO MARIA MERCEDES			27	1	91,75	133,52	2106,78	94,98	266,98		1268,65	1600			
92	00069	00033	L-S	HÍJAR	LAHOZ MARCO MARIA CARMEN LAHOZ MARCO MARIA MERCEDES						206,39	6118,73				1682,35				
93	00069	00038	L-S	HÍJAR	TURON LABORDA JOSE						35,59	632,38				202,12				
94	00069	00040	L-S	HÍJAR	MONTANES ESTEBAN JOAQUIN MARQUESAN ROBRES TERESA MONTANES MARQUESAN JOAQUIN						133,28	4429,29				1335,33				
95	00069	00124	Matorral	HÍJAR	AYUNTAMIENTO DE HÍJAR			26	1	88,32	160,91	3652,98	253,51	707,44		1926,84	1600,2			
96	00069	00125	PASTOS	HÍJAR	AYUNTAMIENTO DE HÍJAR											72,93				
97	00069	00127	Matorral	HÍJAR	AYUNTAMIENTO DE HÍJAR						43,66	1318,1				518,81				
99	00002	09002	VC-DP	ANDORRA	AYUNTAMIENTO DE ANDORRA						6,48	129,22								
111	00056	09007	VC-DP	HÍJAR	AYUNTAMIENTO DE HÍJAR						3,83	78,61		1,27		38				
112	00069	09001	VC-DP	HÍJAR	AYUNTAMIENTO DE HÍJAR						3,38	100,53				38,33				
113	00069	09006	VC-DP	HÍJAR	AYUNTAMIENTO DE HÍJAR						4,96	132,68				50,77				
114	00069	09008	VC-DP	HÍJAR	AYUNTAMIENTO DE HÍJAR						13,95	270,51				116,02				

Tramo SET Fontanales –SET ESCATRÓN

DATOS FINCA						Línea subterránea			Línea Aérea					SFT (m2)	SP-VC	ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	Cultivo	TT.MM.	TITULAR	Long	Sup	Apoyos	Sup OC-DE	Long (m)	Sup (m2)	Camino accesos					
								Nº	Cant.			Long	Sup.				
1	00003	03034	PASTOS	CASTEL NOU	AYTO DE CASTEL NOU						8,69					104,30	
2	00005	00010	L-S	CASTEL NOU	DIEZ APARCIO OSCAR					133,00	2.379,95	214,83	647,62	647,62	666,62	56,45	
3	00005	00012	AL-S	CASTEL NOU	MAUREL GALICIA MARIA JESUS GUIMERA MAUREL JOSE ANGEL GUIMERA MAUREL SILVIA GUIMERA MAUREL MAXIMO ARMANDO												
4	00005	00014	L-S	CASTEL NOU	IBANEZ LUCEA ISMAEL						0,88					19,38	
5	00005	00015	L-S	CASTEL NOU	IBANEZ LUCEA ISMAEL			43	1,00	289,00	189,51	2.879,32	216,79	657,02	657,02	1.274,07	1.920,00
6	00005	00016	L-S	CASTEL NOU	IBANEZ LUCEA ISMAEL						48,68	947,38				487,11	
8	00005	00024	L-S	CASTEL NOU	ESTERUELAS ORNOQUE FRANCISCO ESPES SEVIL ANA MARIA								108,72	322,86	322,86		
9																	
10	00005	00029	L-S	CASTEL NOU	ESTERUELAS ESPES FRANCISCO MAUREL JOSE VICENTE AYTO DE CASTEL NOU			47	0,22	289,00	125,50	2.049,82				1.031,54	1.920,00
11	00005	00033	L-S	CASTEL NOU	ORNOQUE ESTERUELAS PILAR			47	0,78	289,00	73,96	1.015,09	147,62	449,93	449,93	721,25	
12	00005	00067	L-S	CASTEL NOU	AYTO DE CASTEL NOU						174,65	3.861,88	1,16		1,16	1.828,73	
13	00005	03234	PASTOS	CASTEL NOU	AYTO DE CASTEL NOU						23,00	343,69				142,27	
14	00005	03235	PASTOS	CASTEL NOU	AYTO DE CASTEL NOU						32,13	596,03				354,09	
15	00005	03236	L-S	CASTEL NOU	AYTO DE CASTEL NOU						0,00		81,20	247,57	247,57		
16	00005	03335	PASTOS	CASTEL NOU	AYTO DE CASTEL NOU			44	1,00	289,00	209,88	3.260,33	324,06	982,18	982,18	776,47	
17	00007	00015	L-S	CASTEL NOU	SECANELLA BIELSA DOLORES IBANEZ ESTERUELAS PABLO						15,46	273,14				170,16	
18	00007	00016	L-S	CASTEL NOU	AYTO DE CASTEL NOU											10,56	
19	00007	00017	L-S	CASTEL NOU	AYTO DE CASTEL NOU			55	0,54	289,00	114,83	1.867,43	383,68	1.151,04	1.151,04	1.110,75	
20	00007	03023	A-R	CASTEL NOU	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT						35,05	1.047,35				396,85	
21	00007	03065	O-R	CASTEL NOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ GABALDON MANUEL ROBERTO						89,36					162,35	

DATOS FINCA					Línea subterránea				Línea Aérea					SET (m2)	SP-VC	ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	Cultivo	TT.MM.	TITULAR	Long	Sup	Apoyos	Long (m)	Sup (m2)	Camino accesos		Sup (m2)				
								Nº	Carit.	Sup OC-DE		Long	Sup.				
22	00007	03070	PASTOS	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											59.14	
23	00007	03071	PASTOS	CASTELNOU	AYTO DE CASTELNOU												
24	00007	03072	O-R	CASTELNOU	IBANEZ ESTERUELAS ARIANDO FERMIN			52	1,00	289,00		65,31	199,50		199,50	1.173,11	80,58
25	00007	03073	O-R	CASTELNOU	ESTERUELAS SECANELLA JESUS MAT							26,37	82,01		82,01	612,99	1.645,44
26	00007	03084	A-R	CASTELNOU	SECANELLA ESTERUELAS SALVADOR												
28	00007	03107	O-R	CASTELNOU	SECANELLA ESTERUELAS SALVADOR											1.402,64	192,00
29	00007	03110	O-R	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											78,80	
30	00007	03111	O-R	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											167,52	
33	00007	03115	PASTOS	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											130,20	
34	00007	03148	PASTOS	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											215,66	
35	00007	03264	PASTOS	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											361,15	
36	00008	00004	L-S	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											1.469,76	16.102,4
37	00008	00005	L-S	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											3	7
38	00008	00006	L-S	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											18.006,8	
39	00008	00007	L-S	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											448,64	1.920,00
40	00008	00008	L-S	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											647,56	1.920,00
41	00008	00009	L-S	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											626,74	
42	00008	03097	L-S	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											373,12	
43	00008	03098	O-S	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											434,46	
44	00008	03099	O-S	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											388,55	1.920,00
45	00008	03109	PASTOS	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											28,13	760,11
46	00008	03120	PASTOS	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											333,62	1.920,00
47	00009	03004	A-R	CASTELNOU	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											233,70	
48	00036	00047	L-S	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL											536,66	
49	00038	00001	L-S	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
50	00038	00002	L-S	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
51	00038	00003	PASTOS	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
52	00038	00004	L-S	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
53	00038	00078	O-S	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
54	00038	00090	L-S	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
55	00038	00094	L-S	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
56	00038	00096	PASTOS	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
57	00038	00098	PASTOS	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
58	00038	00131	L-S	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
59	00038	00132	L-S	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
60	00038	00133	L-S	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
61	00038	00138	L-S	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
62	00038	00140	PASTOS	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
63	00038	00149	L-S	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
64	00039	00001	L-S	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												
65	00039	00002	L-S	HUJAR	IBANEZ GAVALDON MARIA DIVINA IBANEZ CABALDON MANUEL												

DATOS FINCA										Línea subterránea			Línea Aérea						SET (m2)	SP-VC	ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	Cultivo	TT.MM.	TITULAR	Long	Sup	Apoyos			Long (m)	Sup (m2)	Camino accesos		Long (m)	Sup (m2)	Long	Sup				
								Nº	Cant.	Sup OC-DE												
67	00039	00026	PASTOS	HIJAR	AYTO DE HIJAR			14	0,99	289,00	104,08	1.459,98	35,23	112,77				112,77	879,86	1.920,00		
68	00039	00031	L-S	HIJAR	AYTO DE HIJAR			15	1,00	289,00	154,57	2.704,52	73,50	223,47				223,47	1.332,55	1.920,00		
69	00060	00018	L-S	HIJAR	AYTO DE HIJAR			6	1,00	289,00	114,36	1.683,47	128,69	377,55				377,55	857,43	1.920,00		
70	00061	00094	L-S	HIJAR	DOSSET CLAVERIA INES						57,43	1.287,71							574,57			
71	00069	00008	L-S	HIJAR	AYTO DE HIJAR			5	1,00	289,00	149,84	2.370,31	338,77	1.023,25				1.023,25	453,92	1.920,00		
72	00069	00022	L-S	HIJAR	AYTO DE HIJAR			4	1,00	578,00	411,59	9.355,12	388,50	1.167,86				1.167,86	2.995,59	1.920,00		
73	00069	00023	L-S	HIJAR	LAHOZ MARCO MARIA CARMEN LAHOZ MARCO MARIA MERCEDES LAHOZ GALVEZ MARIANO MARCO MARTIN MERCEDES						45,65	931,71							468,53			
74	00069	00024	L-S	HIJAR	AYTO DE HIJAR			3	1,00	289,00	98,01	1.378,11	86,85	266,99				266,99	724,13	1.920,00		
75	00069	00026	L-S	HIJAR	AYTO DE HIJAR						48,87	1.200,88							489,89			
76	00069	00027	L-S	HIJAR	GOMEZ GRACIA LUIS MIGUEL						46,87	1.133,14							505,75			
77	00069	00028	L-S	HIJAR	AYTO DE HIJAR						43,76	1.043,38							397,81			
78	00069	00031	L-S	HIJAR	LAHOZ MARCO MARIA CARMEN LAHOZ MARCO MARIA MERCEDES			1	1,00	289,00	285,39	4.536,20	87,95	267,38				267,38	2.760,40			
79	00069	00114	L-S	HIJAR	AYTO DE HIJAR			2	1,00	289,00	119,48	1.517,23	97,96	296,93				296,93	866,48	1.920,00		
80	00069	00090	L-S	HIJAR	GOMEZ MARQUESAN LUIS LAZARO SANZ MANUELA						17,28	346,14		1,85				1,85	143,78			
81	00069	00107	L-S	HIJAR	IGADO SEVIL SERGIO JOSE ANSON MONTANES CARMEN						3,04	68,05							37,93			
82	00003	00027	L-S	SAMPER DE CALANDA	IGADO SEVIL SERGIO JOSE ANSON MONTANES CARMEN																	
83	00003	00030	L-R	SAMPER DE CALANDA	MARQUES FANDOS LORENZO							0,00							1,63	791,01		
85	00003	00036	L-R	SAMPER DE CALANDA	IGADO MARTIN FRANCISCO						27,42	468,73							238,07			
86	00003	00037	L-R	SAMPER DE CALANDA	ALMOLDA GRACIA MARIA TORRES ALMOLDA PILAR RAFAELA TORRES ALMOLDA TERESA MAGDALENA						44,29	917,99							451,74			
87	00003	00045	L-R	SAMPER DE CALANDA	FANDOS MARTIN MARIA DEL CARMEN						9,19	138,79							49,33			
88	00003	00046	L-R	SAMPER DE CALANDA	EUROPSTACHIOS ARAGON S.L.						3,63	171,89							161,53			
89	00003	00047	L-R	SAMPER DE CALANDA	FANDOS PES ISABEL						30,30	653,07							226,37			
90	00003	00048	L-R	SAMPER DE CALANDA	FANDOS SEVIL JOSE						8,34	264,49							165,03			
91	00003	00049	L-R	SAMPER DE CALANDA	ALMOLDA ALMOLDA QUITERIA ALMOLDA FANDOS LUCIA						40,05	863,12							272,88			
92	00003	00056	L-S	SAMPER DE CALANDA	MARQUES FANDOS GLORIA MARIA HACIENDA IBER S.L.			39		289,00	7,12	101,27							65,74			
93	00003	00057	L-R	SAMPER DE CALANDA	EUROPSTACHIOS ARAGON SOCIED CALANDA						7,50	196,77							161,10			
94	00003	00058	L-R	SAMPER DE CALANDA	COSTAN MARQUES TEODORA SANZ GRACIA PILAR						32,24	619,18							129,43			
95	00003	00076	O-R	SAMPER DE CALANDA	MARTIN MARTIN PILAR						21,38	418,41							212,04			
96	00003	00077	L-R	SAMPER DE CALANDA	PEGUERO FANDOS SIMON						20,05	371,94							239,87			
97	00003	00090	L-R	SAMPER DE CALANDA	ABADIA GARGALLO QUITERIA						25,11	511,84							247,44			
98	00003	00091	L-S	SAMPER DE CALANDA	GRACIA BES SALVADOR TEJEDOR ROMEO FABIANA GRACIA TEJEDOR SALVADOR						5,29	114,55							116,87			
99	00003	00095	L-S	SAMPER DE CALANDA	MONTANES ABADIA MIGUEL						27,89	365,73							178,51			
100	00003	00096	L-R	SAMPER DE CALANDA	GARGALLO IGADO JOSE			38	1,00	289,00	102,20	1.515,31	106,71	320,62				320,62	674,73	1.920,00		
101	00003	00332	L-R	SAMPER DE CALANDA	CALVO SANZ JOAQUIN														0,13			
102	00003	00337	O-R	SAMPER DE CALANDA	BALLESTER LUNA ALBA BALLESTER LUNA MARIA						36,59	683,72							229,47			
103	00003	00338	L-R	SAMPER DE CALANDA	SEVIL SEVIL MANUELA QUITERIA IGADO FANDOS JOSE MARIA														3,38			
104	00003	00340	L-R	SAMPER DE CALANDA	SEVIL SEVIL MANUELA QUITERIA IGADO FANDOS JOSE MARIA							21,50							36,64			

DATOS FINCA																	Línea subterránea			Línea Aérea						SET (m2)	SP-VC	ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	Cultivo	TT.MM.	TITULAR	Long	Sup	Apoyos			Long (m)	Sup (m2)	Camino accesos		Long	Sup.													
								Nº	Cant.	Sup OC-DE			Long	Sup.															
105	00003	00578	L-R	SAMPER DE CALANDA	COSTAN ESTEBAN TADEO																	6,86							
106	00019	00002	L-S	SAMPER DE CALANDA	FALO MARQUES MANUEL						36,37	667,79										363,95							
107	00019	00008	L-S	SAMPER DE CALANDA	SEVIL FANDOS ANTONIO							65,68										109,90							
108	00019	00010	L-S	SAMPER DE CALANDA	PEGUERO FANDOS SIMON FANDOS JARIO MIGUEL						85,62	2.095,51										611,45							
109	00019	00012	L-S	SAMPER DE CALANDA	PEGUERO FANDOS SIMON FANDOS ORCAL TERESA			23	1,00	289,00	209,39	3.048,87	8,06	31,22							31,22	1.855,02	1.919,99						
110	00019	00024	L-S	SAMPER DE CALANDA	PEGUERO FANDOS SIMON FANDOS JARIO MIGUEL						5,32	251,80										239,32							
111	00020	00055	L-S	SAMPER DE CALANDA	MARTIN GRACIA OSCAR MARTIN BURILLO JOSE MARIA						84,52	1.470,41										930,46							
112	00020	00071	L-S	SAMPER DE CALANDA	FANDOS CAMPANALS LORENZO						39,97	459,69										387,95							
113	00020	00073	PASTOS	SAMPER DE CALANDA	CLAVERIA ESPONERA RAFAEL MARIANO			21	1,00	289,00	213,21	3.004,33	56,70	173,36							173,36	1.997,96	1.920,00						
114	00020	00180	L-S	SAMPER DE CALANDA	MERCEDES ESPONERA MARIA CLAUVERIA ESPONERA MARIA BELEN CLAUVERIA ESPONERA MARTA MARIA CLAUVERIA ESPONERA JUAN IGNACIO CLAUVERIA ESPONERA MARIA PILAR																								
115	00020	00297	L-S	SAMPER DE CALANDA	MARIANO MERCEDES RAFAELA CLAUVERIA ESPONERA MARIA BELEN CLAUVERIA ESPONERA MARTA MARIA CLAUVERIA ESPONERA JUAN IGNACIO CLAUVERIA ESPONERA MARIA PILAR						0,75	224,01										230,43							
116	00020	00312	O-S	SAMPER DE CALANDA	LUCEA ALMUDI JOAQUIN MIGUEL							90,57										217,80							
117	00020	00313	O-S	SAMPER DE CALANDA	LUCEA ALMUDI JOAQUIN MIGUEL ALMUDI YEBRA QUITERIA						82,67	1.457,41										526,23							
118	00020	00328	L-S	SAMPER DE CALANDA	MONTANES ABADIA MIGUEL							0,00		1,31							1,31								
119	00020	00329	L-S	SAMPER DE CALANDA	AGROMATIAS SC PELAYO ROS MARIA GLORIA GALVE PELAYO GLORIA GALVE PELAYO MARIA CONCEPCION JOAQUINA GALVE PELAYO NATALIA GALVE PELAYO MARIA LUCIA GALVE PELAYO PEDRO							0,00	436,19	1.305,36						1.305,36									
120	00020	00331	O-S	SAMPER DE CALANDA	FALO LED ROMAN						44,85	843,10										479,28							
121	00020	00335	L-S	SAMPER DE CALANDA	MARQUES FALO PAZ									0,14							0,14								
122	00020	00336	L-S	SAMPER DE CALANDA	FANDOS MARQUES MARIA TERESA FANDOS MARQUES JOSE MARIA								142,02	429,27							429,27								
123	00020	00347	L-S	SAMPER DE CALANDA	INSA FANDOS DOMINGO FANDOS COSTAN MANUELA PEGUERO FANDOS SIMON						11,25	153,14										80,25							
124	00020	00361	L-S	SAMPER DE CALANDA	CLAVERIA ESPONERA RAFAEL MARIANO CLAUVERIA ESPONERA MARIA MERCEDES RAFAELA CLAUVERIA ESPONERA MARIA BELEN CLAUVERIA ESPONERA MARTA MARIA			2	0,50	289,00	53,34	764,07	403,53	1.214,00							1.214,00								

DATOS FINCA																			Línea subterránea			Línea Aérea						SET (m2)	SP-VC	ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	Cultivo	TT.MM.	TITULAR	Long	Sup	Apoyos		Long (m)		Sup (m2)	Camino accesos		Long	Sup.															
								Nº	Cant.	Sup OC-DE																					
					CLAVIERA ESPONERA JUAN IGNACIO CLAVIERA ESPONERA MARIA PILAR																										
125	00020	00377	L-S	SAMPER DE CALANDA	ALMOLDA ORCAL MARIA PILAR ALMOLDA ORCAL JOSE ANTONIO ALMOLDA ORCAL MARIA CRUZ MARIANO CLAVIERA ESPONERA RAFAEL CLAVIERA ESPONERA MARIA MERCEDES RAFAELA CLAVIERA ESPONERA MARIA BELEN CLAVIERA ESPONERA MARTA MARIA CLAVIERA ESPONERA JUAN IGNACIO CLAVIERA ESPONERA MARIA PILAR																633.75										
126	00020	00378	L-S	SAMPER DE CALANDA	ESPONERA ESPONERA JUAN MUÑOZ GARGALLO JOSE MARIA MUÑOZ GARGALLO JOSE MARIA MUÑOZ GARGALLO JOSE MARIA MUÑOZ GARGALLO JOSE MARIA MUÑOZ GARGALLO JOSE MARIA FANDOS ABADIA JOSE ANTONIO FANDOS ABADIA MARIA PILAR PEQUERO FANDOS SIMON																	263.44									
127	00020	00379	PASTOS	SAMPER DE CALANDA	ESPONERA ESPONERA JUAN			2	0.88	289.00	45.07	429.75	29.40	91.75								182.07									
128	00041	00011	L-S	SAMPER DE CALANDA	MUÑOZ GARGALLO JOSE MARIA						37.84	841.65										310.31									
129	00041	00013	L-S	SAMPER DE CALANDA	MUÑOZ GARGALLO JOSE MARIA							12.94										48.44									
130	00041	00017	L-S	SAMPER DE CALANDA	MUÑOZ GARGALLO JOSE MARIA						14.23	303.91										151.67									
131	00041	00018	L-S	SAMPER DE CALANDA	MUÑOZ ABADIA JOSE MARIA			25	1.00	289.00	190.75	3.203.91	82.90	253.37								1.812.75	1.220.02								
132	00041	00019	L-S	SAMPER DE CALANDA	MUÑOZ GARGALLO JOSE MARIA																	699.98									
133	00041	00020	L-S	SAMPER DE CALANDA	FANDOS ABADIA JOSE ANTONIO FANDOS ABADIA MARIA PILAR							142.82										165.95									
134	00041	00027	L-S	SAMPER DE CALANDA	PEQUERO FANDOS SIMON							0.00	89.20	196.93								196.93									
135	00041	00028	L-S	SAMPER DE CALANDA	PEQUERO FANDOS SIMON			26	1.00	289.00	145.27	2.272.94	59.08	226.34								226.34	1.198.28	1.920.00							
136	00041	00031	L-S	SAMPER DE CALANDA	FANDOS ABADIA JOSE ANTONIO FANDOS ABADIA MARIA PILAR						49.35	1.226.42	185.63	556.86																	
137	00041	00379	I	SAMPER DE CALANDA	ENDESA GENERACION SA						23.05	505.33										233.10									
138	00055	00001	L-S	SAMPER DE CALANDA	MARTIN PARIS ROSA																	53.63	1.920.00								
139	00055	00002	L-S	SAMPER DE CALANDA	COSTAN ABADIA PILAR						161.90	3.733.98	130.43	394.80								394.80	1.212.97								
140	00055	00003	O-S	SAMPER DE CALANDA	ORCAL CLAVERO PILAR CRUZ						85.94	1.832.66										857.01									
141	00055	00004	L-S	SAMPER DE CALANDA	MARTIN PARIS ROSA						14.46	231.73	62.87	188.06								188.06									
142	00055	00006	L-S	SAMPER DE CALANDA	MARTIN GRACIA OSCAR MARTIN BURILLO JOSE MARIA						28.20	612.49										318.92									
143	00055	00008	L-S	SAMPER DE CALANDA	GRACIA FANDOS SL									4.24								4.24									
144	00055	00020	L-S	SAMPER DE CALANDA	BURGUETE ESPES JOSE MARIA						55.30	1.226.08										556.40									
145	00055	00021	L-S	SAMPER DE CALANDA	PEQUERO FANDOS SIMON						22.98	444.05										235.04									
146	00055	00036	L-S	SAMPER DE CALANDA	BALLESTER BIEL ARANZAZU IGADO SEVIL SERGIO JOSE						86.34	2.242.59										851.27									
147	00055	00038	L-S	SAMPER DE CALANDA	BIEL SONSONA PILAR						119.66	2.987.70										1.167.76									
148	00055	00046	L-S	SAMPER DE CALANDA	SOIEDAD DE MONTES DE SAMPER DE CALANDA																	1.68									
149	00502	00007	L-S	SAMPER DE CALANDA	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON WAT							16.97										31.28									
150	00502	00009	L-S	SAMPER DE CALANDA	MAUREL IBANEZ ESTHER ORNAQUE ESTERUELAS ISIDORO			42	1.00	289.00	111.73	1.503.39	26.82	87.52								87.52	1.055.82	1.920.00							
151	00502	00152	L-S	SAMPER DE CALANDA	HACIENDA IBER SL			39	1.00	289.00	80.82	1.000.02	57.78	180.22								180.22	577.94	1.920.00							
152	00502	00154	L-S	SAMPER DE CALANDA	HACIENDA IBER SL						139.56	2.737.94										1.548.25									
153	00502	00157	L-S	SAMPER DE CALANDA	ESPALLARGAS PALLEJA RAMONA							17.96										48.06									

DATOS FINCA										Línea subterránea			Línea Aérea						SET (m2)	SP-VC	ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	Cultivo	TT.MM.	TITULAR	Long	Sup	Apoyos		Long (m)	Sup (m2)	Camino accesos										
								Nº	Carit.			Sup OC-DE	Long	Sup.								
154	050502	00158	PASTOS	SAMPER DE CALANDA	FARJAS MARQUES MARIA ROSA					68.83	1.188.70							624.51				
155	050502	00159	L-S	SAMPER DE CALANDA	FARJAS MARQUES MARIA ROSA			37	1.00	289.00	879.38	112.39	339.80				339.80	490.14	1.920.00			
156	050502	00175	L-S	SAMPER DE CALANDA	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT					127.56	2.615.50							1.299.14				
157	050506	00011	L-S	SAMPER DE CALANDA	CALVO FANDOS JOAQUIN					120.36	2.207.39							1.190.77				
158	050506	00021	L-S	SAMPER DE CALANDA	FANDOS ABADIA JOSE ANTONIO	117.77	211.99										862.38					
160	050506	00023	L-S	SAMPER DE CALANDA	FANDOS PIAZUELO MARINO					164.38	3.219.54						11.58	1.625.48				
161	050506	00024	L-S	SAMPER DE CALANDA	FANDOS PIAZUELO MARINO																	
162	050506	00025	L-S	SAMPER DE CALANDA	FANDOS PIAZUELO MILAGROS	374.11	673.35															
163	050506	00029	L-S	SAMPER DE CALANDA	FANDOS PIAZUELO ANTONIO	92.47	166.43										694.49					
					ABADIA FANDOS PILAR					96.40	2.710.37							976.85				
164	050506	00141	L-S	SAMPER DE CALANDA	CLAVERO LATORRE DOMINGO																	
					CLAVERO ABADIA JOSE ANTONIO																	
					CLAVERO ABADIA MARIA SOLEDAD																	
					CLAVERO ABADIA MARIA PILAR																	
165	050506	00247	L-S	SAMPER DE CALANDA	CLAVERO ABADIA MARIA ISABEL																	
					PEGUERO FANDOS SIMON			3	1.00	289.00	119.26	1.750.21	115.94	350.35			350.35	878.36	1.920.00			
166	050501	00004	L-S	ESCATRON	TOMEU ORTEGA JESUS			57	2.00	867.00	561.43	7.865.15	972.46	2.928.80			2.928.80	3.489.75	5.760.00			
167	050501	00047	L-S	ESCATRON	TOMAS ORTEGA MARIA MAGDALENA			58					105.24	320.76			320.76					
168	050501	05118	O-R	ESCATRON	RODENAS ANDREU EUSEBIO					7.37	238.09							219.23				
169	050501	05124	L-R	ESCATRON	RODENAS ANDREU EUSEBIO					197.62	3.639.82							1.593.61				
170	00005	09017	VC-DP	CASTELNOU	AYTO DE CASTELNOU					6.63	133.17							70.18				
171	00007	09001	VC-DP	CASTELNOU	AYTO DE CASTELNOU					7.22	271.95							185.82				
172	00007	09002	H-C	CASTELNOU	COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTELNOU					7.09	112.69							57.05				
173	00007	09006	VC-DP	CASTELNOU	AYTO DE CASTELNOU					49.85	1.016.21							501.77				
174	00007	09007	H-C	CASTELNOU	COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTELNOU					3.01	32.09							30.36				
175	00007	09008	VC-DP	CASTELNOU	AYTO DE CASTELNOU					3.36	36.72							39.35				
176	00007	09009	VC-DP	CASTELNOU	AYTO DE CASTELNOU					24.31	279.60							1.43				
177	00007	09012	VC-DP	CASTELNOU	AYTO DE CASTELNOU					8.52	242.79							40.03				
178	00007	09013	H-C	CASTELNOU	COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTELNOU					3.20	81.21							33.02				
179	00007	09014	H-C	CASTELNOU	COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTELNOU					3.13	73.18							40.16				
180	00007	09027	H	CASTELNOU	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP						17.42							32.02				
181	00008	09001	VC-DP	CASTELNOU	AYTO DE CASTELNOU					5.57	108.33							61.54				
182	00008	09003	VC-DP	CASTELNOU	AYTO DE CASTELNOU					5.07	114.49							46.17				
183	00008	09006	VC-DP	CASTELNOU	AYTO DE CASTELNOU					7.61	135.95							74.98				
184	00009	09013	H	CASTELNOU	AYTO DE CASTELNOU					24.55	712.90							222.81				
185	00009	09022	VC-DP	CASTELNOU	AYTO DE CASTELNOU					10.91	281.56							53.00				
186	00037	09005	VC-DP	HUJAR	AYTO DE HUJAR					66.19								117.37				
187	00038	09001	VC-DP	HUJAR	AYTO DE HUJAR					4.18	97.44							43.44				
188	00038	09002	VC-DP	HUJAR	AYTO DE HUJAR					3.10	59.59							29.74				
					MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA					30.65	794.84							311.31				
189	00039	09001	VC-DP	HUJAR	AYTO DE HUJAR					4.00	281.03							68.22				
190	00039	09002	VC-DP	HUJAR	AYTO DE HUJAR					3.19	52.06							32.98				
191	00039	09003	VC-DP	HUJAR	AYTO DE HUJAR					4.76	126.39							52.79				
192	00060	09002	VC-DP	HUJAR	AYTO DE HUJAR					0.11	32.82							15.46				
193	00060	09005	VC-DP	HUJAR	AYTO DE HUJAR					3.37	66.43							35.82				
194	00060	09007	VC-DP	HUJAR	AYTO DE HUJAR					4.39	144.54							99.52				
195	00061	09001	VC-DP	HUJAR	AYTO DE HUJAR						5.34							13.54				
196	00061	09002	VC-DP	HUJAR	AYTO DE HUJAR					4.42	95.57							43.68				
197	00069	09003	VC-DP	HUJAR	AYTO DE HUJAR																	

DATOS FINCA										Línea subterránea				Línea Aérea						SET (m2)	SP-VC	ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	Cultivo	TT.MM.	TITULAR	Long	Sup	Apoyos		Long (m)	Sup (m2)	Camino accesos		Long (m)	Sup (m2)	Long	Sup						
								Nº	Cant.	Sup OC-DE													
198	00003	09011	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						3,63	60,22					44,16						
199	00003	09018	H-C	SAMPER DE CALANDA	SINDICATO RIEGOS						3,45	64,20					28,60						
200	00003	09020	H-C	SAMPER DE CALANDA	SINDICATO RIEGOS						2,74	51,52					32,18						
201	00003	09021	H-C	SAMPER DE CALANDA	SINDICATO RIEGOS			38		289,00	17,73	251,14			0,89		181,98						
202	00019	09001	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						4,81	96,65					48,23						
203	00020	09005	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						19,60	467,13					51,50						
204	00020	09006	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						18,82	282,24					115,40						
205	00020	09009	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						3,11	56,09					31,83						
206	00041	09001	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						3,06	74,11					32,10						
207	00041	09011	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						13,35	294,05	59,10		236,03								
208	00055	09002	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA			27	0,10	289,00	4,82	107,52					89,30						
209	00502	09029	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						13,45	207,81	7,04		24,99		109,96						
210	00502	09038	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						7,24	128,21					67,17						
211	00502	09039	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						6,93	125,49					71,51						
212	00502	09041	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						2,82	33,10					10,50						
213	00502	09043	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						4,60	78,82					47,66						
214	00506	09004	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						4,73	81,03					44,61						
215	00506	09005	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						5,48	117,46					54,47						
216	00506	09016	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						6,17	163,99					51,57						
217	00506	09026	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						4,94	102,75			0,44		50,71						
218	00506	09037	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						7,65	95,18					76,68						
219	00506	09046	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						17,65	336,92					176,86						
220	00506	09047	VIA FERREA	SAMPER DE CALANDA	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS						28,70	825,51					289,24						
221	00506	09052	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA						15,82	318,28					164,86						
222	00506	09053	VIA FERREA	SAMPER DE CALANDA	ENDESA GENERACION SA						27,54	655,29					275,75						
223	00506	09059	VIA FERREA	SAMPER DE CALANDA	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS						40,65	921,71					401,85						
224	00506	09065	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYTO DE SAMPER DE CALANDA	5,84	10,50										43,12						
226	00501	09015	H-C	ESCATRÓN	CONFEDERACION HIDROGRAFICA LAHOZ MARCO MARIA CARMEN LAHOZ MARCO MARIA MERCEDES						9,66	196,71					74,75						
1	00069	00031	O-S	HUJAR														7,810					

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000.
VC-DP: vía de comunicación de dominio público L-S: labor o labrado regadio H: Hidrografía natural PM: pinar maderable
O-S: olivos secano O-R: olivos regadio A-R: árboles ribera I: improductivo AL-S: Almendro secano H-C: Hidrografía construida (embalse, canal, ...)



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAT-035/2024.

Fechas: del 17 de julio al 7 de agosto de 2024.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507, e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: M^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

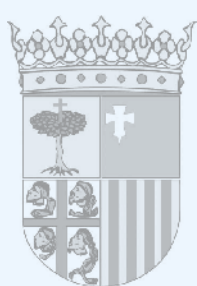
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAE-045/2024.

Fechas: del 15 de julio al 30 de julio de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311, e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BANZ-013/2024.

Fechas: del 12 de julio al 30 de julio de 2024.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507 e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación de la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas- Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. Convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

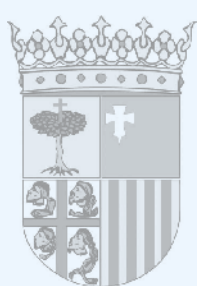
6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.



El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS”	
D.	_____ con DNI _____
Domicilio en _____	provincia de _____
C/ _____	nº _____ CP _____
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional _____	
☐ Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____	
☐ Trabajador de núcleo zoológico	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
“Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-036/2024.

Fechas: del 15 de julio al 30 de julio de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Organiza: Dolores Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: Máximo de 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: AVI-004/2024.

Fechas: Del 16 de julio de 2024 al 2 de agosto de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un certificado de competencia por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado avícola. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio.

1. Características de la Producción avícola:
 - a) Características generales de las aves y principales especies avícolas de interés productivo.
 - b) Morfología y fisiología del ganado avícola.
 - c) Alimentación y sistemas de alojamiento. Necesidades de los animales.
2. Manejo (en función de la actividad concreta que se vaya a desarrollar):
 - a) Principales técnicas de manejo en pollos de engorde (fase de cría, recría y producción).
 - b) Principales técnicas de manejo en gallinas ponedoras.
 - c) Principales técnicas de manejo en gallinas reproductoras, de recría y adultas.
 - d) Principales técnicas de manejo en otras especies.
 - e) Manejo de los huevos (recogida, clasificación y comercialización).
3. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Higiene y bioseguridad en explotaciones avícolas y específicamente en explotaciones con acceso al aire libre.
 - b) Actuaciones en la prevención y control de enfermedades animales.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria.
 - e) Interacción entre salud animal, bienestar de los animales y salud humana.
 - f) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
4. Bienestar animal:
 - a) Comportamiento animal: diferencias entre las distintas especies avícolas.
 - b) Matanza de emergencia.
5. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones:
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Gestión de los residuos, generados en la explotación ganadera, peligrosos y no peligrosos, incluyendo la gestión de residuos veterinarios y residuos de piensos medicamentosos.



- d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
- e) Consumo de agua y energía.

6. Registro de información y documentación que se deben mantener en la explotación.

7. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: POR-005/2024.

Fechas: del 10 de julio al 26 de julio de 2024.

Horario: Los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un certificado de competencia por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
 - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Formación inicial en bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
 - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
 - d) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Saint-Gobain Placo Ibérica, SA, para su instalación ubicada en carretera Ventas de Santa Lucía, km 12.7, Gelsa (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/05810).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero y en el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos, a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 13 de junio de 2024.— Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 52, denominado “Partida Baja” de titularidad del Ayuntamiento de Villarluego, sito en ese término municipal (Teruel), para la reforma de la línea aérea-subterránea de media tensión 20 KV “Aliaga - Montoro de Mezquita”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101.44.2023.8665).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública TE-295, denominado “Mas del Señor” de titularidad del Gobierno de Aragón en el término municipal de Villarluego (Teruel), para la reforma de la línea aérea-subterránea de media tensión 20 KV “Aliaga - Montoro de Mezquita”, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 440101.44.2023.8665.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 18 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

EXTRACTO de la Orden SAN/663/2024, de 11 de junio, por la que se realiza convocatoria de subvenciones a proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras para el año 2024.

BDNS (Identif.): 767692

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767692>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones, federaciones y fundaciones de personas afectadas por una enfermedad o discapacidad y/o familiares, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan sede y realicen su actividad en Aragón.

Segundo.— Objeto.

Mediante la presente Orden, se convocan ayudas de las líneas de subvención de apoyo a las organizaciones de personas afectadas por enfermedad y de apoyo a las iniciativas de alfabetización para la salud, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad para el periodo 2021-2024. Están destinadas a apoyar proyectos de alfabetización en salud y ayuda mutua de pacientes y personas cuidadoras realizadas por entidades sin ánimo de lucro dentro del periodo comprendido entre 10 de noviembre de 2023 y el 10 de octubre de 2024.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril), modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, así como la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Cuantía.

350.000 euros del presupuesto del Departamento de Sanidad.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de junio de 2024.— El Consejero de Sanidad, José Luis Bancalero Flores.



AYUNTAMIENTO DE CAMPORRELLS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Camporrells, por el que se somete a información pública la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental ordinaria del anteproyecto modificado de turismo de naturaleza Campwild, en el término municipal de Camporrells (Huesca). (Número de Expediente: 1238887C).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas la apertura del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental ordinaria relativo al anteproyecto modificado de turismo de naturaleza Campwild (marzo-2024), a ubicar en varias parcelas de los polígonos 4 y 5, en el término municipal de Camporrells (Huesca), promovido por Desarrollos La Encañada, SL, comunicándose lo siguiente:

Primero.— El anteproyecto modificado (marzo 2024) de turismo de naturaleza Campwild, a ubicar en varias parcelas de los polígonos 4 y 5, del término municipal de Camporrells (Huesca), está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Segundo.— Corresponde a la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental, que tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no será objeto de recurso directo, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vías administrativa y judicial frente al acto que autorice el proyecto.

Tercero.— El proyecto será sometido simultáneamente a consultas a diferentes Administraciones afectadas y a personas interesadas tales como: Ayuntamiento de Camporrells; Comarca de la Litera/La Llitera; Servicio de Seguridad y Protección Civil; Consejo Provincial de Urbanismo; Dirección General de Ordenación del Territorio; Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; Dirección General de Turismo y Hostelería; Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal; Confederación Hidrográfica del Ebro; Sociedad Española de Ornitología; Asociación Naturalista de Aragón; Ecologistas en Acción; Fundación Protección Quebrantahuesos, Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos, y vecinos colindantes a la parcela de ubicación.

En cumplimiento con el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de un mes desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra a disposición en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Asimismo, quedará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento <https://camporrells.sedelectronica.es>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público podrá realizarse en el indicado plazo de un mes por escrito, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio, así como en los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camporrells, 18 de junio de 2024.— El Alcalde, José Guillén Zanuy.

